BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Miércoles 26 de Enero de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6607

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Doctor Carlos Rosetti. — Se le exonera de su puesto de Director General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Enero 21 de 1916.

En vista de la renuncia que antecede,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º No se acepta dicha renuncia, por los términos improcedentes en que está redactada.

Art. 2º Queda exonerado de su cargo de Director General de Correos y Telégrafos el Sr. Dr. D. Carlos Rosetti;

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTÍZ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Balleto Lorenzo. — Indulto

Buenos Aires, Enero 25 de 1916.

En uso de la facultad constitucional,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Indúltase del tiempo que aún resta cumplir de su condena a Lorenzo Balleto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Compañía Nacional de Caseína. — Reforma de estatutos aprobada

Buenos Aires, Enero 18 de 1916.

Excmo. Señor:

No tengo observación que formular a los estatutos ni a las modificaciones en ellos introducidas por la sociedad anónima recurrente, pues ellas están de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, por lo que corresponde que V. E. le preste su aprobación. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, 22 de Enero de 1916.

C-14. — Comprobado por estas actuaciones que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones en vigor y han sido sancionadas en asamblea constituída debidamente para este objeto; y atento el dictamen que precede del Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la Sociedad Anónima «Compañía Nacional de Caseína», en la forma que expresa la copia del acta corriente a fojas veinticuatro (24) y veinticinco (25), debiendo la sociedad, previamente, cumplir lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Designación del Procurador Fiscal de Mendoza, para entablar una demanda contra D. Leopoldo Suárez.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1916.

M-30. — Visto el pedido que precede del Ministerio de Guerra; y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 26 de Octubre de 1915,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Dr. Oscar Guiñazú, Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Mendoza, para que en nombre y representación del P. E. entable las acciones correspondientes contra don Leopoldo Suárez, para obtener el reintegro de dos fusiles Mauser al Ministerio de Guerra o el pago de su valor.

Remítasele estas actuaciones como suficiente instrucción para el desempeño de su cometido.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Musso Pedro. — Licencia

Buenos Aires, 22 de Enero de 1916.

G-89. — Vista la solicitud adjunta; y en mérito de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 4031,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia con goce de la mitad del sueldo y por el tiempo que dure su servicio militar, al Guardián de la Cárcel de Tierra del Fuego, D. Pedro Musso, llamado a cumplir la conscripción; y desígnase en su lugar, a D. Mariano San Agustín, quién percibirá la otra mitad de los haberes correspondientes al licenciado.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

«Rotisserie Petit Salón. — Autorización para funcionar como anónima

Buenos Aires, Enero 18 de 1916.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a los estatutos de la sociedad anónima recurrente, que se ajustan a las disposiciones del Código de Comercio, y pienso por ello, que V. E. puede prestarles su aprobación. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, 22 de Enero de 1916.

R-157. — Llenados por la sociedad recurrente los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, para obtener el carácter que solicita; y atento el dictamen emitido por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la sociedad constituída en esta Capital bajo la denominación de «Rotisserie Petit Salón», y apruébase los estatutos adoptados en la forma corriente de fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones del escrito de fojas veintiuna (21) a veinticuatro (24) vuelta.

La sociedad, antes de iniciar el giro de sus operaciones, cumplirá dentro del plazo reglamentario, lo dispuesto por el Art. 319 del Código precitado.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Sociedad Anónima «Caras y Caretas». — Reforma de estatutos aprobada

Buenos Aires, Enero 18 de 1916.

Excmo. Señor:

No tengo observación que formular a los estatutos. ni a las modificaciones en ellos introducidas por la sociedad anónima recurrente, pues ellas están de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, por lo que corresponde que V. E. le preste su aprobación. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, 22 de Enero de 1916.

C-49. — Visto que las modificaiones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones en vigor, y han sido debidamente sancionadas, según resulta de es-

tas actuaciones; atento el dictamen del del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la Sociedad Anónima «Caras y Caretas», en la forma que se consigna en la copia del acta corriente de fojas cuarenta y siete (47) a cuarenta y nueve (49), debiendo la sociedad cumplir previamente lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Sociedad Editorial Argentina. — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, Enero 18 de 1916.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a los estatutos de la sociedad anónima recurrente, que se ajustan a las disposiciones del Código de Comercio y pienso, por ello, que V. E. puede prestarle su aprobación. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, 22 de Enero de 1916.

S-1. — Visto que la sociedad peticionaria ha llenado los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio para obtener el carácter que solicita; y atento el dictamen que precede del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase a la «Sociedad Editorial Argentina», para funcionar como anónima, y apruébase sus estatutos corrientes de fojas una (1) a cuatro (4) vuelta, con las modificaciones del escrito de fojas once (11). La sociedad, antes de iniciar el giro de sus operaciones, deberá cumplir lo dispuesto por el Art. 319 de la ley precitada, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Designación de Procurador Fiscal, para entender en una demanda contra la Nación.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1916.

Vista la demanda contra la Nación, promovida por el Dr. Manuel Coronel,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Encomiéndase al Sr. Procurador Fiscal Federal, Dr. Saúl M. Escobar, la defensa de los intereses de la Nación en la demanda entablada por el Dr. Manuel Coronel.

Art. 2º Comuníquese publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Guerra

Fernández Basualdo José (Teniente Coronel). — Sobreseimiento de un sumario.

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

Vistas las contancias del precedente sumario instruído al Teniente Coronel D. José Fernández Basualdo, Jefe del Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea, de guarnición en la Ciudad de San Luis, con motivo de denuncias que se hicieron circular afectando su decoro militar, y telegrama de S. E. el señor Gobernador de la Provincia de San Luis sobre el mismo asunto, y

Resultando:

1º Que las referidas denuncias han tenido por único origen las declaraciones prestadas por la mujer Abertana B. de Pereyra y sus hijos menores, según las cuales, dicha mujer se prestó a llevar a la Sra. de Arancibia Rodríguez, una carta firmada por Zoila Núñez, nombre supuesto, a fin de sacarla con engaño de su hogar y llevarla al domicilio de la mujer Abertana por encargo del Teniente Coronel Fernández Basualdo, lo que no consiguió.

2º Que dicha mujer Abertana B. de Pereyra y sus hijos menores, acompañados de su padre, concurrieron después ante el escribano público de esa misma ciudad, D. Felipe Velázquez, haciendo constar, por acto público, que dichas declaraciones fueron obtenidas por las autoridades policiales y judiciales de dicha ciudad, bajo la presión de amenazas; obligándoseles a decir lo que se les exigió por empleados policiales, siendo sus deposiciones el resultado de la violencia ejercida y por consiguiente, falsas.

3º Que llamadas a declarar en el presente sumario las personas indicadas, manifiestan que sus declaraciones en el sumario de la justicia local son falsas, fraguadas y consignadas por las autoridades que se las han tomado, y bajo la presión de amenazas, tarea que ha sido fácil, pues, los deponentes, o no saben leer ni escribir o son menores de edad.

4º Que el Teniente Coronel Fernández Basualdo, en su declaración niega terminantemente tal imputación, habiendo justificado todas sus manifestaciones por las diversas pruebas acumuladas.

5º Que las demás circunstancias investigadas, demuestran asimismo la inexistencia de la infracción imputada.

6º Que con respecto a la nota del Comando de la IV Región Militar sobre la actitud del Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis, del partido y de la prensa oficial de esa ciudad, en este asunto, como en lo referente a las constancias de este sumario sobre lo mismo y a los procedimientos de las autoridades locales en este caso corresponde su resolución por separado.

Por estas consideraciones; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Sobreséese definitivamente este sumario instruído al Teniente Coronel D. José Fernández Basualdo, por haberse comprobado su inculpabilidad en el hecho imputado, con la declaración de que su formación no afecta su buen nombre y honor.

Art. 2º Repónese en el Comando del Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea al mencionado Jefe.

Art. 3º Pásese al Ministerio del Interior copia de la presente resolución, del dictamen del Sr. Auditor General de Guerra y Marina y del informe del Sr. Juez de Instrucción Militar, a efecto de que se remita al Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis, para conocimiento de las irregularidades de carácter delictuoso que se imputan a funcionarios de dicha provincia.

Art. 4º Desglósese la nota del Comando de la IV Región Militar, de fojas 177, y fórmese con la misma y con copia de la parte pertinente de estos autos, referente al mismo asunto, expediente por separado, a fin de resolver oportunamente lo que corresponda.

Art. 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Ministerio de Agricultura

Orden General de pago número 118

Buenos Aires, Enero 20 de 1916.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención a las siguientes empresas y particulares, la suma de veintiocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos con cinco centavos moneda nacional, importe de los expedientes adjuntos, por servicios prestados al Ministerio de Agricultura, en ejercicios vencidos, debiendo imputarse la cantidad citada a la Ley Nº 9782:

1) — Exp. 7566-G-1910. — Weygand y Zum Felde, pesos 5.423,50.

2) — Exp. 1995-G-1911. — R. Damianovich, pesos 46,00.

3) — Exp. 9271-G-1911. — José Valente, pesos 63,50; Exp. 9272-G-1911. — José Valente, pesos 26,50. — Total, pesos 90,00.

4) — Exp. 324-B-1911. — Domingo Barthe, pesos 20,00; Exp. 999-B-1911. — Domingo Barthe, pesos 19,00. — Total, pesos 39,00.

5) — Exp. 2496-E-1911. — Municipalidad de La Rioja, pesos 216,00.

6) Exp. 3203-E-1911. — Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Planilla suplementaria, sueldos Diciembre de 1910, pesos 3.499,91.

7) — Exp. 7770-S-1910. — Carlos Sarsotti, pesos 226,50; Exp. 7769-S-1910. — Carlos Sarsotti, pesos 21,00. — Total, pesos 247,50.

8) — Exp. 7771-D-1910. — A. M. Delfino y Hno., pesos 333,62; Expediente 526-D-1911. — A. M. Delfino y Hno., pesos 360,00; Exp. 6966-D-1911. — A. M. Delfino Hno., pesos 11.225,00; Exp. 6967-D-1911. — A. M. Delfino y Hno., pesos 4.925,00. — Total, pesos 16.843,62

9) — Exp. 5055-A-1911. — Lutz y Schulz, pesos 18,00.

10) — Exp. 5467-A-1911. — Beretervide y Cía., pesos 291,02.

11) — Exp. 6962-M-1911. — Miguel Mihanovich, pesos 425,00; Exp. 6963-M-1911 Miguel Mihanovich, pesos 537,50 Expediente 6964-M-1911. — Miguel Mihanovich, pesos 250,00; Exp. 6965-M-1911. — Miguel Mihanovich, pesos 437,50. — Total, pesos 1.650,00.

12) — Exp. 6968-M-1911. — Marina Mercante Argentina, pesos 162,50; Expediente 6969-M-1911. — Marina Mercante Argentina, pesos 325,00. — Total pesos 487,50. — Total, pesos 28.852,50 moneda nacional.

Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Orden general de pago Nº 119

Buenos Aires, Enero 20 de 1916.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a las siguientes empresas y como a continuación se detalla, la suma de ciento cinco mil ciento setenta y dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, importe de los expedientes adjuntos por servicios prestados al Ministerio de Agricultura, en ejercicios vencidos, debiendo imputarse la cantidad citada a la Ley Nº 9782:

Exp. 7425-F-1910 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 109,45.
Exp. 6873-F-1910 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 28,01.
Exp. 4760-F-1910 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 43,95.
Exp. 1910-F-1910 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 493,33.
Exp. 2844-F-1910 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 380,45.
Exp. 7667-F-1910 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 13,53.
Exp. 6484-F-1910 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 595,24.
Exp. 4233-F-1910 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 842,55.
Exp. 7002-F-1910 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 965,72.
Exp. 1565-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 514,17.
Exp. 2517-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 35,53.
Exp. 1562-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 20,76.
Exp. 992-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 335,66.
Exp. 991-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 3,79.
Exp. 990-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 1.257,88.
Exp. 989-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 289,08.
Exp. 772-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 255,43.
Exp. 773-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 123,48.
Exp. 1563-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 266,96.
Exp. 993-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 800,53.
Exp. 420-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 983,48.
Exp. 1853-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 23,48.

Total: pesos 8.392,48 moneda nacional.

Exp. 6483-F-1910 — F. C. T. A., pesos 2,90.
Exp. 7424-F-1910 — F. C. T. A., pesos 39,10.
Exp. 771-F-1911 — F. C. T. A., pesos 91,73.
Exp. 1561-F-1911 — F. C. T. A., pesos 163,73.
Exp. 2521-F-1911 — F. C. T. A., pesos 82,71.

Total: pesos 380,17 moneda nacional.

Exp. 6975-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 534,18.
Exp. 6974-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 873,08.
Exp. 6972-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 515,34.
Exp. 6979-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 238,57.
Exp. 6990-F-19911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 39.751,00.
Exp. 6971-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 77,90.
Exp. 6989-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 53.290,35.
Exp. 6973-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 824,85.
Exp. 6978-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 198,34.
Exp. 6977-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 64,98.
Exp. 6976-F-1911 — F. C. B. A. al Pacífico, pesos 31,38.

Total: pesos 96.399,98 moneda nacional.

Total general: pesos 105.172,63 moneda nacional.

Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Orden de pago

Buenos Aires, Enero 20 de 1916.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a la empresa del Ferrocarril Central Argentino, la suma de ciento diez y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos con veintiocho centavos moneda nacional, importe de servicios prestados al Ministerio de Agricultura, en ejercicios vencidos, debiendo imputarse la cantidad citada a la Ley Nº 9782:

Exp. 4377-F-1911 — pesos 2.088,29.
Exp. 4957-F-1911 — pesos 938,73.
Exp. 2078-F-1911 — pesos 1.840,81.
Exp. 3104-F-1911 — pesos 1.785,37.
Exp. 2162-F-1911 — pesos 2.918,26.
Exp. 6987-F-1911 — pesos 68.734,25.
Exp. 6988-F-1911 — pesos 41.130,57.

Total: pesos 119.435,28 moneda nacional.

Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Orden de pago

Buenos Aires, Enero 20 de 1916.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a la Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich, la suma de cincuenta y nueve mil doscientos seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, importe de los expedientes adjuntos por servicios prestados al Ministerio de Agricultura, en ejercicios vencidos, debiendo imputarse la cantidad citada a la Ley Nº 9782:

Exp. 4799-M-1905 — pesos 155,00.
Exp. 1182-M-1911 — pesos 6.737,00.
Exp. 1183-M-1911 — pesos 2.492,70.
Exp. 1184-M-1911 — pesos 170,00.
Exp. 1615-M-1911 — pesos 1.052,20.
Exp. 4516-M-1911 — pesos 345,00.
Exp. 6961-M-1911 — pesos 11.198,50.
Exp. 6960-M-1911 — pesos 2.244,85.
Exp. 6959-M-1911 — pesos 18.477,65.
Exp. 6958-M-1911 — pesos 4.682,33.
Exp. 6957-M-1911 — pesos 11.651,40.

Total: pesos 59.206,63 moneda nacional.

Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Orden de pago

Buenos Aires, Enero 20 de 1916.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a la empresa del Ferrocarril del Sud, la suma de setenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, importe de los expedientes adjuntos, por servicios prestados al Ministerio de Agricultura, en ejercicios vencidos, debiendo imputarse la cantidad citada a la Ley Nº 9782:

Exp. 7212-F-1910 — pesos 1.468,52.
Exp. 6212-F-1910 — pesos 1.036,03.
Exp. 7211-F-1910 — pesos 24,40.
Exp. 2590-F-1910 — pesos 1.225,88.
Exp. 6389-F-1910 — pesos 1.068,63.

Exp. 4554-F-1911 — pesos 451,81.
Exp. 2256-F-1911 — pesos 8,40.
Exp. 2203-F-1911 — pesos 743,81.
Exp. 2202-F-1911 — pesos 1.359,05.
Exp. 6980-F-1911 — pesos 10.631,08.
Exp. 6981-F-1911 — pesos 29.386,63.
Exp. 6982-F-1911 — pesos 30.874,14.
Exp. 6983-F-1911 — pesos 1.261,21.
Total: pesos 79.539,62 moneda nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

———

Orden de pago

Buenos Aires, Enero 21 de 1916.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, la suma de sesenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, importe de los expedientes adjuntos por servicios prestados al Ministerio de Agricultura, en ejercicios vencidos, debiendo imputarse la cantidad citada à la Ley Nº 9782:

Exp. 4059-F-1910 — pesos 944,30.
Exp. 7638-F-1910 — pesos 1.129,81.
Exp. 6514-F-1910 — pesos 861,74.
Exp. 1729-F-1910 — pesos 400,84.
Exp. 3337-F-1910 — pesos 930,21.
Exp. 2670-F-1910 — pesos 619,41.
Exp. 5909-F-1910 — pesos 691,51.
Exp. 6263-F-1911 — pesos 39,83.
Exp. 513-F-1904 — pesos 209,56.
Exp. 1127-F-1911 — pesos 708,30.
Exp. 1126-F-1911 — pesos 785,02.
Exp. 166-F-1911 — pesos 493,18.
Exp. 2534-F-1911 — pesos 1,97.
Exp. 6984-F-1911 — pesos 5.643,50.
Exp. 6985-F-1911 — pesos 27.360,31.
Exp. 6986-F-1911 — pesos 23.984,88.
Total: pesos 64.804,37 moneda nacional.

Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN.

~~~~~~~~

Ministerio de Obras Públicas

~~~~~

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando un proyecto de puente.

Buenos Aires, Enero 20 de 1916.

Exp. 231-F-916. — Visto el adjunto proyecto, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de su Reglamento Interno, relativo a la construcción de un puente sobre el río Conlara, en el camino de acceso a la estación Tilquicho de la zona del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, desde Lafinur,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto, cuyo presupuesto importa la suma de veintiocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 28.432,49 m/n) moneda nacional, y que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, deberá llevar a cabo en la forma que corresponde.

Art. 2º Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Comisión, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

———

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando proyectos

Buenos Aires, Enero 20 de 1916.

Exp. 12742-F-915. — Visto este expediente, por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º del Reglamento Interno, aprobado por Decreto de fecha 3 de Julio de 1912, eleva diversos proyectos y presupuestos relativos a trabajos a ejecutarse en caminos y calles de acceso a estaciones ferroviarias cuyas empresas se hallan acogidas a la Ley número 5315; y solicita autorización para llevar a cabo esas obras administrativamente, para lo cual cuenta con elementos organizados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos y presupuestos relativos a obras de reparación de caminos y calles de acceso a estaciones ferroviarias, que se detallan a continuación y se autoriza a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para llevarlas a cabo administrativamente, debiendo en cuanto a los materiales que sea necesario adquirir cumplimentar las disposiciones vigentes:

Zona del Ferrocarril Central Argentino

Camino de Los Cisnes a Las Rosas, pesos 4.800,00 moneda nacional.

Camino de acceso a la estación Noetinger, pesos 200,00 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril del Sud

Camino de acceso a la estación del Carril desde Las Flores, pesos 3.000 moneda nacional.

Calle de inmediato acceso a la estación Balcarce (lado Sudeste), pesos 2.462,25 moneda nacional.

Calle de inmediato acceso a la estación Claraz (lado Este), pesos 276,69 moneda nacional.

Calle de inmediato acceso a la estación Pigüé desde Coronel Suárez, pesos 718,98 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste

Camino de acceso a la estación Trenel, pesos 4.246,58 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico

Puente de seis metros de luz en el camino de acceso a la estación Sampacho desde Nordeste, pesos 1.730,63 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de diez y siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con trece centavos (pesos 17.435,13 m/n) moneda nacional, que representa la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Decreto, se imputará a la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO

———

Dirección General de Arquitectura. — Retiro de materiales de la Plaza de Mayo.

Excmo. Señor:

Considero que mi dictamen se circunscribe únicamente al derecho que puedan tener los contratistas para mantener la instalación de una casilla en la Plaza de Mayo.

Si circunstancias especiales hacen necesario una nueva demora en la resolución definitiva de este asunto, no puede discutirse el derecho que tendrá el Gobierno de la Nación de retirar por su cuenta y bajo su responsabilidad esa casilla con las cosas que tenga y encargándose de su cuidado y custodia en otro lugar, si no desearan hacerlo los contratistas.

No puede existir ningún derecho de ocupación sobre un bien público como es una plaza y las construcciones que se hayan hecho como implementos o accesorios de una obra, sólo pueden estar allí en el concepto de una licencia que siempre lleva los caracteres de precaria. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 20 de 1916.

Exp. 13420-M-914. — Resultando de este expediente:

Que con fecha 22 de Mayo de 1915 se celebró un acuerdo entre el señor Ministro de Obras Públicas, el señor Intendente de la Capital y el representante de los señores Moretti y Brizzolara, con quienes se contrató la ejecución del monumento a la Revolución de Mayo, para la remoción de instalaciones que tenían en la plaza de Mayo que la Intendencia haría por cuenta exclusiva del Municipio, bajo inventario y respondiendo de la conservación de los materiales extraídos. Este acuerdo respondía a la necesidad de efectuar arreglos en la plaza durante las fiestas patrias, haciéndose constar que la medida era provisoria y no afectaba los derechos de los contratistas con respecto a la construcción del monumento, cuya definitiva resolución hallábase pendiente de la consideración del H. Congreso.

Que posteriormente, averiguado que el H. Congreso en virtud de lo establecido en la Ley 2714, había archivado el mensaje relativo al nuevo proyecto de contrato con los señores Moretti y Brizzolara y teniendo en cuenta que tal circunstancia imposibilitaba seguir las obras, así como era menester que la plaza fuera desalojada hasta el momento oportuno, requirió el dictamen del señor Procurador del Tesoro, quien ha sostenido el derecho del Gobierno para retirar las existencias de que se trata pues la ocupación con implementos de trabajo, de una plaza, que es un bien público, sólo puede ser con carácter precario y accidental.

Que en cuanto à la forma de realizar el retiro de dichas existencias corresponde la misma adoptada para las anteriormente removidas puesto que la casilla que queda es sólo un complemento de ellas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Intendencia Municipal para retirar de la plaza de Mayo la casilla de la referencia en las mismas condiciones que lo ha hecho con las otras instalaciones que tenían los señores Moretti y Brizzolara, debiendo ella encargarse de su cuidado y conservación.

Art. 2º Quedan a salvo los derechos que asistan a los nombrados señores con respecto al contrato sobre ejecución del monumento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio del Interior, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO

———

Dirección General de Ferrocarriles. — Obras varias a ejecutar en las líneas de los Ferrocarriles Argentino del Norte y Central Norte.

Buenos Aires, Enero 21 de 1916.

Exp. 9321-F-1915. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita:

Exp. 9321-F-1915. — Aprobación del plano Nº 7129, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta reconstruir la alcantarilla de 2 metros de luz ubicada en el kilómetro 273-119-30 de la línea de Serrezuela a San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte, sustituyéndola por otra de 5 metros de luz:

Exp. 11015-F-1915. — Aprobación de los planos Nos. 4885 y 4886, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, relativos a la instalación de un galpón para ajuste de piezas de locomotoras, que se propone efectuar en los talleres de Tafí Viejo del Ferrocarril Central Norte,

Exp. 11045-F-1915. — Aprobación plano Nº 4680, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, referentes a la ampliación que se propone llevar a cabo de las vías de su estación Pacará, Ferrocarril Central Norte:

Exp. 11046-F-1915. — Aprobación plano Nº 4346, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de conformidad con los cuales proyecta modificar la vía al brete y construir una segunda represa de 21441 m_3 de capacidad, en la estación Quimilí del Ferrocarril Central Norte;

Exp. 11092-F-1915. — Aprobación de los planos Nos. 4929 y 4930, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales, proyecta ensanchar los bretes de las estaciones Villa Saralegui y Petronila del Ferrocarril Central Norte,

Atento los informes producidos por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo todas ellas con los planos y demás documentos persentados que quedan aprobados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

———

Dirección General de Ferrocarriles. — Obras provisionales en Río Salado y en la línea de Deán Funes a Laguna Paiva.

Buenos Aires, Enero 21 de 1916.

Exp. 9221-F-1915. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación, los planos, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales ha construído viaductos provisorios en el kilómetro 114-700 de la línea principal del Central Norte, de acceso al puente, también provisorio, construído en ese punto sobre el río Salado y de desvíos de acceso a dicho puente y al construído en las mismas condiciones, en la línea de Deán Funes a Laguna Paiva, a fin de restablecer el tráfico interrumpido con motivo de la destrucción de puentes ocasionada por crecidas del río Salado;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el temperamento adoptado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en lo relativo a las obras ejecutadas provisionalmente sobre el río Salado, y en consecuencia los documentos acompañados, debiendo la Administración citada observar estrictamente las precauciones fijadas por la Dirección General de Ferrocarriles en su resolución de fecha 4 de Febrero del año ppdo., y elevar dentro del plazo de cuatro (4) meses, a contar desde la fecha del presente Decreto, los planos relacionados con las obras definitivas que deberán construirse en sustitución de las provisionales de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO

———

Dirección General de Ferrocarriles. — Variante a introducir en el trazado de la línea de Catamarca a Tucumán.

Buenos Aires, Enero 21 de 1916.

Exp. 10783-F-1915. — Visto los planos que presenta para su aprobación la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la variante que se propone introducir en el trazado de la línea de Catamarca a Tucumán, comprendida entre los kilómetros 536-500 y 537-738-12, así como a los terrenos que le es necesario adquirir, a ese efecto.

Atento lo dispuesto en la Ley 6369, y teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Ferrocarriles nada obsta para acceder en el sentido solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con los planos de referencia que quedan aprobados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Ferrocarriles. — Obras de mejoras en las líneas de los Ferrocarriles Argentino del Norte y Central del Norte.

Buenos Aires, Enero 21 de 1916.

Exp. 11171-F-1914. — Visto los planos y presupuesto que eleva para su aprobación la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las obras de mejoras que se propone llevar a cabo en las líneas de los ferrocarriles Argentino del Norte y Central Norte;

Atento lo informado por las Direcciones Generales de los Ferrocarriles, de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación, y teniendo en cuenta que el gasto que demanden aquellos trabajos serán atendidos con los saldos que tiene en su poder la expresada Administración, provenientes de obras terminadas cuyo costo ha sido menor que los fondos recibidos para su ejecución,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo las obras de que se tratra, de acuerdo con los planos y presupuestos, cuyo total asciende a la suma de ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres pesos con noventa y un centavos moneda nacional

($ 835.843,91 m/n.), los que quedan aprobados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, y vuélva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción del Ferrocarril de Formosa a Embarcación. — Pago de sueldos al ex Director y ex Contador.

Buenos Aires, Enero 21 de 1916.

Exp. 278-F-916. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles, dá cuenta que ha tenido que utilizar los servicios del Ingeniero don Enrique H. Faure, y don Rodolfo Binotti, ex Director y ex Contador, respectivamente, de la construcción del Ferrocarril de Formosa a Embarcación, durante dos meses más del que le fué fijado por el artículo 3º del Decreto de 20 de Julio de 1915, que aprueba el acta de entrega de la citada línea a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado.

Y teniendo en cuenta que procede legalizar las situaciones de aquellos ex empleados por cuanto no ha sido posible desprenderse de los servicios de los mismos, hasta tanto no se hubiesen liquidado los asuntos pendientes de expropiaciones y cierre de los libros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el temperamento de que da cuenta la Dirección General de Ferrocarriles, y autorízase el abono de los sueldos del ex Director de la expresada construcción, D. Enrique H. Faure, y ex Contador de la misma, don Rodolfo Binotti, correspondientes a los meses comprendidos entre el 16 de Octubre y 15 de Diciembre de 1915, a razón de pesos 1.500, y pesos 500 mensuales cada uno, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad, y fecho, archívese.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Autorizando la construcción de un canal para desagüe de los Esteros «Las Molayas».

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 10454-C-915. — Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de Corrientes, eleva los planos, cómputos métricos y presupuesto relativos a la construcción de un canal para desagüe de los esteros «Las Molayas», el que tendrá una extensión de 3575 metros de largo por 15 de ancho, y cuyo costo asciende a la suma de pesos 43.450 moneda nacional, y

Considerando que dicho proyecto responde a una solución en relación a los fondos de que se dispone ya que el problema del desagüe general de la región deberá resolverse en mayor escala en lo futuro, utilizando la experiencia de las obras de que se trata; y que el Gobierno recurrente, tiene ya en su poder los recursos necesarios para hacer frente a estas erogaciones, en virtud de lo dispuesto por Ley 7331.

Y atento los informes producidos por las Direcciones Generales de Irrigación y Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los estudios de referencia, como asimismo su presupuesto de gastos que asciende a la suma de ($ 43.450 m/n) cuarenta y tres mil catrocientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, remítase al Gobierno de la Provincia de Corrientes.

PLAZA.
M. MOYANO.

———

Dirección General de Irrigación. — Autorizando el aprovechamiento de las aguas del río Percey.

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 11923-E-915. — Visto este expediente por el que el señor Juan D. Evans, propietario del lote pastoril número 15, de la Colonia 16 de Octubre Territorio del Chubut, solicita una concesión consistente en el aprovechamiento de las aguas del río Percey, a fin de hacer funcionar hidráulicamente un molino instalado en su terreno.

Teniendo en cuenta que es de interés público acceder a lo pedido, toda vez que ello contribuirá al mayor adelanto de esas apartadas regiones; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Diciembre próximo pasado, del Ministerio de Agricultura, lo informado por la Dirección General de Irrigación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a don Juan D. Evans, la concesión solicitada para utilizar industrialmente las aguas del río Percey, bajo las siguientes condiciones:

1) Dentro del plazo de un año, contado desde la fecha del otorgamiento de esta concesión, el recurrente deberá presentar a la Dirección General de Irrigación, el plano acotado del terreno en que se halla construído el canal de derivación existente el molino y el canal de desagüe, plano que se extenderá hasta el kilómetro aguas arriba del lugar de ubicación de la toma actual. Se presentará igualmente el dibujo a escala de las secciones de los canales, el perfil longitudinal del eje de de los mismos y el plano de la toma de aguas y del lugar en que ésta está ubicada.

2) El concesionario queda obligado a realizar por su cuenta exclusiva los trabajos que en cualquier tiempo la Dirección General de Irrigación, le ordena ejecutar a objeto de que las obras hechas no perjudiquen a terceros. Queda también el concesionario obligado a construir los puentes de cruce de los caminos públicos de la región con el canal de derivación de las aguas y a evitar en todo momento los derrames y contaminación de éstas.

3) La falta de presentación de los planos indicados en el inciso 1º, en el plazo fijado; la negativa a ejecutar o la falta de ejecución de los trabajos previstos en el artículo 2segundo, cuando sean ordenados por la Dirección General de Irrigación, y el no funcionamiento útil del molino o usina hidráulica de aprovechamiento de las aguas en un período continuado de dos años, podrán ser motivo para que las autoridades competentes, declaren la caducidad de esta concesión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Irrigación. — Aprobando cesión gratuita de varias fracciones de terrenos con destino a las obras de riego de Andalgalá (Catamarca).

Los que subscriben, Ingeniero Diego R. Schuitemaker, Encargado de las Obras de Riego en Andalgalá, y la señora Felisa Acosta, convienen ad-referéndum, de la Dirección General de Irrigación, en lo siguiente:

1º La señora Felisa Acosta, cede gratuitamente al Gobierno Nacional, renunciando a ser indemnizada por cualquier concepto, una faja de terreno, de su propiedad de cuatro metros de ancho por todo el largo que ocupa el Canal II, entre progresivas, Km. 2-000 y 2-159. Este terreno con ubicación, forma y dimensiones indicadas en el plano adjunto que firman los contratantes tiene una superficie de seiscientos treinta y seis metros cuadrados, y forma parte de la propiedad de la donante situada en el Departamento de Andalgalá (Provincia de Catamarca), cuyos linderos generales son los siguientes:

Al Norte: Alberto J. Figueroa.
Al Este: Alberto J. Figueroa.
Al Sur: Luis Geres.
Al Oeste: Arroyo.

2º La señora Felisa Acosta, se compromete a reducir a escritura pública el presente convenio, cuando el Gobierno Nacional lo estime conveniente, debiendo ser por cuenta de este último los gastos de escrituración.

Se firman seis ejemplares de un mismo tenor en Andalgalá, a 16 de Octubre de mil novecientos quince.

Por autorización de la señora Felisa Acosta: — *Pedro L. Vallejo.* — Testigo. — *Antonio Varas.* — *Diego R. Schuitemaker.* — Testigo. — *Estevan Chocobar.*

———

Los que suscriben, Ingeniero Diego Schuitemaker, Encargado de las Obras de Riego en Andalgalá, y el señor Fernando Vega, convienen ad-referéndum de la Dirección General de Irrigación en lo siguiente:

1º El señor Fernando Vega, cede gratuitamente al Gobierno Nacional, renunciando a ser indemnizado por cualquier concepto, una faja de terreno de su propiedad de cuatro metros de ancho por todo el largo que ocupa el Canal II, entre las progresivas km. 4-916 y 5-055. Este terreno con la ubicación, forma y dimensiones indicadas en el plano adjunto que firman los contratantes, tiene una superficie de quinientos cincuenta y seis metros cuadrados y forma parte de la propiedad del donante situada en el Departamento de Andalgalá (Provincia de Catamarca) cuyos linderos son los siguientes:

Al Norte: Bartolo Fuenzalida.
Al Este: camino.
Al Sur: camino.
Al Oeste: Vicente Bazán.

2º El señor Fernando Vega se compromete a reducir a escritura pública el presente convenio cuando el Gobierno Nacional lo estime conveniente debiendo ser por cuenta de este último los gastos de escrituración.

Se firman seis ejemplares de un mismo tenor en Andalgalá a 9 de Diciembre de mil novecientos quince.

Por autorización del señor Fernando Vega: — *Manuel Vega.* — Testigo. —*Emilio Ceccnarro.* — *Diego R. Schuitemaker.* — Testigo. — *Santiago Quinteros.*

———

Los que suscriben, Ingeniero Diego R. Schuitemaker, Encargado de las Obras de Riego en Andalgalá, y el señor Rafael Aldao, convienen ad-referéndum de la Dirección General de Irrigación en lo siguiente:

1º El señor Rafael Aldao cede gratuitamente al Gobierno Nacional, renunciando a ser indemnizado por cualquier concepto, una faja de terreno de su propiedad de cuatro metros de ancho por todo el largo que ocupa el Canal III, entre las progresivas km. 2-724 y 2-792. Este terreno con la ubicación forma y dimensiones indicadas en el plano adjunto que firman los contratantes, tiene una superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados y forma parte de la propiedad del donante situada en el Departamento de Andalgalá (Provincia de Catamarca), cuyos linderos generales son los siguientes:

Al Norte: Doña Rufina Córdoba de Quinteros.
Al Este: Martín Aldao.
Al Sud: Calle.
Al Oeste: Calle.

2º El señor Rafael Aldao, se compromete a reducir a escritura pública, el presente convenio cuando el Gobierno Nacional lo estime conveniente, debiendo ser por cuenta de éste último, los gastos de escrituración.

Se firman seis ejemplares de un mismo tenor en Andalgalá, a 10 de Diciembre de mil novecientos quince. — *Diego R. Schuitemaker.* — *Rafael Aldao.*

———

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 12453-I-915. — Vistos los adjuntos convenios celebrados ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Encargado de las obras de Andalgalá (Catamarca) y doña Felisa Acosta, y los señores Fernando Vega y Rafael Aldao, quienes ceden gratuitamente a la Nación, varias fracciones de terreno de su propiedad con destino a los canales II y III de ese sistema de riego.

Y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los convenios de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con los convenios aludidos, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Irrigación a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando cesión gratuita de un terreno con destino a las obras de riego de Andalgalá (Catamarca).

Los que suscriben, Ingeniero Diego R. Schuitemaker, Encargado de las Obras de Riego en Andalgalá, y la Sra. Concepción Rasguido, convienen ad-referéndum de la Dirección General de Irrigación en lo siguiente:

1º La Sra. Concepción Rasguido cede gratuitamente al Gobierno Nacional, renunciando a ser indemnizada por cualquier concepto, una faja de terreno de cuatro metros de ancho por todo el largo que ocupa el Canal I-I, entre progresivas Km. 0-009 y 0-180. Este terreno con la ubicación, forma y dimensiones indicadas en el plano adjunto que firman los contratantes, tiene una superficie de seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados y forma parte de la propiedad situada en el Departamento de Andalgalá (Provincia de Catamarca) cuyos linderos generales son los siguientes:

Al Norte: la calle.
Al Este: un arroyo.
Al Sud: Indalecio Rivero y José Carrazana.
Al Oeste: Río Seco.

2º La Sra. Concepción Rasguido se compromete a reducir a escritura pública el presente convenio cuando el Gobierno Nacional lo estime conveniente, debiendo ser por cuenta de este último los gastos de escrituración.

Se firman seis ejemplares de un mismo tenor en Andalgalá, a 22 de Octubre de mil novecientos quince.

Por autorización de la Sra. Concepción Rasguido: *Luis Muro.* — Testigo: *F. J. Avellaneda.* — *Diego R. Schuitemaker.* — Testigo: *Salomón Córdabes.*

———

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 12566-I-915. — Visto el adjunto conpenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre el Encargado de las Obras de Riego de Andalgalá (Catamarca) y Dª Concepción Rasguido, por el cual ésta cede gratuitamente a la Nación, una fracción de terreno de su propiedad de una superficie de seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados con destino a los Canales I y II de ese sistema de riego.

Y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Militar. — Prórroga a la Sociedad Anónima Holandesa de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 21 de 1916.

Exp. 1288-P-912. — Visto este expediente por el que la Sociedad Anónima Holandesa de Obras Públicas, solicita una prórroga de tres meses para la terminación de las obras de dragado en la dársena a mareas antepuerto y canal de acceso a Puerto Militar, cuya ejecución lleva a cabo en virtud del contrato aprobado por Decreto de fecha 30 de Enero de 1914, y

Teniendo en cuenta:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del citado contrato, las obras de que se trata deben hallarse terminadas el día 30 del corriente.

Que las razones aducidas por la Empresa al fundar su pedido se consideran atendibles, no habiendo por otra parte inconveniente en acceder a lo solicitado toda vez que la prórroga de que se trata no perjudicará al Gobierno.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por tres meses el plazo fijado en el contrato celebrado con la Sociedad Anónima Holandesa de Obras Públicas para la terminación de las obras de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón

por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos, quién deberá exigir la reposición del sellado.

PLAZA.
M. Moyano

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Nuevo Puerto de la Capital. — No haciendo lugar a certificación de piedra.

Excmo. Señor:

No es justo el reclamo que formula la Empresa del Nuevo Puerto de la Capital.

Los temporales de la referencia no pueden considerarse casos de fuerza mayor y en cuanto a la solidez que adquiera la escollera no es cuestión que pueda autorizar el pago de la piedra perdida desde que esa resistencia mayor no ha sido requerida en el contrato. — Buenos Aires, Enero 10 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 21 de 1916.

Expte. Nº 11812-P-1915. — Visto este expediente por el que la Empresa C. H. Walker y Cía. Ltda., constructora de las obras del Nuevo Puerto de la Capital, se presenta solicitando la certificación de las 1.600 toneladas de piedra que utilizó en la escollera exterior con el fin de reemplazar los materiales arrastrados en los temporales habidos en el Río de la Plata el 19 de Agosto y 9 de Octubre de 1913, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 16 y 17 del contrato y 51 de las Especificaciones, el pedido de la Empresa carece de fundamento legal, por lo que corresponde desestimarlo,

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la certificación del material de que se trata, solicitada por la Empresa C. H. Walker y Cía., Ltda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Sociedad Anónima «La Formosa». — Autorización para instalar una planchada.

Buenos Aires, Enero 21 de 1916.

Expte. 12403-F-915. — Visto este expediente por el que la Sociedad Anónima «La Formosa» solicita autorización para establecer una planchada sobre el Río Paraguay, frente a su establecimiento y con destino al servicio del mismo.

Teniendo en cuenta, que según informa la Dirección General de Obras Hidráulicas, no existe inconveniente en acordar dicha autorización en las condiciones que más abajo se consignan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada por la Sociedad Anónima «La Formosa», para instalar la planchada de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario pudiendo el Gobierno Nacional dejarla sin efecto, cuando lo juzgue conveniente, sin que por ello tenga la sociedad recurrente derecho a reclamo de ninguna especie.

b) La obra deberá llevarse a cabo de acuerdo con la característica de los planos acompañados y bajo la inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en el curso de su ejecución las modificaciones que estime convenientes; a cuyo efecto, la Sociedad concesionaria deberá darle aviso de la fecha en que la inicie, con la anticipación debida.

c) La Sociedad concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas, debiendo entender el Ministerio de Hacienda en lo referente a la habilitación y Explotación de la planchada de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Brizuela Jesús (Capitán). — Pase

Buenos Aires, Enero 21 de 1916.

Visto el presente expediente, (reservado B. 43),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar a la Pasiva, por el término de tres (3) meses, el Capitán D. Jesús Brizuela, del Regimiento Nº 7 de Caballería de Línea, de acuerdo con el artículo 33, inciso 5º, de la Ley 9675.

2º Publíquese en el Boletín Militar, etc.

Allaria.

Club de Gimnasia y Esgrima. — Aceptando el ofrecimiento de reconocer como socios a los alumnos del Colegio Militar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1916.

Vista la precedente nota (C. 1297), por la que el Señor Presidente del «Club de Gimnasia y Esgrima», se sirve comunicar que por resolución de la Comisión Directiva de dicha Asociación se ha resuelto considerar en el carácter de socios de la misma a los alumnos del Colegio Militar, durante el tiempo que cursen sus estudios en el expresado Instituto; y considerando que la expresada pregrogativa permite a los Cadetes hacer uso del gimnasio y cancha de pelota y de las salas de esgrima, box, jiu-jitsú, lucha greco-romana, ajedrez y biblioteca ubicadas en el local central y de la pileta de natación y canchas de foot-ball, rugby, tennis y demás juegos atléticos establecidos en el campo de Deportes que posee en el Parque 3 de Febrero, lo cual contribuirá a fortalecer la cultura física que los educandos reciben en el Colegio Militar y a fomentar vinculaciones sociales con los miembros de dicha Asociación,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Acéptase y agradécese el ofrecimiento hecho por el «Club de Gimnasia y Esgrima», que consiste en reconocer en el carácter de socios a los alumnos del Colegio Militar.

2º Diríjase a la expresada Asociación copia legalizada de esta Resolución, publíquese, etc.

Allaria.

Fernández Oro Alberto (Teniente 1º). — Pase

Buenos Aires, Enero 21 de 1916.

Habiéndosele impuesto, en la fecha, la pena de tres meses de suspensión de mando al Teniente 1º D. Alberto Fernández Oro, del Distrito Militar número 57, (expediente reservado F-30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar a la Pasiva, por el término de tres (3) meses, el Teniente 1º Alberto Fernández Oro, de acuerdo con el Art. 33, Inciso 5º, de la Ley 9675.

2º Publíquese en el Boletín Militar, etc.

Allaria

Licencia y nombramiento

Buenos Aires, Enero 20 de 1916.

Visto el presente expediente C-21845 y los informes producidos,

El Ministro de Guerra,—

RESUELVE:

1º Concédese licencia por el término de tres meses, para trasladarse a la Provincia de Entre Ríos, al Capitán de Sanidad, Farmacéutico D. Joaquín J. Coll, del Depósito Sanitario Central, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el Inciso III, Art. 31 de la Ley 9675.

2º Nómbrase para reemplazarlo, al Teniente de Sanidad Farmacéutico don Federico Vignolo, mientras dure la licencia del causante, del Hospital Militar Central.

3º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

Allaria

O'Connor Tomás E. (Subteniente). — Pase

Buenos Aires, Enero 21 de 1916.

Habiéndosele impuesto la pena de tres meses de suspensión de empleo, al Subteniente D. Tomás E. O'Connor, del Regimiento Nº 4 de Infantería de Línea, por S. D. de fecha 10 del corriente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar a la Pasiva, por el término de tres (3) meses, el Subteniente D. Tomás E. O'Connor, de acuerdo con el Art. 33, Inciso 5º de la Ley 9675.

2º Publíquese en el Boletín Militar, etc.

Allaria

Pensionistas militares. — Sobre solicitudes de pasajes

Buenos Aires, Enero 18 de 1916.

Visto la precedente nota de la Intendencia General de Guerra, expediente G-275 (corresp. 1) y la Resolución del 29 de Diciembre de 1915, Boletín Militar 1040, 2ª Parte,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Desde la fecha, el Gabinete Militar no visará las solicitudes de pasajes de los pensionistas militares.

2º Los pasajes con cargo a haberes, a que se refiere la resolución citada, debe entenderse que son para trasladarse desde el punto en que ha estado sirviendo el interesado, hasta el punto de su nuevo destino, y, en los casos de retiro, hasta el punto donde va a radicarse.

3º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

Allaria

Reglamentos Militares. — Se dispone que en todos ellos se sustituya la denominación de «clases» por la de «suboficiales».

Buenos Aires, Enero 20 de 1916.

Vista la Ley 9675, que denomina «suboficiales» la categoría de «clases», de la Ley 4707; y atento a lo propuesto por el Estado Mayor del Ejército en su precedente nota (E 1259),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Todos los comandos, tropas, oficiales, asimilados y todo militar en general, modificarán todos sus reglamentos (R. R. M. 1-66), sustituyendo a tinta la denominación genérica «clases» por la de «suboficiales».

2º Esta modificación se hará antes del 20 de Febrero próximo, debiendo los comandos verificar su cumplimiento.

3º Publíquese, etc.

Allaria

Sinde José A. (Capitán). — Permiso para contraer matrimonio

Buenos Aires, Enero 20 de 1916.

Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Capitán Retirado, D. José A. Sinde, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Srta. Mariana Salvarezza, debiendo remitir a la 7ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

Allaria

Sibert Pablo Miguel (Cabo). — Permiso para contraer matrimonio

Buenos Aires, Enero 19 de 1916.

Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Cabo retirado del Ejército Nacional, Pablo Miguel Sibert, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Srta. María Ana Puffo, debiendo remitir a la 7ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

Allaria

Ministerio de Agricultura

Von Heinz Ernesto. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 24 de 1916.

Atento a que la presentación del recurrente D. Ernesto Von Heinz, no es oportuna por cuanto su contrato de arrendamiento de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto de 8 de Noviembre de 1906, se halla aún en vigencia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por D. Ernesto Von Heinz, y volver este Expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. Calderón

Ministerio de Obras Públicas

Censo de empleados ferroviarios. — Ley 9653

Buenos Aires, Enero 21 de 1916.

Expediente 669-O-916. — Vista la nota que antecede de la Comisión Técnica designada en virtud del artículo 4 de la Ley 9653, sobre Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, y de acuerdo con lo solicitado en la misma,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Comisión Técnica designada por Decreto del 1º de Septiembre del corriente, remitirá a cada una de las empresas de ferrocarriles comprendidas en la Ley Nº 9653 la cantidad de fichas suficiente para que el personal de las mismas proceda a llenarlas con sujeción a las preguntas que contiene el formulario propuesto.

Las empresas distribuirán entre el personal de todas sus dependencias con la debida anticipación las referidas fichas, para que cada jornalero, obrero, sirviente, etc., sea sedentario o movible, permanente o transitorio, proceda a llenar por sí el respectivo formulario.

En la primera semana del mes de Febrero próximo, los Jefes respectivos deberán recabar del personal de su dependencia la entrega de las respectivas fichas con las anotaciones escritas en tinta, correspondientes a las preguntas que aquella consigna, debiendo las empresas devolver las fichas llenadas a la Comisión Técnica que menciona el Art. 1º, a la mayor brevedad.

El personal movible, sea que preste servicios sobre trenes, embarcaciones dependientes de las empresas o en cuadrillas, hará entrega de sus fichas a la oficina o estación más cercana al punto en que se encuentre.

De conformidad con lo que dispone el Art. 73 de pa Ley Nº 2873, las empresas deberán facilitar las tareas del censo, suministrando a sus empleados todas las aclaraciones necesarias con relación a las informaciones que soliciten para la contestación de las preguntas que consignan las fichas respectivas.

Comuníquese a quien corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. Moyano.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos y cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por D. Arturo P. Boote — Expediente B-1046-915.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1915.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Presente: Arturo P. Boote, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista Nº 46, como mejor proceda manifiesta. Que deseando verificar la existencia e importancia de aluviones auríferos y substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, solicita se le conceda el correspondiente permiso de cateo en terreno de propiedad fiscal. — La ubicación de la zona que solicito es sobre un afluente Sud del lago Fontana, cuya desembocadura se encuentra a 600 metros al Norte y 11.200 metros al Oeste de la desembocadura del Río Senguer, en forma de una faja de 10.000 metros de longitud medidos a partir de la desembocadura por dos mil metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del mencionado arroyo. — El terreno no está labrado, cercado ni cultivado. — Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70. — Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de pesos 2.500 curso legal y agrego a la presente el certificado de depósito por la suma de pesos 50 curso legal equivalente al dos por ciento de dicho capital. — Por tanto, ruego al Señor Director se sirva acordarme el permiso solicitado, conforme a las prescripciones de la ley de la materia. — Es justicia. — Arturo P. Boote. — Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Julio de mil novecientos quince a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste:. Garrido. — Julio 27 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos y cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por D. Arturo P. Boote. — La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo o reconocimiento anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Tratándose en este caso de una solicitud de cateo y reconocimiento de aluviones auríferos, esta Oficina opina que de acuerdo con la práctica establecida, el interesado no necesita sujetar su pedimento a la resolución del 25 de Julio de 1915. Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — *E. Hermitte*. Director General.

Nº 571-v-1º febrero.

Solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por don Juan M. C. Bellamy. Exp. B-1047-915.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1915.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Presente. — Juan M. C. Bellamy, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista 46, como mejor proceda manifiesta: Que deseando verificar la existencia e importancia de aluviones auríferos y substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, solicita se le conceda el correspondiente permiso de cateo en terreno de propiedad fiscal. La ubicación de la zona que solicito es sobre un afluente Sud del Lago Fontana, cuya desembocadura se encuentra a tres mil metros (3.000 m) al Sud y a cinco mil metros (5.000 m) al Este de la desembocadura en el Lago Fontana, del arroyo que une éste con el Lago La Plata, en forma de una faja de diez mil metros ((10.000 m) de largo, contados a partir de la desembocadura por 2.000 de ancho, cuyo eje coincide con el eje del mencionado arroyo. El terreno no está cercado, labrado ni cultivado. Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de 2.500 pesos curso legal y agrego a la presente el certificado de depósito por la suma de pesos 50 curso legal equivalente al dos por ciento de dicho capital. Por tanto ruego al señor Director se sirva acordarme el permiso solicitado conforme a las prescripciones de la Ley de la materia. Es justicia. — Juan C. Bellamy. Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Julio de mil novecientos quince a las dos y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. — Julio 27 de 1915. Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Strio. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos y cateo para substancias de primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut presentada por don Juan M. C. Bellamy. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo o reconocimiento anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Tratándose en este caso de una solicitud de cateo y de reconocimiento de aluviones auríferos, esta Oficina opina que de acuerdo con la práctica establecida el interesado no necesita sujetar su pedimento a la Resolución de 25 de Julio de 1912. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

Nº 572-v-1º febrero.

Solicitud de pertenencias para trabajo formal de Petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente L-561-15.

Buenos Aires, Abril 15 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — Alfredo Lacabanne, de profesión comerciante por mi y en mi carácter de apoderado de los Señores Cipriano I. Newton, de profesión hacendado, Primitivo Barcia Trelles, de profesión comerciante y Emilio Barcia Trelles, de profesión Ingeniero Agrónomo, con los cuales tengo formada una compañía de exploración, concesionario en el Territorio Nacional del Neuquen de un permiso de cateo que me ha sido otorgado en el expediente L-778-913, con fecha Marzo 12 de 1914, al Señor Director me presento y expongo: Que deseando establecer un trabajo formal dentro del área abarcada por el citado permiso de cateo, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito para ese efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 del Código de Minería, la concesión de las pertenencias correspondientes, las cuales se ubicarán en la forma que se expresa a continuación: Desde el esquinero S. O. se medirán 900 metros, sobre el límite O. del permiso de cateo, obteniéndose así un punto A. — La pertenencia Nº 1, será un cuadrado de 900 metros por 900 metros, tal que su lado O. coincida con el lado O. del permiso de cateo y que su esquinero S. O. coincida con el punto A. Las pertenencias Nos. 2, 3, 4, serán cuadrados de iguales dimensiones tales que el lado O. de la pertenencia número 2 coincida con el lado Este de la pertenencia Nº 1, que el lado O. de la pertenencia Nº 3 coincida con el lado E. de la pertenencia Nº 2 y que el lado O. de la pertenencia número 4 coincida con el lado E. de la pertenencia Nº 3. — Las pertenencias 5, 6 y 7, serán cuadrados de iguales dimensiones, tales que sus lados S. coincidan con los lados N. de las pertenencias Nos. 2, 3 y 4, respectivamente. — La presente solicitud está fundada en trabajos ejecutados hasta la fecha con los elementos y resultados comprobados por el Inspector de Minas Ingeniero Carlos E. Velarde, en su inspección de fecha Febrero 11 de 1915 y cuya acta corre agregada al expediente. — En la exploración se emplearán las mismas maquinarias y personal en el acta citados, a lo que se irán agregando los elementos indispensables para obtener el fin deseado que es la busca de petróleo, de acuerdo con el estudio practicado por el Geólogo Dr. Juan Keidel, — Saludo al Señor Director General, esperando se sirva proveer de conformidad por ser justicia. — Alfredo Lacabanne, E. Barcia Trelles, P. Barcia Trelles, Cipriano I. Newton. — Presentada esta solicitud hoy, catorce de Abril de mil novecientos quince, a las tres pasado meridiano, quedando notificados los interesados del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Abril 15 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 14 de 1916. — Señor Director General: Resueltas, en la forma que expresa la precedente anotación, las cuestiones promovidas por el Sr. Palmiro Milani, en el expediente M-1757-914, elevo a Vd. la presente solicitud de pertenencias para trabajo formal. — El esquinero Sud-Oeste A. de la pertenencia Nº 1, dista novecientos metros (900 m.) al Norte del vértice Sudoeste del permiso de cateo originario L-778-913. — Este vértice, a su vez, dista cinco mil quinientos metros (5.500 m.) al Oeste de un punto situado a seis mil metros (6.000 m.) al Norte del punto kilométrico ochenta (80 km.) del Ferrocarril del Sud, en su ramal de Neuquen a Las Lajas. — Las siete pertenencias solicitadas son todas cuadrados iguales, cuyos lados, de novecientos metros (900 m.) de longitud, están orientados en dirección Norte-Sud y Este-Oeste. — Los elementos de trabajo declarados, que constan de una máquina perforadora de 500 metros de capacidad perforante mínima, con todos los accesorios y personal necesarios para su funcionamiento, son suficientes, a juicio de esta Oficina. — Se ha comprobado que parte del terreno era propiedad del Sr. Palmiro Milani, domiciliado en esta Capital, calle Santa Fe Nº 2822. — En estas condiciones y estando en forma la presente solicitud, corresponde, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería y con la resolución de fecha Junio 8 de 1914. — 1º Efectuar el registro correspondiente. — 2º Notificar al señor Palmiro Milani y ordenar las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Enero 15 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Sr. Palmiro Milani, en su carácter de propietario del sueldo, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermite*, Director General.

Nº 619-v-5 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Pacífico. — Queja de los señores hijos de Elías Villanueva y Compañía.

14120-Q-915. — Enero 21 de 1916. —Vista la queja de los señores hijos de Elías Villanueva y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 238, despachada de la estación Tunuyán a la de Luzuriaga, el día 29 de Julio ppdo., y por mal estado en que fué recibida la mercadería, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha comprobado que la carga de referencia, compuesta de 247 zapallos, llegó a destino en mal estado, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 83 horas 43 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Alvaro Alvarez

021294-P-915. — Enero 21 de 1916— —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Noviembre próximo pasado, el señor Alvaro Alvarez, formuló una queja en la estación Jovita del Ferrocarril Pacífico, por deterioro de un bulto equipaje correspondiente a guía 096088 de Retiro, fecha 11 de Agosto último, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el bulto de referencia, que era un armazón conteniendo un espejo, resultó deteriorado a consecuencia de haberse caído al suelo en la estación de procedencia, mientras se le trasportaba en una carretilla, desde la oficina de equipajes al furgón del tren que debía conducirlo, lo que demuestra negligencia por parte del personal encargado de la operación.

Que el Art. 194 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico, — Queja de los señores E. J. Mateos y Cía.

017925-P-915. — Enero 21 de 1916. —Vista la queja de los señores E. y J. Mateos y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por mala aplicación de tarifa y demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2719, despachada de la estación Córdoba a la Villa Dolores el 27 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que para aplicar la tarifa reducida en la proporción del Ferrocarril Central Argentino: pesos 9,50 cada mil kilos, debe aplicarse el aforo de carga máxima de vagón, por resultar más conveniente para el cargador, que aplicando el peso efectivo a tarifa ordinaria.

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 70 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05023-T-915. — Enero 21 de 1916. —Visto este expediente en el que la Compañía de Tramways Buenos Aires y Quilmes, somete a la aprobación los planos y memoria descriptiva de acuerdo a los cuales proyecta duplicar su vía entre Bernal y Quilmes; ampliación de recorrido que conceptúa comprendida en los términos de la Ley de Concesión de su vía, Nº 3358, y

De conformidad a lo precedentemente resuelto por la Superioridad, a quién

fué elevado el expediente, esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Notificar a la Compañía de Tramways Buenos Aires a Quilmes que debe presentarse en forma.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística y vuelva el expediente.

P. Nogués.

0119609-C-915: — Enero 21 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, somete a la aprobación el aviso que regirá para el servicio de pasajeros, encomiendas, equipajes, animales en pie y cargas entre las estaciones Puerto Madryn, Trelew, Caiman y Valle Superior, y

Teniendo en cuenta:

Que los precios y datos establecidos en el presente aviso, se hallan ajustados a las mismas bases que sirvieron a los anteriores correspondientes a Trelew y Puerto Madryn, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05952-R-915. — Enero 21 de 1916. — Visto nuevamente este expediente en que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, somete a la aprobación la Tarifa especial C. 25 para el transporte de maíz entre ciertas estaciones y empalmes, incluyéndose el mínimo de peso para poder gozar de la tarifa reducida de la clase C. el que se fija en 6000 ks. en vez de la carga máxima, y

Teniendo en cuenta:

Que en la actualidad se presenta la citada tarifa con la fecha de caducidad, requisito del cual no estaba provista la anteriormente presentada, por lo cual esta Dirección General ha dictado la resolución de fecha 15 de Septiembre pasado, y

Atento lo informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07631-R-915. — Enero 21 de 1916. — Visto nuevamente este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, somete a la aprobación la tarifa especial C. 26, para cargas desde Rosario, Empalme E. Rosario e Intercambios P. Rosario y La Bajada hasta Almirante Solier y Empalme P. Militar y viceversa, y

Teniendo en cuenta:

Que en la actualidad se presenta la citada tarifa con la fecha de caducidad, requisito del cual no estaba provista la anteriormente presentada, por lo cual esta Dirección General ha dictado la resolución de fecha 15 de Septiembre pasado, y

Atento lo informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017859-R-915. — Enero 21 de 1916. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, somete a la aprobación la Hoja Nº 30, por la cual se introducen modificaciones al libro de tarifas generales, y

Teniendo en cuenta:

Que las modificaciones citadas vienen a beneficiar el interés del público, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la Hoja Nº 30.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Gregorio Mena

021435-C-915. — Enero 21 de 1916. — Vista la queja formulada por el señor Gregorio Mena, en la estación Retiro del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en la entrega de su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en efecto el citado equipaje procedente de Boulogne y consignado a Retiro, no fué entregado en destino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, no obstante haber sido reclamada por el recurrente a la llegada del tren.

Que el artículo 180 del citado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Queja por mal estado de pasos a nivel de la Est. «Los Muchachos»

017861-R-915. — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente con motivo de la queja formulada por el Señor Enrique Sempé, en la Estación Rosario del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, por el mal estado en que manifiesta se hallan tres pasos a nivel situados a 150, 1000 y 1600 metros al Sud de la Estación «Los Muchachos» del mismo Ferrocarril, y por la obstrucción de los caminos de acceso a la misma en cuyos respectivos cruces con las vías se hallan dichos pasos, y

Resultando:

Que los pasos a nivel de que se trata como esta Dirección General comprobó al producirse una queja referente a ellos, en Septiembre del año último, y como ha vuelto a comprobar ahora, se encuentran en buenas condiciones para el tránsito y tráfico cuidando de ellos debidamente la Empresa, la que en oportunidad y para mejorar la situación del primero levantó el camino a que corresponde, en una extensión de doscientos metros fuera de la zona de vías; habiendo además construído —en cumplimiento de una resolución de esta Dirección General— dos alcantarillas de dos metros de luz que cruzan, las vías, a los lados del tercer paso a nivel por las que se efectúa cumplidamente el desagüe, pero

Teniendo en cuenta que los caminos de acceso a la precitada estación «Los Muchachos» se hallan fuera de la zona de vías en bastante mal estado para dificultar el tráfico, por lo que convendría hacer saber esa circunstancia a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, de cuya competencia es el arreglo de esas vías públicas,

SE RESUELVE:

Desestimar por infundada la queja formulada por el señor Enrique Sempé en la Estación Rosario en lo que se refiere al mal estado de los tres pasos a nivel situados sucesivamente a 190, 1000 y 16000 metros de la estación «Los Muchachos».

Dirigir la nota acordada a la Dirección Administradora del Fondo de Caminos, acerca del estado de los caminos de acceso a la expresada estación.

Comuníquese a la Empresa y al señor Sempé, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Sección de Control respectiva y vuelva el expediente.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor E. Ponce

015127-P-1915. — Enero 21 de 1916. — Vista la queja del señor E. Ponce, formulada en día 21 de Agosto próximo pasado, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por mala aplicación de tarifas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente despachó de San Luis con destino a Palermo, una consignación compuesta de 12 burras, tres de ellas con cría.

Que las tarifas para animales en pie establecen que, cargándose hasta 12 animales yeguarizos o mulares, el flete que corresponde es de media jaula de 4 ejes.

Que como en la consignación de que se trata, los animales excedían de ese número, la estación Palermo, como recibidora que era, rectificó el aforo de acuerdo a lo que faculta el artículo 234 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al efecto, la estación mencionada exigió el pago de vagón completo por los animales transportados, de conformidad con las tarifas respectivas.

Que sin embargo, considerando la Empresa, que el pago de otra media jaula que se pretendía cobrar era excesivo, por tratarse de tres animales pequeños, como eran las crías, resolvió aplicar a éstas la tarifa de encomiendas con mínimo de 100 kilos, cada una, o sea asimilando la tarifa a la de guanacos, resultando así un flete de pesos 45,60 moneda nacional, que es lo que se le cobró al recurrente.

Que de lo expuesto, resulta que el aforo aplicado por la Empresa en el transporte de que se trata ha sido correcto,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja del señor B. Juárez

019441-P-915. — Enero 21 de 1916. — Vista la queja del señor B. Juárez, formulada en la estación Bella Vista, del Ferrocarril Pacífico, el día 9 de Octubre próximo pasado, por demora en el transporte de una encomienda, y

Considerando:

Que el recurrente entregó en la estación Retiro, a las 4,50 pasado meridiano, una encomienda para ser despachada a Bella Vista en el tren 39 o bien en el 241.

Que la encomienda de referencia no pudo ser despachada como lo deseaba el recurrente en los trenes 39 o 241, por cuanto ellos sólo conducen encomiendas destinadas a o con procedencia de estaciones fuera de J. C. Paz.

Que de acuerdo con el Art. 191 del Reglamento General de Ferrocarriles, la encomienda de referencia debió salir en el tren de pasajeros subsiguiente a su entrega, que en este caso era el 253 de las 7,35 pasado meridiano, puesto que ella fué entregada para su transporte una hora antes de la clausura de recepción de encomiendas.

Que sin embargo, ésta fué remitida recién el día siguiente a las 6,30 antimeridiano, siendo entregada al consignatario a las 7,30 antimeridiano del mismo día.

Que el Art. 189 del Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de vecinos de la estación Pilar

019498-P-1915. — Enero 21 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que en fecha 16 de Octubre próximo pasado, vecinos del Pilar (F. C. P.), solicitan no se aplique a ese punto el aumento del 10 por ciento sobre las tarifas, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, manifiesta que aunque la estación Pilar no se encuentra dentro de la sección llamada urbana, y como un acto de deferencia, ha resuelto extender por ahora hasta dicha estación, la aplicación de las tarifas para pasajeros sin el aumento del 10 por ciento que rige desde el 1º de Octubre último, considerando a tal efecto y con carácter provisorio, como porte de la sección urbana, el trecho comprendido entre José C. Paz y Pilar, siendo entendido que esta concesión no implica acordar un derecho permanente, por lo que la Empresa se reserva la facultad de rever este acto si lo estimara conveniente.

Que con las reservas de que deja constancia la Empresa, la petición de los recurrentes ha sido satisfecha, habiéndose comprobado por las tarifas de pasajeros, que el aumento del 10 por ciento no se aplica a la estación Pilar, tal como fué solicitado,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a los recurrentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor J. L. Zapata

017398-P-915. — Enero 21 de 1916. — Vista la queja del señor J. L. Zapata, formulada en la estación Justo Daract, del Ferrocarril Pacífico, el 10 de Septiembre ppdo., por no proporcionársele cama, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la estación San Juan se le emitió al recurrente el boleto 91581 a Bahía Blanca en canje de la orden oficial número 241, que presentara.

Que al llegar a la estación Justo Daract se le notificó de que no se le podía proporcionar cama por no correr coche dormitorio en el tren 104 de Catriló.

Que el boletero debió haber prevenido al recurrente en el acto de expedirle el pasaje en la estación San Juan que el mencionado tren 104 no llevaba dormitorio después de la estación Justo Daract.

Que no se ha podido comprobar lo manifestado por la Empresa, que en el boleto de referencia se haya hecho constar la observación de que él era con cama solamente hasta la ya mencionada estación Justo Daract,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico amoneste severamente al empleado Jorge Lucero por la irregularidad cometida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Galpón para cereales Nº 4 y desvío, estación Alpachiri.

023207-P-915. — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril al Pacífico, presenta solicitando su aprobación, el plano número Gº. B. B. N. O. 8086 E, y su memoria descriptiva correspondiente, relativo al alargamiento en 60 metros, del galpón Nº 4, existente para el depósito de cereales en su estación Alpachiri, así como también, la prolongación del desvío de acceso al mismo, y

Considerando:

Que las obras son convenientes y que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al adjunto de ubicación, con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº. B. B. N. O. 8086 E, y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Galpón para cereales en la estación Choique.

024088-P-915. — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril al Pacífico, presenta solicitando su aprobación, el plano número Gº. B. B. N. O. 322 F. y memoria descriptiva correspondiente, relativo a la construcción de un galpón para cereales en la estación Choique de la línea de Bahía Blanca a Toay, y

Considerando:

Que las obras son convenientes y que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al adjunto de ubicación, con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº. B. B. N. O. 322 F. y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Galpón para cereales Nº 4 y desvío, estación Quehué.

023274-P-915. — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril al Pacífico, presenta solicitando su aprobación, el plano número Gº. B. B. N. O. 510 F. y memoria descriptiva, correspondiente, relativos a la construcción de un galpón para cereales y desvío para el servicio del mismo, en la estación Quehué, de la línea de Bahía Blanca a Toay, y

Considerando:

Que las obras son convenientes y que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al adjunto de ubicación, con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº. B. B. N. O. 510 F. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués

———

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Galpón para cereales Nº 2 y desvío en la estación Utracán.,

024089-P-915. — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril al Pacífico, presenta solicitando su aprobación, el plano número Gº. B. B. N. O. 580 B. y memoria descriptiva, relativos a la construcción de un galpón para cereales y desvío para el servicio del mismo, en la estación Utracán (División Bahía Blanca), y

Considerando:

Que las obras son convenientes y que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al adjunto de ubicación, con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº. B. B. N. O. 580 B. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués

———

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja del señor Carlos Luro.

05573-P-915. — Enero 21 de 1916. — Vista la queja del señor Carlos Luro, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 6671, despachada de la estación Retiro a la de Hilario Ascasubi, el día 15 de Marzo próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 72 horas de retardo, imputables al Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Pacífico. — Queja de la Intendencia de Guerra

021532-P-915. — Enero 21 de 1916. — Vista la queja formulada por la Intendencia de Guerra con fecha 30 de Noviembre último, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de peso en dos consignaciones, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las consignaciones de Cartas de Porte números 35 y 5 de Colonia Seré y Sanabria a Villa Real, que se refiere la Intendencia de Guerra, resultó faltar al ser pesadas en destino 700 kilos en la primera y 1035 en la segunda.

Que el número de bolsas de maíz, indicadas en las dos Cartas de Porte y que componían ambas consignaciones, llegaron a destino y fueron entregadas al interesado en buenas condiciones.

Que la Empresa manifiesta que las cargas fueron recibidas en procedencia sin pesarse, aceptándose el kilaje declarado por el remitente y que las diferencias de peso notadas en destino, pueden atribuirse a variaciones de báscula o a merma natural.

Que el peso en la Carta de Porte número 5 es de 24.000 kilos y no de 25.030, como lo menciona la Intendencia de Guerra.

Que si en la guía Nº 1, aparecen aforados 25.030, fué porque el remitente pidió un vagón de 25 toneladas, y aunque sólo cargó 24.000 kilos, la Empresa hizo el aforo de acuerdo con la carga máxima del vagón solicitado.

Que las Cartas de Porte son los títulos legales del contrato entre el cargador y acarreador.

Que las prescripciones establecidas en los Arts. 48 de la Ley y 234 del Reglamento General, prevén los derechos que amparan al recurrente en el presente caso,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del F. Central Pacífico responder por la falta habida en las consignaciones, deduciendo el 2 por ciento del peso total de la Carta de Porte Nº 35, por tratarse de un recorrido de 437 kilómetros y el 3 por ciento en la Carta de Porte número 5, por haber en ella un recorrido de 638 kilómetros, de acuerdo con la tabla de mermas del Art. 255 del Reglamento General.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Miguel Asúa

02028-P-915. — Enero 21 de 1916. — Vista la queja del señor Miguel Asúa, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1347, despachada de la estación Retiro a la de Teniente Origone, el día 7 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que está comprobado que debido a las inundaciones habidas en la época en que se efectuó el transporte, la carga fué desviada por empalme Suipacha, Timote, etc., y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 40 horas, 25 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Pacífico. — Queja de los señores M. E. Orteaga y J. Ortiz Portillo y otros.

017924-P-915. — Enero 21 de 1916. — Vista la queja de los señores M. E. Orteaga, J. Ortiz Portillo y otros, formulada en la estación Etruria del Ferrocarril Pacífico, por mala información respecto a la salida de un tren de carga, y

Considerando:

Que no ha sido posible comprobar la hora exacta en que los recurrentes pidieron informe acerca de la salida del tren de carga Nº 1460 de la estación Etruria, en el cual deseaban viajar.

Que el empleado que atendió a los recurrentes manifiesta que éstos se presentaron a las 11,40 a. m., mientras que aquéllos sostienen que se apersonaron a la estación a las 12,10 antimeridiano.

Que el empleado aludido indicó a los interesados, en esas circunstancias, que el tren saldría dentro de una hora, como efectivamente sucedió, pues el convoy partió a las 12,35 pasado meridiano, lo que viene a coincidir con lo manifestado por la Empresa en el supuesto caso de que los interesados se hubieran presentado a tomar informes a las 11,40 antimeridiano, como manifiesta el empleado.

Que la Empresa ha amonestado severamente al empleado E. López por haber contestado en tono subido a los recurrentes cuando éstos se dirigieron a él increpándole por el dato erróneo que les había dado, el que ocasionó la pérdida del tren de referencia.

Que la Empresa ha infringido en el presente caso, lo dispuesto en el párrafo 6º del Art. 162 del Reglamento General de FF. CC.,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos en cuanto al reclamo por la pérdida del tren y llamar la atención de la Empresa por la infracción al Art. 162 ya citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Pacífico. — Queja de la Sección Transportes de la Intendencia de Guerra.

019417-P-1915. — Enero 21 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Octubre próximo pasado, la Sección de Transportes de la Intendencia de Guerra, se presenta en queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de peso en la consignación de Carta de Porte Nº 85, de Etruria a Palermo, fecha 24 de Julio último, y

Considerando:

Que se ha comprobado que con fecha 24 de Julio de 1915, se despachó de la estación Etruria con destino a Palermo, y a la consignación de la División Almacenes de la Intendencia de Guerra, bajo Carta de Porte número 85,627, fardos de alfalfa seca con peso de 25.910 kilogramos.

Que una vez llegada la carga a destino y al verificarse el peso a objeto de entregarla al consignatario, se constató que arrojaba un peso de 24.150 kilos.

Que en procedencia, la Empresa otorgó al remitente, la correspondiente Carta de Porte especificando cantidad y peso de la carga a transportarse.

Que tratándose en el presente caso de una mercadería que se halla sujeta a disminución de peso, como lo es la alfalfa seca, corresponde aplicar la tabla de mermas del artículo 255 del Reglamento General de Ferrocarriles, que acuerda una merma de 5 por ciento a deducirse del peso total, dado que la carga hizo un recorrido de 285 kilómetros,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo responder la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por la falta reclamada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril del Sud. — Choque de tren Nº 408 contra los paragolpes fijos en la Estación Bahía Blanca.

023236-S-915 — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Noviembre ppdo., al llegar el tren de pasajeros número 408 a la Estación Bahía Blanca del Ferrocarril Sud, chocó contra los paragolpes fijos de la plataforma número 3, ocasionando contusiones al maquinista Carlos Aggio y algunas heridas al estafetero Manuel Valle, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del maquinista Aggio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor V. Bancanillaso

023327-S-915 — Enero 21 de 1916. — Vista la queja del señor Vicente Bancanillaso, formulada en la estación Constitución, del Ferrocarril Sud, el día 13 de Diciembre último, por atraso del tren Nº 58, y

Considerando:

Que como lo denuncia el recurrente, el tren Nº 58 llegó a la estación Constitución el día 13 de Diciembre ppdo., con 3 horas, 13 minutos de demora por atraso de 57 minutos en Guaminí, 18 minutos en Unzué para dejar hacienda, y el resto por tren pesado y viento contrario,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Basilio Gagliardi.

021172-S-1915 — Enero 21 de 1916. — Vista la queja del señor Basilio Gagliardi, formulada en la Estación Constitución del Ferrocarril Sud, por falta de vagón para cargar estiercol, y

Considerando:

Que está comprobado que la Empresa, fundándose en la resolución de esta Dirección General, de fecha 31 de Octubre del año 1912, negó al recurrente el suministro del vagón que había solicitado para transportar estiercol, sin tener en cuenta que dicha resolución fué derogada el 10 de Agosto del año en curso.

Que en esta última resolución se establece la forma en que debe efectuarse el transporte de referencia, no debiendo por lo tanto la Empresa del Ferrocarril del Sud, haberse negado a suministrar el vagón pedido para transportar esa carga desde Sola con destino a Villa Elisa.

Que el artículo 210, inciso 1º, del Reglamento General de Ferrocarriles, que cita la Empresa, se refiere a partidas sueltas y no a vagones enteros como ocurre en el caso presente.

Que por lo expuesto, la Empresa no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 199 del citado Reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo y ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud el cumplimiento de lo resuelto con fecha 10 de Agosto ppdo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Carlos Bett

023300-S-1915 — Enero 21 de 1916.

Que el día 13 de Diciembre ppdo., el señor Carlos Bett, formuló una queja en la Estación Lomas de Zamora, del Ferrocarril Sud, por cobrársele por el uso del w. c., y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la Estación Lomas existen tres w. c., con puertas automáticas, para evitar que los cocheros y otras personas ajenas al público viajero, hicieran uso de ellas porque las dejaban en un estado lamentable de desaseo.

Que actualmente la Empresa ha puesto a disposición gratuita del público uno de dichos w. c.,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Santos Ureta

020407-S-915 — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Noviembre ppdo., el señor Santos Ureta, formuló una queja en la estación La Colina, del Ferrocarril del Sud, por averías en dos baúles correspondientes a guía equipaje 80566 fecha la del mismo, de Coronel Suárez, lo que según el interesado habían sido rotos en la cubierta superior, y

Considerando:

Que el Jefe de La Colina, manifiesta que dichos baúles fueron debidamente

tratados por el personal y que las averías parecían viejas.

Que la Carta de Porte no tiene observación al respecto.

Que los baúles fueron retirados por el recurrente, por cuyo motivo no ha sido posible comprobar la importancia de las averías.

Que los artículos 260 y 178, inciso 1°, establecen los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor E. Palanca

021163-S-915. — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Noviembre ppdo., formuló una queja en la Estación Bahía Blanca, del Ferrocarril del Sud, por demora en la entrega de un baúl, una canasta y dos valijas, de guía equipaje N° Y. 14161 y falta de objetos del baúl, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los bultos de que se trata, llegaron a Bahía Blanca con tren 261 el 9 de Noviembre último, sin presentar anormalidad alguna.

Que fueron retirados el 10 como a las 9 a. m., por un mozo de hotel y a la 1.30 p. m., se presentó en la estación el recurrente diciendo que le habían sustraído del baúl 3 trajes, 1 paraguas, varias camisas, etc., todo lo que valuaba en trescientos pesos, sustracción que dice notó al abrir el baúl en el hotel, agregando que no presentaba señas de haber sido violado, por lo que supone hayan empleado llaves falsas.

Que estos bultos los había despachado de Coronel Suárez a Pigüé el día 8 de Noviembre y de ésta los reexpidió sin retirarlos de la estación, a Bahía Blanca, el día 9.

Que interrogado el personal que intervino en el manejo de estos bultos, manifiesta que nada anormal notó en ellos,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor J. B. Strula

023298-S-915. — Enero 21 de 1916. — Vista la queja del señor J. B. Strula, formulada en la estación Banfield, del Ferrocarril del Sud, contra el proceder del guarda N° 141, y

Considerando:

Que el recurrente, pasajero del tren de las 9.05 a. m., de Constitución a Banfield, presentó para su control un boleto cuya fecha no era muy legible por cuya razón fué observado por el guarda, pero, al llegar a Banfield, se pudo comprobar recién que el pasaje en cuestión había sido expedido en la fecha del día, por lo que el Jefe de la misma presentó sus excusas al recurrente quién no quiso aceptarlas, procediendo en cambio a formular la protesta de que se trata.

Que no se ha podido constatar por falta de testigos que el guarda se haya burlado del recurrente en circunstancias que se trataba de determinar la fecha del boleto,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en lo que respecta a la validez del boleto, dejando constancia de los hechos, en lo que al otro punto se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Victor Alanís

021940-S-1915 — Enero 21 de 1916. — Vista la queja del señor Victor Alanís contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Portes números 23664 y 22045 despachadas de la Estación Sola a la de Cipolletti, el día 8 y 9 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 63 horas 15 minutos y 87 horas, 15 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del la Sección Transportes de la Intendencia de Guerra.

022102-S-1915 — Enero 21 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Diciembre último, la Sección Transportes de la Intendencia de Guerra, se presenta en queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de peso en una consignación de Carta de Porte N° 19 de Villa Sena a Sola, y

Considerando:

Que se ha comprobado que desde Villa Sena, Ferrocarril Provincial a Meridiano V, fué expedida a la Intendencia de Guerra, una partida de 1251 fardos de paja de trigo con peso de 38.150 kilos.

Que la carga de referencia fué trasbordada a vagón del Ferrocarril Sud en Empalme Circunvalación, sin observación de Parte de la Empresa.

Que, en destino, fué pesada en la báscula de vagones, arrojando un total de 33.680 kilos, lo que daba una diferencia de 4.470 kilos, con lo declarado en la Carta de Porte y de 2.270 kilos solamente con el peso verificado en la báscula del Ferrocarril a Meridiano V.

Que la Intendencia de Guerra pidió que se verificara el peso en la báscula de carros a lo que accedió la Empresa, dando la operación un peso de 35.400 kilos, más 300 kilos de paja suelta, total 35.700, quedando la diferencia reducida a 700 kilos en relación a lo mermado por la báscula del Ferrocarril a Meridiano V.

Que el número de fardos entregados es igual al declarado en la Carta de Porte.

Que el artículo 233 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor P. H. Carwardine

021170-S-1915 — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Noviembre ppdo., el señor P. H. Carwardine, formuló una queja en la Estación Lobos, del Ferrocarril del Sud, por falta de aviso para cambiar tren, y

Considerando:

Que el recurrente manifiesta que iba conversando con una persona en el coche comedor y al lado contrario del andén del Empalme Lobos, pero que ni el guarda ni el encargado del coche comedor le dijeron que debía cambiar de tren.

Que el guarda afirma que en la estación Empalme Lobos, anunció a voces el cambio del tren para la vía ía 25 de Mayo, lo que corroboran los empleados de la estación.

Que el encargado del coche comedor dice que una vez que terminó de comer el señor Carwandine y antes de llegar a Empalme Lobos, el mozo le dejó la cuenta sobre la mesa y que, cuando al salir el tren de Empalme Lobos, dicho señor se dió cuenta de que iba por vía Alvear, y quiso descender del tren en movimiento, con una niñita que llevaba, él a fin de evitar un accidente, se interpuso.

Que en cuanto al mozo, niega haber hecho la manifestación que el recurrente dice, y no habiendo testigos, ha sido imposible constatar lo ocurrido,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor A. Osorio

023241-S-915 — Enero 21 de 1915. — Vista la queja del señor Augusto Osorio, formulada en la estación Villa España, por demora en el transporte de encomienda, y

Considerando:

Que la encomienda a que se refiere el recurrente fué facturada a las 10 am., y se combinó que saldría por tren 91 a las 11,10 a. m.,

Que por un descuido del personal de encomiendas, quedó depositada hasta la salida del tren 227 a las 7.40 p. m.

Que el artículo 189 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Juan M. Capurro

— Visto este expediente y resultando:

021939-S-1915 — Enero 21 de 1916.

Que el día 7 de Noviembre ppdo., el señor Juan M. Capurro, formuló una queja en la estación Cipolletti del Ferrocarril Sud, por cobro de estadías, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el acceso público a la playa de la parada Ferrari, tiene lugar por un sólo lado y este camino en la fecha de la queja, estaba obstruído por un puente en construcción que ha sido habilitado el 22 de Noviembre ppdo.,

Que existe otra calle de acceso a dicho punto pero es de propiedad particular, con una tranquera cerrada con llave.

Que las calles en aquélla fecha se encontraban en mal estado por el escape de las aguas de riego pero hoy se están reparando, a cuyo efecto se construyen nuevos desagües y alcantarillas.

Que las estadías ocurridas en este caso no se han hecho efectivas.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor V. Basavilbaso

024079-S-915 — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Diciembre ppdo., el señor Vicente Basavilbaso, formuló una queja en la estación Constitución, del Ferrocarril del Sud, por atraso de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren número 58 del 20 de Diciembre último, llegó a Constitución con atraso de 40 minutos, por recibo y entrega de encomiendas, tomar vagones y coches en Guaminí, y por tren pesado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Tarifa N° 86 Argentino del Norte

023393-C-915. — Enero 21 de 1916. —Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta a la aprobación la tarifa número 86, para el transporte de piedra caliza por vagón completo, desde kilómetro 73 a Córdoba, Ferreyra y kilómetro 2, por vía Intercambio Dumesnil, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de precios razonables para fomentar tráfico de piedra caliza con destino a puntos donde existen hornos en que puede ser calcinada en condiciones económicas.

Que la presente tarifa está encuadrada en los términos del artículo 49, de la Ley General de Ferrocarriles, y llena los requisitos reglamentarios pertinentes al caso, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa mencionada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento del vagón número 3253 en el kilómetro 133, el 29-9-915.

022016-C-915. — Enero 21 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Septiembre ppdo., al llegar el tren de carga número 512, a la altura del kilómetro 133 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón número 3253, sufriendo desperfectos éste y la vía, y el tren de pasajeros número 191, un atraso de 168 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse roto la caja de engrase del vagón citado, debido a falta del material, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada y los desperfectos del vagón arreglados.

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no ha dado el aviso telegráfico de práctica que determina el artículo 70 del Reglamento General de Ferrocarriles y la Circular número 53 de fecha 15 de Julio de 1912,

SE RESUELVE:

1° Dejar constancia de los hechos.

2° Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el estricto cumplimiento del artículo 70 del Reglamento General de Ferrocarriles, y de la Circular número 53.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Modificaciones trenes números 7 y 8 entre «Alta Córdoba» y «La Calera».

0534-C-916. — Enero 21 de 1916.— Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para modificar el horario de los trenes números 7 y 8 que corren entre «Alta Córdoba» y «La Calera», del Ferrocarril Argentino del Norte, que empezará a regir desde el día 17 del corriente, de acuerdo al horario que acompaña, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar la modificación del horario de los trenes números 7 y 8, que corren entre «Alta Córdoba» y «La Calera», solicitado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, debiendo remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica de aviso al público, que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, a sus efectos, y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento del vagón número 5532 en el kilómetro 1235.

022040-C-915. — Enero 21 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Octubre ppdo., al llegar el tren de carga número 545, a la altura del kilómetro 1235, del ramal a Embarcación del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón 5532, cargado con hacienda sufriendo desperfectos éste y la vía, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta y el vagón han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el descarrilamiento de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5°, inciso 1° de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. —Queja Centro Consignatarios de Productos del País.

014070-C-915, — Enero 21 de 1916. —Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte, número 124, despachada de la estación Carbó, a la de Mataderos el día 2 de Agosto ppdo., y por entregarle diez animales muertos, algunos y otros estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del

artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que al efectuarse la entrega resultaron dos animales vacunos muertos y tres estropeados.

Que los artículos 225 y 263 de dicho Reglamento prevéen las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y declarar que la consignación de referencia fué transportada con 10 horas, 29 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del señor J. Jaimovich.

017856-P-915 — Enero 21 de 1916. — Vista la queja del señor Jaime Jaimovich, formulada ante esta Dirección General el día 21 de Septiembre último por falta de un bulto de la consignación de Carta de Porte Nº 1416, y

Considerando:

Que se ha comprobado como lo mafiesta el recurrente que la Carta de Porte 1416 resultó faltar en destino un fardo de tejidos de 35 kilógramos.

Que como el consignatario, según la Empresa, no presentara en el acto de la entrega de la consignación, la nota de factura que constara el contenido de dicho fardo, la mencionada Empresa ordenó el pago de pesos 25, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 del Reglamento General.

Que a este respecto se ha constatado que el interesado envió oportunamente la factura de referencia a la Administración de dicha Compañía, como lo comprueba el hecho de encontrarse estampado el sello de la Oficina de Tráfico al dorso de la misma.

Que por la razón expuesta, el recurrente no aceptó la suma que la Empresa pretendió abonarle en concepto del bulto extraviado.

Que el artículo 233 del Reglamento General prevee las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023225-P-915 — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos presenta a la aprobación la tarifa número 299, para el transporte de carbón de leña y leña de Bovril a Gualeguaychú, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de una tarifa encuadrada en las disposiciones reglamentarias vigentes.

Que bajo condiciones de aplicabilidad aceptables, se fijan precios más reducidos que los generales, con el propósito de fomentar un tráfico cuyo desarollo requiere facilidades especiales, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se hace mención.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

019740-P-915 — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos presenta a la aprobación la tarifa número 297, para el transporte de ganado flaco para invernar en las provincias de Entre Ríos y Corrientes, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de una rebaja encuadrada en los términos del artículo 49 de la Ley General de Ferrocarriles.

Que el mínimo de quince vagones, exigido para gozar de la franquicia, se considera accesible a la mayoría de los ganaderos y justificado en cuanto garantiza a la Empresa una economía en los gastos tenidos en vista para fijar los precios de tarifas por vagones aislados, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa mencionada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

020377-P-915 — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos presenta a la aprobación la tarifa número M. 16. para peonaje, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de precios módicos e iguales a los que rigen en el Central Argentino hace varios años sin que hayan motivado queja alguna del público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata, cuyo cobro debe limitarse a los casos previstos en los artículos 235, 280 y 281 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — — Queja del señor J. O. Segovia.

08377-P-915 — Enero 21 de 1916. — Vista la queja del señor J. O. Segovia contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 46, despachada de la estación Baibiene a la de Carmen de Areco el día 29 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la demora de 2 horas, 25 minutos en Concordia que motivó el reclamo fué originada por cambio de máquina, revisación del tren y cruce con tren mixto Nº 11, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevee las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué tranportada con minutos de retardo, imputables 10 minutos el Ferrocarril Provincia de Entre Ríos y 10 minutos al Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Fraccionamiento del tren Nº 80 en el Kilómetro 122.000.

023295-P-915 — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Julio ppdo., al llegar el tren número 80 a la rampa existente en el kilómetro 122.000 de la línea del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, hubo necesidad de fraccionarlo, llegando la primera parte a la Estación Betbeder, sin novedad, pero al llegar la segunda a la entrada de dicha estación, descarrilaron el vagón número 1180 y el furgón número 401, los que sufrieron desperfectos, y

Considerando:

Que el fraccionamiento del tren de referencia hubo que efectuarlo debido a la falta de presión de la locomotora Nº 505 que le remolcaba, por usar leña verde como combustible.

Que en cuanto al descarrilamiento no se ha podido establecer con exactitud la causa del mismo, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos han sido reparados,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Ordenarle a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, prohiba el uso de leña verde como combustible en las locomotoras.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a su efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento del ténder de la locomotora Nº 111, en el kilómetro 504.

023213-P-915. — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Noviembre ppdo., al llegar el tren Nº 13, a la altura del kilómetro 504 de la línea a Barranqueras del Ferrocarril Privincia de Santa Fe, descarriló el ténder de la locomotora Nº 111 que lo remolcaba, por cuya causa, dicho tren llegó a destino con 30 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, y

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento del ténder de la locomotora Nº 111, en el kilómetro 485/160.

023212-P-915. — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Noviembre ppdo., al llegar el tren mixto Nº 13 a la altura del kilómetro 485/160, del ramal a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el ténder de la locomotora Nº 111 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 35 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, y

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015984-P-915. — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete a la aprobación la Circular T, 48, por la cual acuerda un 25 por ciento de la rebaja sobre el valor de dos boletos de ida, desde las estaciones indicadas a Rafaela, en los días 5 al 7 de Septiembre de 1915, con motivo de la Exposición Nacional Ganadera, Agrícola e Industrial, que se celebró bajo los auspicios de la Sociedad Rural de Rafaela; y

Teniendo en cuenta:

Que estas rebajas son de práctica en casos como el presente; y

Atento lo informado presedente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder la aprobación solicitada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017927-P-915. — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, solicita autorización para conceder la rebaja del 25 por ciento sobre el flete de animales remitidos a remates feria, no auspiciados por asociaciones rurales, y que después de ser vendidos sean redespachados por sus líneas, y el 50 por ciento de rebaja sobre el flete de ida, para los animales no vendidos y devueltos al mismo punto de procedencia y remitente, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Comecial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Instalación de un guinche para cargar madera en la estación Villa Angela.

021733-P-915. — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa de Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe, presenta solicitando su aprobación el plano número 5095 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de un guinche para cargar madera, en la estación Villa Angela, del ramal de Charadai al Oeste, y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al adjunto de ubicación, con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5095 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa de Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, fecho, vuelva el expediente a sus efectos, a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Construcción de un galpón de hierro galvanizado en el desvío del kilómetro 127.

019117-P-915. — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la aprobación el plano Nº 5042, de acuerdo al cual se propone construir un galpón de hierro galvanizado en el desvío del kilómetro 127, de su línea de Santa Fe a Rosario, y

Considerando:

Que la ubicación dada al galpón es conveniente, y

Teniendo en cuenta:

La manifestación hecha por la Empresa, en su precedente nota, de que llevará a cabo esa instalación por su cuenta,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5042 presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano y tómese razón en la Oficina de Estadística.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Eduardo A. Bayo

020593-C-915. — Enero 21 de 1916. — Vista la queja del señor Eduardo A. Bayo, formulada en la estación Salada del Ferrocarril Central Córdoba, el día 2 de Noviembre ppdo., por que el tren Nº 5 que debía salir de dicha estación a las 6,10 p. m., lo hizo recién a las 6,40 p. m., por dar preferencia a un tren de carga, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren Nº 5 fué demorado el 2 de Noviembre último, 30 minutos en la estación La Salada, por esperar el cruce del tren 22 y al expreso de legumbres que corría atrás del citado tren 22.

Que en el presente caso el tren 5 al llegar a La Salada se encontraba en horario y el tren 22 que debía cruzar esta estación corría con 21 minutos de atraso y no obstante esto, se dispuso que el tren 5 esperara al citado tren 22 y el expreso de legumbres que corría con un intervalo de 10 minutos atrás del 22, lo cual ocasionó al tren 5 la demora de 30 minutos a que se hace mención.

Que esta forma de proceder de la Empresa, si bien tuvo el propósito de mejorar la situación del tren 22, se hizo con perjuicio del tren 5, con el agravante de que atrás del 22 se hizo seguir el expreso de legumbres, lo que implica una infracción de las disposiciones del artículo 47 del Reglamento General.

Que se ha constatado que el atraso del tren 22 fué debido al descarrilamiento del tren 216, cuyo hecho se tramita por expediente separado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, tome las medidas del caso para evitar la repetición de hechos de esta naturaleza.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor P. Dobano

017023-C-915. — Enero 21 de 1916. — Vista la queja del señor Pablo Dabano, formulada en la estación Monteros del Ferrocarril Central Córdoba, por no recibírsele una encomienda para el tren Nº 17, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente se presentó a la estación Monteros el día 17 de Septiembre último, a despachar por encomienda 10 bolsas de verdura con destino a Tucumán.

Que el Jefe de la estación Monteros se negó a recibir dicha encomienda por estar prohibido por una disposición existente en la página 46 del itinerario

de servicio Nº 58, efectuar esta clase de transporte en el mencionado tren 117.

Que sin embargo de esto, se ha constatado que en otras ocasiones se han despachado encomiendas por este tren, como se comprueba en las copias de guías que se acompañan, lo que demuestra que en el caso que motivó el presente reclamo, el Jefe de la estación Monteros, procedió con marcada parcialidad.

Que se ha comprobado igualmente lo manifestado por la Empresa, de que en la actualidad los trenes 117 y 118 hacen el servicio de encomiendas local y de combinación,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Abel Albino

018238-C-1915. — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Octubre ppdo., el señor Abel Albino, formuló una queja en la estación Alta Córdoba del Ferrocarril Central Córdoba, por rotura de una zapata de un vagón que conducía material de Talleres del Arsenal de Guerra, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el vagón C. N. 3448, llegó a Tucumán C. C., con una zapata del freno rota, siendo allí cambiada saliendo en perfectas condiciones, no habiéndose notado en su trayecto nada anormal.

Que a la estación Alta Córdoba, llegó con una zapata suelta por lo que fué necesario sacar el vagón del tren para su arreglo, siendo en esta circunstancia que al efectuar esta maniobra descarriló por haberse caído la zapata.

Que a pesar de lo sucedido en este último punto, el recurrente no manifiesta haber sufrido perjuicio alguno por los tropiezos que experimentó en transporte citado,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor V. Correa

019624-C-915. — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Octubre ppdo., el señor V. Correa, se presentó en queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por no despachársele una bolsa harina como equipaje, en la estación La Madrid previa presentación de su boleto, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Empresa, se trata de una mala interpretación por parte del personal de la estación citada, habiéndose tomado las medidas del caso para evitar la repetición de tal hecho.

Que los artículos 38 de la Ley y 174 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de la Dirección General de Agricultura.

013152-P-1915. — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Julio ppdo., la Dirección General de Agricultura se presenta en queja ante esta Dirección General por mal estado de una consignación de uva, Carta de Porte Nº 23, de San Juan a Retiro, fecha 1º de Junio del año último, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia fué entregada en Deán Funes el 2 de Junio a las 7 p.m., saliendo el mismo día a las 8,04 p.m. por tren expreso fruta número 242 para llegar a Retiro en el mismo tren el tres a las 10,54 p.m.;

Que en alta Córdoba sufrió una demora de 1 hora 37 minutos a causa de ser necesario trasbordar la carga de vagón A. N. 23753 a los vagones C. C. 19453 y 20158 por tener el primero los ejes rayados;

Que el vagón A. N. 23753 fué entregado conforme al F.C. Central Córdoba en Empalme Deán Funes, pues sobre este punto nada observa la Empresa del Central Córdoba, no dudándose que ésta lo recibió en buen estado y de acuerdo con lo que fija el Art. 36 del Reglamento General.

Que en consecuencia, surge que el rayado del eje es debido a deficiencia de lubrificación del citado vagón por lo cual se motivó el trasbordo, el que si bien como se manifiesta se hizo en perfectas condiciones, queda siempre la presunción de que el contenido de la citada consignación pudo haber sufrido por esta causa;

Que en el caso de que el tiempo total en el transporte hubiera podido influír en el deterioro de la uva, él se reduce a 2 horas 54 minutos de retardo con que llegó el tren 242 a Retiro con el mismo que salió de Deán Funes lo que no puede constituír el motivo del daño que se alega;

Que por otra parte la consignación fué puesta a disposición del consignatario el día de su llegada a las 10,59 p.m., y recién la retiró al día siguiente a las 11 a.m., y esto sin asentar observación alguna en la Carta de Porte, referente al estado de la consignación lo que debió hacerse en el acto de la entrega si la mercadería no se encontraba en buenas condiciones como lo dispone el Art. 271 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que el Art. 263 del Reglamento citado establece los derechos que amparan al recurrente;

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y declarar que la consignación de que se trata fué transportada con 2 horas 54 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Francisco Pegoraro.

015083-C-1915. — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Agosto ppdo., el señor Francisco Pegoraro formuló una queja en la estación Recreo del Ferrocarril Central Córdoba, por no dársele cama en tren 2 B., y

Considerando:

Que se ha comprobado que, normalmente, el tren 2 B., lleva un dormitorio de Chumbicha al Norte de Recreo, pero que el día 18, por afluencia extraordinaria de pasajeros, se resolvió hacer seguir dicho dormitorio de Recreo al Sud;

Que en el horario actual se ha indicado que el referido tren llevará un dormitorio entre Catamarca y Frias;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Descarrilamiento del wagón Nº 23577 en el kilómetro número 441-500.

020054-A-915. — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Septiembre ppdo., al llegar el tren de carga Nº 211 a la altura del kilómetro 441-500 de la línea de Serrezuela a San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el wagón A. N. 23511, sufriendo averías la vía y demoras los trenes de carga Nos. 215 y 216, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haber aplicado el maquinista Pedro Verón los frenos bruscamente, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista fué castigado y la vía raparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento del ténder de locomotora 301 en el kilómetro 1125-850.

022041-C-915. — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Septiembre ppdo., a la altura del kilómetro 1125-850 de la línea del Ferrocarril Central Norte, el tren mixto Nº 179, sufrió una demora de 30 minutos a causa de haberse descarrilado un bogie del ténder de la locomotora Nº 301, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que el accidente de referencia obedeció a un golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho golpe ha sido levantado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Central de Córdoba. — Particular Pablo Pereyra, muerto en paso a nivel Boulevard Oroño «Rosario».

020732-C-915. — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Septiembre ppdo., en el paso a nivel Boulevard Oroño, estación Rosario, del Ferrocarril Central Córdoba, al llegar el tren compuesto por máquina 113, un furgón y un vagón de leche, arrolló al sujeto Pablo Pereyra, que montado en un caballo, pretendía atravesar las vías, resultando muerto tanto el jinete como el caballo, y

Considerando:

Que el maquinista de la locomotora 113, tocó los silbatos reglamentarios al aproximarse al paso a nivel de la referencia.

Que las barreras de este paso a nivel, se hallaban levantadas, sin personal que las vigilara, pués éste sólo presta servicio desde las 5.30 a. m. a las 7.30 p. m., permaneciendo sin vigilancia fuera de esas horas, no obstante cruzar trenes por ese punto, y

Teniendo en cuenta:

Que lo referente a vigilancias de pasos a nivel con barreras, se tramita por separado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 5º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Central de Córdoba. — Galpón para cereales en la estación Centeno.

024036-C-915. — Enero 21 de 1916. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, se presenta solicitando su aprobación del plano número Co 9304, y memoria descriptiva correspondiente relativos a la construcción de un galpón de 20 metros de largo por 10 metros de ancho, en la estación Centeno, y

Considerando:

Que la obra es conveniente y que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado, y de conformidad al adjunto de ubicación, con respecto al cual nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número Co 9304, y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadísticas, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués

Ferrocarril Central de Córdoba. — Infracción al artículo número 345 del Reglamento General del Ferrocarriles.

018753-C-915. — Enero 21 de 1916. —Visto este expediente en el que la Sección de Control respectiva, denuncia que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, el día 30 de Septiembre último, ha infringido lo dispuesto en el artículo número 345, del Reglamento General de Ferrocarriles, al conducir dos jaulas cargadas con hacienda, en el tren especial número 2154, ocupando en la formación el décimo y undécimo lugar del convoy, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida, ratifica lo observado por la Sección de Control, pero manifiesta que no habiéndose hecho maniobras con dichas jaulas durante el trayecto, se llenó lo prescripto en el artículo número 345 del citado Reglamento, y

Teniendo en cuenta:

Que de dicha manifestación se desprende que la Empresa en vez de reconocer la infracción cometida por su personal, sostiene su derecho de colocar los vagones cargados con hacienda en los trenes de carga o mixtos, en la forma que más le convenga, y

SE RESUELVE:

Atento lo informado precedentemente,

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número 345, del Reglamento General de Ferrocarrilles, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

013776-C-1914. — Enero 21 de 1916. —Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita se le permita postergar la construcción del alambrado y el traslado del paso a nivel público del Desvío de cargas situado en el Kilómetro 7-500 de la prolongación de su ramal a Los Sarmientos, a que hacen referencia las resoluciones recaídas en el mismo expediente con fecha 26 de Julio y 14 de Octubre de 1915, y

Teniendo en cuenta:

La fundada razón del perjuicio que se le irrogaría a la Compañía Azucarera Tucumana, cuyo tráfico es el que principalmente se efectúa por el desvío, si las obras se ejecutan durante las operaciones de cargar la cosecha,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que postergue por seis meses la ejecución de las citadas obras, en su Desvío de Cargas de referencia,

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística.

P. Nogués

013419-C-1914. — Enero 21 de 1916. Que los nuevos estudios efectuados así como las pruebas verificadas con respecto al puente sobre el Río Romano, Kilómetro 91-164 de la Sección Noroeste Argentino del Ferrocarril Central de Córdoba, prueban de que él se halla en condiciones de prestar servicio, siempre que se adopte una precaución de 20 Kilómetros por hora, y

Que en lo que se refiere a los demás puentes de igual tipo, no existen ya motivos para mantener las precauciones que se adoptaron con respecto a ellos, y

Teniendo en cuenta:

Que nada hay que observar en lo que se refiere a plano número 8957-D. presentado por la Empresa, y en el que indican las modificaciones efectuadas en las viguetas de los extremos del puente sobre el Río Romano,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 8957-D., presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, autorizándose a que continue en servicio, el puente sobre el Río Romano, con la adopción de una presunción de 20 Kilómetros por hora, quedando anuladas las resoluciones dictadas con fecha 31 de Agosto y 2 de Noviembre, ambas del año ppdo.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los señores Santiago Calvo y Antonio Yegüé.

020178-C-1915. — Enero 21 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Noviembre ppdo., los señores Santiago Calvo y Antonio Yegüé, se presentaron en queja ante esta Dirección General, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por habérseles incendiado 356 fardos alfalfa de la consignación de Carta de Porte Nº 136, de Santiago a Concepción, fecha 13 de Diciembre de 1914, y

Considerando:
Que no ha sido posible determinar a ciencia cierta el origen del incendio, pues si bien el vagón se encontraba en el convoy el 4º vehículo, después de la máquina, lo cubrían dos lonas, lo que aleja la presunción de que las chispas de la locomotora pudieran ser la causa, como lo suponen los recurrentes.
Que el chispero de la máquina que remolcaba el tren, se encontraba en perfecto estado.
Que por otra parte, el poco trecho recorrido desde su salida de Santiago hasta que se notó el fuego, ya importante, hacía que fuese poco presumible el origen de éste en una chispa arrojada por la máquina.
Que los artículos 249 y 260 del Reglamento General de Ferrocarriles establecen los derechos que amparan a los recurrentes,
SE RESUELVE:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Ricardo Crespo
013109-C-1915. — Enero 21 de 1916.
— Vista la queja del señor Ricardo Crespo, formulada en la estación Jesús María del Ferrocarril Central Córdoba, con fecha 27 de Julio ppdo., por atraso del tren Nº 2, en la fecha indicada, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el tren Nº 2 a que se refiere el recurrente, llegó a Jesús María el día 27 de Julio último, con 2 horas 58 minutos de retardo.
Que esta demora se debe al hecho de haber sido interceptada la vía en el kilómetro 1105, por tren 204, con motivo de haberse cortado un eje del vagón C. C. Nº 18876.
Que está comprobado igualmente, que el mencionado tren 2, ha sufrido frecuentes atrasos desde el 1º al 27 de Julio último, como consta en el cuadro que corre agregado a estas actuaciones y por los cuales también protesta el recurrente señor Crespo.
Que estas frecuentes demoras, se deben principalmente a la inobservancia de los artículos 42, 45 y 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles, así como a infracciones al inciso 2º del artículo 5º de la Ley, pues, debido al mal estado de conservación del material rodante, se producen roturas o desperfectos que inhabilitan a los trenes a observar sus horarios.
Que igualmente está comprobado, que tampoco se observan las reglas establecidas para el servicio de combinación, en lo que se refiere a la espera de trenes,
SE RESUELVE:
Declarar justificado el reclamo y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, tome las medidas del caso para evitar la repetición de tales hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Edificio de un galpón para máquinas en la estación «Güemes».
0847-C-915. — Enero 21 de 1916.
— Visto este expediente en el que la Sección de Control respectiva, denuncia el mal estado de conservación en que se encuentra el galpón de máquinas de la estación «Güemes» del Ferrocarril Central Norte, y
Considerando:
Que el galpón de que se trata se encuentra en condiciones tales que importa peligro para las personas que trabajan en él, y teniendo en cuenta que el ensanche de la estación citada demorará aun en verificarse, y
Atento lo informado precedentemente,
SE RESUELVE:
Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, proceda al arreglo inmediato del galpón de máquinas de la estación «Güemes» hasta dejarlo en buenas condiciones de seguridad y conservación, fijándole al efecto un plazo de sesenta (60) días.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.
P. Nogués

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento de la locomotora Nº 753 en estación «Güemes».
022045-C-915. — Enero 21 de 1915.
— Visto este expediente y resultando:
Que el día 8 de Octubre ppdo., en circunstancias que el tren de carga número 550 entraba a la estación Güemes del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora Nº 753 que lo remolcaba, sufriendo la vía desperfectos y el tren de pasajeros Nº 71 una demora de 25 minutos; y
Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia se produjo por mal estado de la vía; y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada;
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Descarrilamiento de la locomotora Nº 135 en el kilómetro 302-200.
022008-A-915. — Enero 21 de 1916.
— Visto este expediente y resultando:
Que el día 20 de Septiembre ppdo., al llegar el tren de carga Nº 201 a la altura del kilómetro 302-200 de la Sección N. O. del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló la locomotora número 135 la que sufrió desperfectos.
Que al llegar dicho tren a la estación Casa Bamba descarriló de nuevo el mismo vehículo causa por la cual el citado tren fué cancelado y el de pasajeros Nº 12 sufrió una demora de 85 minutos; y
Considerando:
Que los descarrilamientos de referencia se produjeron por haberse roto tres elásticos del tender de dicha locomotora; y
Teniendo en cuenta:
Que los desperfectos de dichos vehículos han sido reparados;
SE RESUELVE:
Declarar que el descarrilamiento de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento del vagón número 3973 en la estación Guadalupe.
022019-C-915. — Enero 21 de 1916.
— Visto este expediente y resultando:
Que el día 7 de Octubre ppdo., al llegar el tren de carga Nº 511 a la estación Guadalupe del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón Nº 3973 por cuya causa el tren local Nº 58 sufrió una demora de 48 minutos; y
Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia se produjo por mal estado del perno central del bogie del citado vagón; y
Teniendo en cuenta:
Que éste fué mandado a talleres para su reparación;
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2 de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja de los señores Aloras Ustarán.
021741-P-915. — Enero 21 de 1916.
—Vista la queja de los señores Aloras y Ustarán, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de diez consignaciones correspondiente a Cartas de Porte números 28, 29, 77, 20, 803; 690, 616, 687, 689 y 468, despachadas de las estaciones Flor de Oro, Garabato, Lanteri y Desvío Kilómetro 302 a la de Rosario, respectivamente, los días 15-8, 22-4, 28-4, 22-4, 23-4, del año 1914; y
Resultando:
Que el transporte de las consignaciones de Carta de Porte 28, 29 y 468, se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, habiéndose verificado con demora las demás consignaciones restantes.
Que en la época en que se efectuó el transporte de las cargas, se encontraba la vía interrumpida por causa de inundaciones, y
Considerando:
Que el artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Dejar constancias de los hechos y declarar que las consignaciones fueron transportadas con 173 horas 30 minutos la de Carta de Porte número 77; 166 horas, la C. P. número 20; 109 horas la C. P. número 803; 247 horas la C. P. número 690; 82 horas 45 minutos la C. P. número 616 y 226 horas 45 minutos las de Cartas de Porte números 687 y 689.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor A. W. P. Vermey
023282-P-915. — Enero 21 de 1916.
— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 12 de Diciembre ppdo., el señor A. W. P. Vermey, formuló una queja en la estación Santa Fe del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, contra el personal del buffet, por cobrársele pesos 0,50 por un vermouth, y
Considerando:
Que se ha comprobado, que la tarifa existente en el buffet y a la vista el público dá como precio del vermouth, pesos 0,25, pero, según aseguran el mozo y el Encargado, el recurrente, se llenó el vaso, y en esas condiciones, tenían, necesariamente, para no perjudicarse que cobrar el doble, como se hizo.
Que entonces, el recurrente tuvo un cambio de palabras con el mozo, acudiendo el Encargado que trató de calmar al señor Vermey, pero éste, exasperado, pidió el libro de quejas, cambiándose en ese momento ofensas recíprocas de palabras.
Que el provocador fué el recurrente según se ha averiguado.
Que no hubo testigos imparciales que pudieran acreditar la verdad de lo sucedido,
SE RESUELVE:
Dejar constancias de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento locomotora número 262, a la altura del Kilómetro 188.400.
023317-P-915. — Enero 21 de 1916.
— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 23 de Noviembre ppdo., al llegar el tren número 22 a la altura del Kilómetro 188.400 de la línea a San Cristóbal, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló la locomotora número 262 que lo remolcaba, ocasionándole una demora de 40 minutos, y
Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento ténder de la locomotora número 111, en el Kilómetro 477, 800 y 497.
023783-P-915. — Enero 21 de 1916.
— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 8 de Diciembre ppdo., al llegar el tren número 13 a la altura del Kilómetro 477,800 de la línea Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el ténder de la locomotora número 111 que lo remolcaba, encarrilado nuevamente, siguió marcha y al llegar al Kilómetro 497, volvió a descarrilar, por cuya causa dicho tren llegó a destino con 92 minutos de atraso, y
Considerando:
Que los accidentes de referencia ocurrieron por mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que los accidentes y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Descarrilamiento vagones Nos. 2353, 169 y 181, en kilómetro 335.700.
023357-N-915. — Enero 21 de 1916.
— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 14 de Septiembre ppdo., al llegar el tren de carga Nº 1035 a la altura del kilómetro 335.700 de la línea del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarrilaron los vagones Nos. 2353, 169 y 181, por cuya causa el citado tren y los Nos. 2 y 204, sufrieron atrasos de 195, 300 y 33 minutos, respectivamente, y
Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse enganchado las cadenas de unos de los vagones descarrilados con un guarda ganado que se encontraba suelto, lanzándolo sobre la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que dicho guarda ganado ha sido convenientemente asegurado,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General del Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.
07610-C-915. — Enero 21 de 1916.
— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 3 de Mayo ppdo., el Centro de Consignatarios de Productos del País, formuló una queja en la Estación La Villa, del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por entregársele un animal faltante y tres estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 60, de Caseros (F. C. P. E. Ríos) a La Villa, fecha 30 de Enero ppdo., y
Considerando:
Que el transporte se efectuó en condiciones normales y que, como lo denuncia el recurrente al verificarse la entrega de la hacienda, resultaron un animal faltante y tres estropeados.
Que el F. C. Central de Buenos Aires, al recibir la consignación del Ferrocarril Prov. de Entre Ríos, observó «hacienda en mal estado», en jaula 1134 un caído.
Que en cuanto al animal faltante no ha sido posible constatar si salió de menos de procedencia porque el ganado fué cargado por el remitente, sin intervención de la Empresa, aún cuando nada se ha observado en la Carta de Porte.
Que los Arts. 233 y 263, establecen los derechos que amparan al recurrente,
SE RESUELVE:
Así declararlo dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.
09509-C-1915. — Enero 21 de 1916.
— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 29 de Mayo ppdo., el Centro de Consignatarios de Productos del País, formuló una queja en la Estación La Villa, del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación de Carta de Porte Nº 753 de Gualeguay a La Villa, fecha 14 de Febrero último, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el remitente señor Albarenque, otorgó un certificado donde consta que el animal que se reclama, fué cargado de menos en procedencia,

Ruderverein Teutonia

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 26 de Enero próximo, a las 8 y 1/2 p. m., en el salón de Aue's Keller, calle Bartolomé Mitre 650, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondientes al año 1915.
2º Elección del Presidente.
3º Elección del primer Capitán.
4º Elección de 4 miembros de la Comisión Directiva.
5º Elección de 4 Suplentes.
6º Discusión libre.
7º Elección de dos Socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Enero 15 de 1916. — El Secretario.

E. 18 Enero — Nº 513-v-26 enero.

Banco Comercial Italiano

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Febrero de 1916, a las 3 p. m., en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de cuatro Directores, tres por tres años y uno por dos años, en reemplazo de los señores José E. Piñero, Santos Lacorte y Lorenzo Fontana, que terminaron su mandato y del doctor Nunzio Romeo, fallecido; de tres Directores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.
5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el artículo 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deberá depositar en la Tesorería del Banco, las acciones y retirar la boleta de entrada, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1916. — José E. Piñero, presidente. — Luis Camartino, secretario.

E. 18 Enero — Nº ...-v-5 febrero.

«Canal y Puerto del Oeste»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero a las 10 de la mañana, en el local social, Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la sociedad.
2º Designación y facultades de los liquidadores.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 14 de 1916. — El Gerente.

E. 18 Enero. Nº 519-v-3 febrero.

«La Clara».
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de Febrero de 1916 en el local social, Cangallo 627, a las 2 p.m., con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de tres Directores por dos años, Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social, Cangallo 627, hasta tres días antes del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Directorio.

E. 13 Enero. Nº 487-v-2 febrero.

«Frutícola Argentina».
Sociedad Anónima en liquidación
Buenos Aires

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 2 de Febrero de 1916, a las 5 p.m., en el olcal de la Sociedad, Venezela 610-614.

Orden del día:

Adoptar las medidas que se consideren oportunas, en vista de la resolución de la Inspección General de Justicia, en lo que respecta al nombramiento de liquidadores, efectuado en la Asamblea del 26 de Noviembre de 1915.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación (Art. 27 de los Estatutos). — Buenos Aires, 12 de Enero de 1916. — Ricardo Illa, presidente.

E. 13 Enero. Nº 488-v-2 febrero.

La Compañía Textil Sudamericana

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 3 de Febrero de mil novecientos diez y seis, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle Nº 477, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Designar Síndicos, titular y suplente, para que dictaminen sobre el balance y cuentas del ejercicio social de 1914.
2º Dar cuenta por el Directorio, de la renuncia hecha por el fundador de la Sociedad, Hugo Barelli, de su participación en las utilidades durante diez años, en beneficio de la Sociedad.
3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar por lo menos con tres días de anticipación sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Lavalle 477, de 4 a 6 p. m. — Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — Antonio Ferrini, secretario.

E. 13 Enero — Nº 473-v-2 febrero.

Fomento Argentino Sud Americano
Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo 158 (escritorio Nº 217), el día 27 del presente mes de Enero a las cuatro pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1915.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.

Según lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Se previene también a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos «Cuando una Asamblea General Ordinaria legalmente convocada no se celebre por falta de número de Accionistas o representación de Capital, se convocará por lo menos con diez días de anticipación para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes y la cantidad del Capital representado». — Buenos Aires, 8 de Enero de 1916. — El Secretario.

E. 11 Enero — Nº 445-v-27 enero.

Proveedor Argentino
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Enero de 1916, a las ocho pasado meridiano, en su local calle Rivadavia 1255.

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.
2º Nombramiento de la Comisión Liquidadora.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la Sociedad. — El Directorio.

E. 11 Enero — Nº 447-v-27 enero.

«Hécto»
Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social Rivadavia 1255, el 26 del corriente a las nueve pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Julián Tejeiro, Ildefondo Lago, Ramón Esteves y Jesús Fernández.
3º Elección de Síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1916. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que según dispone el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar en la oficina de la Sociedad, con cinco días de anticipación al de la Asamblea, la acción respectiva o el recibo de la última cuota.

E. 11 Enero — Nº 451-v-26 enero.

«Sociedad Tubos Mannesmann, Ltda.»
Sociedad Anónima

Buenos Aires
7º Ejercicio

1º de Octubre de 1914 — 30 de Septiembre de 1915

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Enero de 1916, a las 5 pasado meridiano, en el estudio del señor doctor Enrique García Merou, calle Sarmiento 341.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1915.
2º Elección de un Director.
3º Elección del Síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 383, a lo menos, un día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Enero 7 de 1916. — El Directorio.

Nº 433-v-26 enero.

Compañía de elaboración de fibras de lino
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio cítase a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Primera Convocatoria el día 26 de Enero de 1916 a las 3 p. m. en el local Defensa 419 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la Compañía.
2º Nombrar tres liquidadores para que en conjunta, separadamente o altenativamente, con amplias facultades, efectúen la liquidación, y especialmente para vender en detalle o en block, particularmente o en remate público todas las existencias y bienes de la Compañía, escriturando esas ventas, pagando los créditos y abonando oportunamente los dividendos líquidos que correspondan a los accionistas.
3º Fijar la remuneración a los liquidadores de la Compañía.
4º Nombrar tres accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.

Art. 35 de los Estatutos. Los accionistas o mandatarios de acciones deberán concurrir a la administración social, hasta tres días antes del fijado para que la asamblea se celebre, a fin de solicitar un certificado de depósito de sus acciones que les servirá de entrada al local social. — Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — El Directorio.

E. 5 Enero. Nº 429-v-26 enero.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69—ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA PATERNAL

Sociedad Anónima Limitada
Domiciliada Corrientes 452
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1907
Capital autorizado e integrado $ 100000 c/l
Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1915

ACTIVO	$ m/n
Muebles y útiles	4141 90
Títulos y acciones	16750 00
Cuotas vencidas a cobrar	57588 40
Socios activos	73721 50
Bienes raíces	981285 77
Préstamos hipotecarios	2281 28
Depósito judicial	3853 60
Seguros	956 25
Caja y Bancos	7923 45
Valores a cobrar	5600 00
Cuentas corrientes	4151 50
Títulos en depósito	45454 00
Socios la Italo Argentina	207272 71
Cuentas de orden	71804 05
Socios suscritores	2661664 00
	4144448 41

PASIVO	$ m/n.
Capital acciones	100000 00
Reserva legal	9000 00
Cauciones	1120 00
Reservas generales	1008625 77
Dividendos	5053 58
La Italo Argentina	178181 81
Títulos en garantía	45454 00
Cuotas varias	135349 25
Certificados emitidos	2661664 00
	4144448 41

Emilio Castellanos, presidente. — C. Ticozzi, gerente. — Enrique C. Carbone, contador. — Alejandro Ocampo, síndico.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 600-v-27 enero.

BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD

Cangallo 299 esq. 25 de Mayo

Establecido en Buenos Aires según Decreto del S. G. N. del 15 de Junio de 1912

CASA MATRIZ:

Banque Française et Italienne pour l'Amérique du Sud, Paris
41 Avenue del' Opera

SUCURSALES:

Buenos Aires, Sao Paulo, Rio Janeira, Santos y Curityba

AGENCIAS:

Ribeirao Preto, Sao Carlos, Botucatú, Espirito Santo do Pinhal, Jahú, Mocóca, Sao José do Río Pardo, y Ponto Grossa

Capital Autorizado, Subscripto y Realizado:........Frs. 25.000.000.—
Fondo de Reserva .... » 11.233.222.36

Balance General Mensual de la Sucursal de Buenos Aires al 31 de Diciembre de 1915

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Caja	84240 24	574091 78
Bancos	102450 72	2489685 94
Efectos descontados	166016 78	5648948 20
Efectos al Cobro	756406 91	683788 21
Efectos en Caución	1308 —	37004 46
Cuentas Corrientes	827 55	2746651 28
Corresponsales en el Extranjero:		
(Saldos deudores)	511053 64	
Agencias-Sucursales	44354 22	139213 55
Valores Depositados:		
En Custodia	136541 28	4028177 53
Valores Depositados:		
En Garantía	259300 —	928038 —
Metalización	1575287 31	
Varios	195004 44	187662 80
Casa Matriz	392521 46	
	4225312 55	17463261 75

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital	2500000 —	
Cuentas Corrientes, Depósitos a Plazo Fijo, Caja de Ahorros y Bonos Fructíferos	192699 65	7241515 10
Corresponsales en el Extranjero:		
(Saldos acreedores)	209198 66	
Acreedores por Cobranzas	848428 50	716383 61
Depositantes Títulos:		
En Custodia	136541 28	4028177 53
Depositantes Títulos:		
En Garantía	259300 —	928038 —
Metalización		3580198 45
Varios	79144 45	968449 06
	4225312 55	17463261 75

S. Lorsignol y M. Manfredi, gerentes. — P. Kilcher, contador.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previstó por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 618-v-26 enero.

Banco Germánico de la América del Sud

Buenos Aires, Calle Reconquista 29/33
Establecido en Buenos Aires, 21 de Marzo 4195
Sucursal Nº 2: Calle Ushuaia 4195 y Avda. Forest 301
Casa Matriz: Berlín
Sucursales: Hamburgo, Méjico, Torreón, Valparaiso, Santiago de Chile y Río de Janeiro

Balance mensual correspondiente a la República Agrentina al 31 de Diciembre de 1915

ACTIVO			$ papel	$ oro
Caja:				
En efectivo	604223 30	41281 65		
En otros Bancos	3270926 34			
En el Clearing	564722 45	298067 86	4439872 09	339319 51
Préstamos			27422697 14	318253 41
Varias Cuentas			28861187 —	15885449 08
			60723756 23	16543052 —

PASIVO		$ papel	$ oro
Capital: correspondiente a la República Argentina			1729000 —
Capital autorizado y subscripto	M 20000000 —		
» realizado	» 20000000 —		
Fondo de Reserva	» 1200000 —		
Depósitos		13733384 80	254642 10
Varias Cuentas		46990371 43	14559409 90
		60723756 23	16543052 —

Buenos Aires, 14 de Enero de 1916

E. Hermann, p. p. Bichly.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 622-v-27 enero.

Banco El Hogar Argentino

CRÉDITO REAL MUTUAL SOCIEDAD ANÓNIMA
Fundado el 1º de Septiembre de 1899
Avenida de Mayo 886 — Buenos Aires
Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899
Capital Autorizado................ .... $ m/n 75.000.000

Balance correspondiente al 1er trimestre del 17º Ejercicio Social al 30 de Noviembre de 1915

ACTIVO		$ m/l	$ o/s.
Acciones a emitirse		17500000 —	
Accionistas		9250000 —	
Préstamos Hipotecarios y para Construcciones		98986890 21	
Propiedades con contrato de promesa de venta		14927347 71	
Inmuebles de propiedad del Banco		7710296 91	
Deudores por terrenos vendidos a plazos		361525 23	
Préstamos con garantía de acciones		117880 86	
Caja y Bancos:			
Existencia en Caja	180695 07		
Depósitos en Bancos Ctas. Ctes	4835261 60	5015956 67	
Muebles y Utiles		100000 —	
Cuentas Diversas		11014832 84	
Certificados de Participación subscriptos y en vigor		100711500 —	
Conversión			21814000 —
Cuentas de Ganancias y Pérdidas		750158 32	
		266446388 75	21814000 —

PASIVO		$ m/l	$ o/s.
Capital:			
Subscripto	57500000 —		
A Emitirse	17500000 —	75000000 —	
Obligaciones emitidas en Bs. Aires en m/n 8 % serie A B y C		2000000 —	
Obligaciones emitidas en París:			
5 % 1910 oro sellado	9878100 —		
4 1/2 % 1911 id.	6964900 —		
5 % 1913 id.	4971000 —		21814000 —
Conversión de $ 21.814.000 oro sellado		49577272 71	
Fondo de Reserva		2117311 50	
» de Previsión		4086026 —	
Primas Resarvadas		2020962 94	
Utilidad sobre terrenos vendidos a plazos		132820 28	
Intereses Obligaciones — Cupón a Vencer		578032 64	
» » — » Vencido		1172103 65	
Cuentas Diversas		6462682 71	
Acciones Ordinarias a valor efectivo		2929411 89	
Valor nominal certificados de Participación		100711500 —	
Certificados de Participación A B y C valor efectivo		16525981 39	
Cuentas de Ganancias y Pérdidas		3132283 01	
		266446388 75	21814000 —

Juan Carballido, presidente.—Agustín Melián, gerente.— Manuel A. Portela, director-secretario.—Alberto C. Fontan, contador.—Alejandro del Castillo, síndico.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 603-v-27 enero.

PREVISION POPULAR

Compañía Argentina de Seguros sobre la vida

SALTA 676

Autorizada por el S. G. N. el 31 de Marzo de 1905

Balance Trimestral, Diciembre 31 de 1915

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	76500 —
id. emitidas	123500 —
Accionistas:	
Cuotas a cobrar	65400 —
Accionistas:	
Cuotas cobradas	58100 —
Caja y Bancos	830 95
Muebles y útiles	3624 02
Acciones:	
Cooperaiiva Telefónina	320 —
Préstamos Hipotecarios	7960 27
Cert. Accs., Coop. Telefónica	12 —
Impuestos Internos	7 91
Agentes	4044 29
Seguros rescatados	2974 12
Obligaciones a cobrar	4571 12
Primas a cobrar	6801 50
Obligacciones a cobrar.	
Sec. créditos	58334 79
Primas cobradas	41000 50
Gastos Generales, Sueldos, etc.	13042 46
	467023 93

HABER		$ m/n
Capital autorizado:		
Series A y B		200000 —
Capital Subscripto:		
Serie A	90500 —	
Capital Subscripto:		
Serie B	33000 —	123500 —
Capital Realizado:		
Serie A	44600 —	
Capital Realizado:		
Serie B	13500 —	58100 —
Fondo de Reserva Estatuaria		2624 66
Ganancias y Pérdidas		45 —
Obligaciones a pagar		225 —
Pólizas liberadas		13631 —
Fondo de Reserva Vida		14321 25
Primas caducas		13291 —
Multas, Intereses, Comisiones		15778 71
Cuotas Subscriptas		19050 —
Diversos		3085 —
Pólizas dotales		1830 —
Diversos Acreedores		94 31
Seguros		1448 —
		467023 93

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Miguel Berçaitz, presidente. — Pedro Petillon, tesorero. — José Cinollo, secretario. — Hilarión Martínez, gerente. — Vº. Bº: F. Olasolo, síndico.

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 623 v 28 enero.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires.—Corrientes 651

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 10 de Octubre de 1914

Capital subscripto e integrado $m/n	500000
Obligaciones emitidas y subscriptas	» 300000

Balance de Saldos al 30 de Noviembre de 1915

ACTIVO	$ m/n
Edificios, maquinarias, instalaciones, etc.	844.084 71
Utiles y herramientas	2.816 50
Muebles y útiles	2 651 71
Almacén	7.621 88
Caja	449 95
Bancos	422 90
Títulos	16.730 —
Deudores varios	82.920 46
Intereses y descuentos	11.355 66
Depósitos en garantía	1 000 —
Acciones en depósito	20.000 —
Cuentas varias	4.717 59
Gastos de renovación	2.734 08
	997.505 44

PASIVO	$ m/n
Capital	500 000 —
Obligaciones 7%	300 000 —
Acreedores varios	33 034 14
Cuentas varias	55.881 —
Depositantes de acciones	20.000 —
Fondo para amortización	82.069 64
Fondo de reserva	725 05
Ganancias y pérdidas	5.745 61
	997 505 44

A. Iturbe, presidente—Julio Poli, síndico

Buenos Aires, 20 de Enero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 625-v-26 enero.

SOCIEDAD BALLY LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Establecida en Schoenewerd (Suiza) con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires con fecha de Septiembre 22 de 1905 (y reformas de estatutos inscriptos con fecha 5 de Agosto 1910).

Capital Autorizado y Realizado: Fs. 2.000.000.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

De su Sucursal de Buenos Aires

Calle Bartolomé Mitre 1275

ACTIVO	$ o/s
Caja y Bancos	7248 10
Mercancías	224500 —
Varios Deudores	376257 08
Inmuebles	288100 —
	896105 18

PASIVO	$ o/s
Capital:	
Asignado a la Sucursal de Buenos Aires	300000 —
Casa Matriz	451753 25
Reserva Local	20000 —
Acreedores Varios	124351 93
	896105 18

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915.

p. p. Sociedad Bally Limitada:

Alberto Wissman, Hans Born. — Francisco B. de Carvalho, síndico.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 620-v-26 enero.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO LIMITADO

Reconquista 78

Casa Matriz en Londres, Inglaterra.

Capital Autorizado	£ 5.000.000
» Subscripto	» 4.500.000
» Integrado	» 2.250.000
Fondo de Reserva	» 1.400.000

Autorizado por Ley de 30 de Abril de 1907

Balance General al 31 de Diciembre 1915 de las sucursales en la República Argentina — Buenos Aires, Mendoza, Bahía Blanca, Puerto Gallegos, San Rafael, y Rosario.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja: existencia en efectivo	265720 50	2385243 35
Depósitos en otros Bancos	6392 41	2665241 64
Préstamos	886433 86	26133405 41
Diversas Cuentas	3888411 19	5172804 54
	5046957 96	36356694 94

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital: proporción que corresponde a las sucursales en la República	2475000 —	5713636 34
Depósitos	450533 52	12372063 71
Diversas Cuentas	2121424 44	18270994 89
	5046957 96	36356694 94

Buenos Aires, 12 de Enero 1916

W. Jones, gerente.—A. Stewart, contador.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 616-v-26 enero.

THE RIVER PLATE

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

Local Social: Bernardo de Irigoyen Nº 17 esq. Avenida de Mayo

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fecha 6 de Diciembre de 1909 y 6 de Septiembre de 1911

Capital emitido y subscripto $ 200.000 m/n
» realizado » 195.880 »

Balance trimestral de saldo al 30 de Septiembre de 1915

(3º Trimestre — 6º Ejercicio)

DEBE	$ m/n
Accionistas	4120 —
Acciones en garantía	44000 —
Muebles y útiles	15210 86
Hipotecas	48000 —
Letras a cobrar	10942 47
Préstamos sobre pólizas	17459 38
Caja y Bancos	11849 59
Material (vida, incendio, infortunios, etc.)	5076 90
Agencia General cuenta adelantos	4023 84
Derechos de fundación	12020 70
Gasto de primera instalación y ampliación secciones	8706 07
Comisiones primer año vida a amortizar	30701 34
Pólizas a cobrar	22344 69
Sueldos y asignaciones	14745 22
Alquileres	4057 —
Honorarios médicos	5929 —
Patentes e impuestos	5081 91
Comisiones	19900 01
Gastos Generales (correos, propagandas, etc)	7793 67
Devolución sobre pólizas anuladas	3187 59
Siniestro incendios	16968 08
Siniestros infortunios	24938 69
» cristales	1193 80
Deudores varios	14971 64
» en gestión	22179 50
Cuentas varias	51147 98
Ganancias y pérdidas	5221 89
	431771 82

HABER	$ m/n
Capital	200000 —
Acciones en depósitos	44000 —
Acreedores varios	49485 13
Dividendo ejercicio 1912	1051 96
» » 1913	2441 82
Premios cobrados	73889 60
Intereses y descuentos	1489 21
Reserva legal	3642 89
Reservas generales	55771 21
	431771 82

Simón Lambruschini, presidente. —Vitale Raffaello, director general. —Arturo L. Adamoli, tesorero. —Eugenio J. Gallo, gerente contador. — Vº. Bº.: Emilio Broggini, síndico.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 567-v-26 enero.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

Sociedad Anónima

Buenos Aires y Las Palmas, Chaco

Calle Bartolomé Mitre 682

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 10 de Agosto de 1909 y 7 de Noviembre 1911.

Capital autorizado $ o/s 6000000 —
Capital integrado » » 4000000 —
en 40 000 acciones de $ o/s 100 cada una.

Balance de saldos al fin del 3er trimestre del 7mo ejercicio el 31 de Diciembre 1915

DEBE	$ o/s	$ m/n
Campos Las Palmas	965000 —	
Ingenios y maquinarias	1366322 39	3035 15
Edificios, alambrados e instalaciones	384611 23	1001 59
Ferrocarril y tren rodante	698580 06	17954 60
Talleres y aserraderos	81945 95	3273 55
Ganado y estancias	132972 53	875011 52
Gastos de fabricación	188602 05	137428 90
Muebles	11086 37	
Leña	17942 10	
Puentes y caminos	70000 —	
Varios negocios	49374 28	369231 56
Cañaverales		823018 10
Libro mayor auxiliar		233830 68
Varios deudores	22423 09	214017 73
Bancos y Caja		1280 95
Gastos instalación de la Sociedad	7897 60	
Conversión oro	888777 34	
Acciones en depósito	60000 —	
Seguros	3413 43	11636 63
Escritorio Las Palmas		667953 97
Gastos generales	5 89	30175 65
Embarcaciones		16387 83
Intereses y descuentos	63 29	36610 05
Comisiones		5392 47
	4949017 60	3447240 93

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	4000000 —	
Ventas de productos	533000 86	855126 49
Conversión papel		2019946 89
Directorio, acciones depositadas	60000 —	
Varios acreedores	30517 01	570471 70
Ganancias y pérdidas	104096 88	
Fondo de amortización	93930 80	
Fondo de reserva	127472 05	
Bonificación sobre fletes		1695 85
	4949017 60	3447240 93

Carlos T. Becú, presidente. — Luis Urrutia, secretario. — José Forn, síndico.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 598-v-27 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de nafta destinada a los automóviles oficiales de los Territorios.

1º Llámase a remate público para la provisión de cien mil (100.000) litros de nafta Pratt.

2º Los precios se establecerán en moneda nacional de curso legal por cada litro.

3º Llámase a remate público para la provisión de doscientos (200) tanques de hierro reforzados, capacidad de doscientos (200) litros de nafta cada uno.

4º Los precios se establecerán en moneda nacional de curso legal y por cada tanque.

5º La entrega de la nafta se hará en la siguiente forma:

a) 40.000 litros puestos en los 200 tanques de hierro, a los treinta y cinco días de adjudicada y comunicada la licitación.

b) La segunda entrega 30.000 litros, puestos en los tanques a los cuatro meses de la primera entrega.

c) La tercera entrega 30.000 litros puestos en los tanques a los cuatro meses de la segunda entrega.

6º Los concurrentes al remate público presentarán un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, por la suma de mil pesos moneda nacional, los que ofrezcan nafta y doscientos los que ofrezcan tanques, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional.

7º La conducción de los tanques llenos hasta las estaciones ferroviarias o puerto de la Capital, será por cuenta de los proponentes para la provisión de nafta.

8º El pago se efectuará por Tesorería General de la Nación dentro de los treinta días siguientes a cada entrega de mercadería.

9º La entrega de los tanques se hará a los treinta días de adjudicada y comunicada la licitación, siendo por cuenta de los vendedores el acarreo de los mismos hasta el sitio que se les indique dentro de esta Capital.

10. Los adjudicatarios que no den cumplimiento a las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida del depósito de garantía y una multa de veinte pesos moneda nacional por cada día que pase del de la fecha que se estipuló para la entrega de lo adjudicado.

11. El licitante que hubiere obtenido el suministro deberá dejar en depósito de garantía la cantidad de $ 1.000, que le será devuelta una vez que hubiere hecho la última entrega a que se refiere el artículo 5º.

12. El remate tendrá lugar el día 2 de Febrero de 1916, a las tres de la tarde en la Dirección General de Territorios, donde se recibirán las propuestas en presencia del que subscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto. — I. Ruiz Moreno, Director General de Territorios Nacionales.

v-2 febrero.

Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a licitación verbal para los trabajos de impresión de la Honorable Cámara: publicación diaria de las sesiones e impresión de las mismas en volúmenes, por una parte, y de las órdenes del día, por la otra.

El acto tendrá lugar en la Secretaría de la Honorable Cámara el Jueves 3 de Febrero de 1916, a las tres pasado meridiano, para la publicación diaria y la impresión en volúmenes; a las cuatro pasado meridiano para

la impresión de las órdenes del día.
El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la División Administrativa todos los días de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915. — D. Zambrano (hijo), secretario.
v-3 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de los trajes de invierno para 1916, con destino al personal de uniforme de la Repartición.
Por el detalle y el pliego de condiciones ocurrir de 11 ante meridiano a 6 pasado meridiano, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos calle Corrientes Nº 516 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el Sábado 29 de Enero próximo, a las dos y treinta pasado meridiano.
Las muestras pueden verse todos los días hábiles de 11 ante meridiano a 6 pasado meridiano, en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, Balcarce Nº 560. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa. — M. J. Carlés.
v-29 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros durante el 1er. semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 30 del corriente a la 1 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 22 de 1916.
v-31 enero.

Llámase a licitación para la provisión de 100 camas con destino a la Asistencia Pública y cuyo modelo pueden los interesados consultar en la sala Nº III del Hospital Fernandez. Tendrá lugar el día 31 del corriente a las 2 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 22 de 1916.
v-31 enero.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a la 1 y 1/2 p.m., para la provisión de 48.000 kilos de engrudo de primera clase para la fijación de avisos en las paredes del Municipio y con destino a la Dirección General de Rentas durante el año 1916 de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Exp. 67.185-L-915. — Enero 20 de 1916. — El Secretario.
v-27 enero.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 2 p.m., para la impresión del plano del Municipio de la Capital; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Exp. 67.249-L-915. — Enero 20 de 1916. — El Secretario.
v-27 enero.

Llámase a licitación para la provisión de 50.000 kilos de Piazaba a entregarse en una partida y cuyo pago se efectuará de inmediato en letras a noventa días, sin interés.
La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de Febrero próximo, a las dos pasado meridiano.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 16 de 1916.
v-14 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación pública, para la provisión de hacienda vacuna, gallinas, huevos, leña de algarrobo y carbón de leña, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, para los meses de Febrero a Diciembre de 1916.
Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo, el día 29 de Enero de 1916, a las 5 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan en la Contaduría a disposición de los señores proponentes. — Oliva, Diciembre 29 de 1915. — El Contador Tesorero.
v-29 enero.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de materiales con destino a las reparaciones de las calderas de las locomotoras al servicio de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Licitación pública que se efectuará el día 2 de Marzo próximo a las 3 p. m.

Art. 1º La entrega de los materiales licitados se efectuará en el Depósito de Materiales de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, ubicado en la Dársena Sud, lado Este, a los 90 días de entregada a la casa proveedora la respectiva orden de compra, corriendo por cuenta de la misma el pago de todo derecho fiscal.
Art. 2º Con la propuesta, los recurrentes entregarán un certificado de depósito como garantía, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por un importe equivalente al 3 % de su propuesta.
El material a licitarse es el siguiente:
Chapas de cobre puro, laminado:
Nº 2 — chapas de 1.400 x 1.800 x 14 milímetros de espesor.
Nº 2 — chapas de 1.400 x 1.800 x 25 milímetros de espesor.
Nº 2 — chapas de 1.600 x 4.500 x 14 milímetros de espesor.
Barras de cobre puro, laminado:
Nº 30 — barras de cobre de 22 mm. de diámetro que no sea menos de 6 metros de largo.
Nº 30 barras de cobre de 32 mm. de diámetro que no sea menos de 6 metros de largo.
Chapas de fierro «Low Moor», legítimo:
Nº 2 — chapas de fierro «Low Moor» de 2.000 mm. x 2.000 mm. de 14 mm. de espesor. — Buenos Aires, Enero de 1916. — El secretario.
v-2 marzo.

Pliego de condiciones de la licitación de venta de fierros viejos, de propiedad de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Art. 1º Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, y con las formalidades de estilo, para oir precios por cada mil kilos de los fierros que se encuentran en el Puerto de La Plata, los que se detallan en la planilla a parte, y representan un peso aproximado de 65 toneladas.
Art. 2º Las propuestas deberán venir hechas en el sellado correspondiente ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, la primera foja y de (pesos 1 m/n) un peso moneda legal, las siguientes, y bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, ante quién y en presencia de los interesados que concurran al acto, se procederá a la apertura de los presupuestos que se efectuará el día 17 de Febrero próximo a las 4 p. m., en el despacho del señor Director General.
Art. 3º Las propuestas deberán venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, y en la «Cuenta Garantía de Licitaciones», a nombre del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, equivalente al 3 % (tres por ciento) del importe de la oferta y el que será elevado al 5 % (cinco por ciento), de la misma, por la persona que resulte compradora del material de referencia.
Art. 4º El que resulte comprador tendrá obligación de retirar la cantidad total de fierro que resulte, no permitiéndose rechazo alguno.
Será obligación del comprador retirar los fierros dentro de los primeros 10 días de aprobada la licitación por la Direción General, quién se reserva el derecho de aprobarla o desaprobarla sin que por por esto haya lugar a reclamo por parte de los licitantes.
El pago se hará a medida que se vayan pesando los vagones, los que no se podrán retirar del puerto sin el abono previo del importe total en la Tesorería de la Aduana de La Plata.
Art. 5º Todos los gastos que ocasione el retiro de dichos fierros, serán por cuenta exclusiva del adquiriente.
Los vagones serán pesados en la báscula del citado puerto, con intervención de la Oficina de Cargas y Maniobras, y los interesados si lo desearan podrán dirigirse a la Oficina Técnica del Puerto de La Plata, la que les enseñará los fierros puestos en venta.
Art. 6º El pago se hará a medida que se vayan pesando los vagones; los que no podrán ser retirados del Puerto sin la constancia respectiva de haberse satisfecho el importe correspondiente. — La suma de esta venta ingresará a rentas generales por intermedio de la Administración de la Aduana del Puerto de La Plata, bajo el rubro de «Eventuales», y previa la liquidación de práctica por la dependencia que, en el Puerto de La Plata, tiene la Contaduría de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Buenos Aires, Enero de 1916. — El Secretario.

Planilla de los fierros existentes para la venta en licitación pública
Kleps, 4.000 kilos.
Eclisas, 15.000 kilos.
Fierros varios en pedazos, 10.000 kilos.
Clavos de vía y tira-fondos, 4.000 kilos.
Sillas de cambio, hierro fundido, 5.000
Cajas de Lubrificación, hierro fundido, 1.000 kilos.
Bombas, hierro fundido, 1.000 kilos.
Cúpulas de cabrestantes, cilindros inutilizados de guinches y pocas barras de grilla con un peso aproximado de, 25.000 kilos. — Total, 65.000 kilos.
v-22 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación la proveeduría del combustible más abajo detallado, para abastecimiento durante el mes de Febrero próximo, fijándose al efecto el día 26 del corriente a las 3.30 p.m., para que tenga lugar. — Los pagos se realizarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se efectuarán en la Penitenciaría cuando la Dirección las solicite.
Por más datos, ocurrir a la Secretaría del citado Establecimiento.
16.000 kilos de carbón Cardiff.
10.000 kilos de carbón Glasgow.
2.500 kilos de carbón Coke de gas.
1.500 kilos de carbón de fragua.
Enero 19 de 1916. — E. E. Rossi, secretario.
v-26 enero.

Llámase a licitación la proveeduría de trescientos kilógramos de pescado fresco — 300 kilos — para abastecimiento durante el mes de Febrero próximo, fijándose al efecto el día 26 del corriente a las 4 p. m., para que tenga lugar. — Los pagos se realizarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas serán hechas en la Penitenciaría cuando la Dirección las solicite.
Por más datos, ocurrir a la Secretaría del citado Establecimiento. — Enero 19 de 1916. — E. E. Rossi, secretario.
v-26 enero.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 1º de Febrero próximo, para la ejecución de las obras de reparación de los edificios fiscales sitos en las calles Ramón L. Falcón Nº 2934, Formosa número 135 y Francklin Nº 1836, de acuerdo con los presupuestos que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 p.m., en la Dirección General de Arquitectura calle Rodríguez Peña Nº 935, 2º piso.
La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Enero 14 de 1916. — El Secretario General.
v-1º febrero.

Llamar nuevamente a licitación pública para el día 27 del actual, para la ejecución de las obras de reparación de los edificios fiscales sitos en las calles Santa Fe 2257 y Arenales 2735, de acuerdo con los presupuestos que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2º piso.
La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. —Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Secretario General.
v-27 enero.

Llámase nuevamente a licitación pública, para el día 28 del actual, para la ejecución de las obras de reparación de los edificios escolares de las calles Morón 3745, Tellier 2436 y Homero 81, de acuerdo con los presupuestos que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2º piso.
La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. —Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Secretario General.
v-26 enero.

Llamar a licitación pública por el término de 30 días, o sea el día 10 de Febrero próximo, para la ejecución de las obras de reparación del edificio fiscal sito en la calle Bolívar número 344, de acuerdo con el presupuesto que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, calle Rodríguez Peña, número 935, segundo piso.
La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, a las 3 de la tarde.—Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Secretario General.
v-10 febrero.

Llámase a licitación, hasta el día 26 del corriente mes, para la provisión de bancos necesarios con destino a las Escuelas Nacionales de Provincias, Gobernaciones, Normales y Militares, dependientes del H. Consejo, de acuerdo con la bases y pliegos de condiciones que estarán a disposición de los interesados en la Dirección Administrativa, calle Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.
Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina, y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 26 de Enero actual, a las tres pasado meridiano, en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935, primer piso. — Buenos Aires, Enero 11 de 1916. — El Secretario General.
v-26 enero.

Ministerio de Guerra

Inspección General de Remonta

Remate de 400 caballos

De orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra, se venderá el 31 del corriente mes en el Campo General Paz (Estación Ordóñez, Ferrocarril Cen-

tral Argentino), Establecimiento del Estado, a las 5 p. m., 400 caballos gordos, en su solo lote, al mejor postor.

El comprador deberá depositar el 10 por ciento del total de la compra y aguardar para recibir el ganado la aprobación del remate por la Superioridad, cuyo derecho se reserva.

Por más datos, ocurrir a la Inspección General de Remonta, Paraguay 2258.

v-31 enero.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el día 17 de Febrero a las 3 p.m., para la construcción del Colegio Militar en el Palomar de Caseros (F. C. P.).

Por planos, pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Andes 965, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-17 febrero.

Ministerio de Agricultura

Llámase por segunda vez a licitación de precios, por el término de quince días, para la provisión de materiales de imprenta destinados a los Talleres Gráficos del Ministerio y papel y sobres de nota para todas las dependencias del mismo durante el año 1916. Tendrá lugar el día 27 de Enero a las 3 p.m., de acuerdo con la lista y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Subsecretaría de Agricultura (Sección Contabilidad), Florida 524. — Buenos Aires, Enero 11 de 1916. — El Subsecretario.

v-27 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

En la Administración de los Ferrocarriles del Estado, calle Perú 672, (Buenos Aires), se recibirán propuestas hasta las 3 p. m., del día 1º de Marzo próximo para la concesión de venta de diarios, periódicos, revistas y libros en los trenes y andenes de las estaciones de la Sección Córdoba y Noroeste del Ferrocarril Argentino del Norte, conforme a las bases de licitación que pueden solicitarse a la Superintendencia General de Almacenes de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los sábados que será de 9.30 a 11.30 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1915. — La Administración.

v-1º marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION — 16ª Serie

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación hasta el día Jueves 27 del corriente a la 1 p. m. para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

Número	CAMINO DE	CAMINO A	CANTIDADES DE OBRA (1) Mto. de tierra M³	(2) Transporte de tierra M³	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mampostería de ladrillos M³	(5) Toma de juntas M²	(6) Transp. y colc. de cabeceras de cemento armado	(7) Limpieza del camino Km.	(8) Desbosques M²	Presupuesto aproximado $ %	Plazo de su conclusión (Días)	OBSERVACIONES
	ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO												
1	Cevil Pozo	Tacanas	....	....	....	....	....	....	....	....	29550	180	Véase detalles.
	ZONA DEL FERROCARRIL SUD												
2	Juan E. Barra	Laprida	17801630	405125 a 200 mts.	21604	22309	103.74				12385	120	
3	» » »	Pringles	7518730	269000 » » »	8250	12752	59.41				5375		
4	Salvador María	gral. de Lobos a Saladillo	24070305		54486	55750	258.56				14880	120	
5	Roque Pérez	Ernestina	73572471	4726785 » 400 »	92988			51590			37320	240	
	ZONA DEL FERROCARRIL OESTE												
6	Pasteur	Nueva Suiza	12719300	2200000 » 200 »	2860			2288			8200	90	
7	Ingeniero Luiggi	al S. O. y Sud	22914100	1019777 » 150 »	20735	27974	128.73				15570	150	
8	» »	al N. O.	14810400		11539	16691	77.46				9830		
	ZONA DEL FERROCARRIL PACÍFICO												
9	Laboulaye	Providencia	22029288	6123260 » 400 »	34804	36102	155.20				15350	240	
10	»	Viamonte	25352800	2726350 » 400 »	31625	31279	144.79				15625		
11	»	al Norte	22622187	5346825 » 400 »	20955	22446	104.21				14750		

ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO

CAMINO DE CEVIL POZO A TACANAS

1.—Movimiento de tierra	m³	30.282.055
2.—Transporte de tierra a 200 m	»	5.580.950
3.— » » » » 100 m	»	2.973.855
4.—Refuerzo de abovedamientos existentes tipo 14 m	m. l.	6.200.00
5.—Transporte y colocación de caños	Ton.	58 396
6.—Mampostería de ladrillos (1 : 3)	m³	111.436
7.—Toma de juntas (1 : 2)	m²	394.35
8.—Excavación para cimientos	m³	111.164
9.—Hormigón (1 : 3 : 5)	»	11.668
10.—Hormigón de pedregullo (1 : 2 : 4)	»	4.547
11.—Enlucido (1 : 2)	m²	16.20
12.—Ripio para la calzada	m³	8.540
13.—Acero laminado colocado y pintado	Ton.	0.315

Presupuesto Aproximado 29.550.— $ m/n. — Plazo 180 días

CONDICIONES DE PLAZO. — Los plazos de las propuestas para las diversas obras no deben exceder en ningún caso de LOS PLAZOS OFICIALES los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasada la 1 p. m. del día jueves 27 del corriente, establecido para la apertura de las mismas.— Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaria, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión

Buenos Aires, Enero 11 de 1916.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—El cemento Portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista.

3.—La Comisión exigirá fianza en efectivo o personal a su satisfacción para la entrega de los siguientes equipos cuando a pedido de los interesados o por reclamarlo el contrato, aquélla decida proveerlos: 1, rodillos compresores; 2, motores tractores; 3, máquinas de abovedar; 4, carros aguateros; 5, material Decauville.—La verificación de la fianza y la determinación de su valor será hecha por Almacenes Generales.

4.—Se recomienda que las propuestas relativas a caminos que forman grupo con un plazo único en cada localidad se presenten en conjunto porque la adjudicación se hará de preferencia en esa forma.

5.—Cuando se adjudique a un mismo contratista obras en diferentes zonas, se exigirá para cada contrato un aumento en el depósito de 50 % de la fianza sobre la ordinaria del 5 % del monto de la propuesta.

6.—La Oficina Técnica establecerá en cada caso el plantel mínimo de obreros que el contratista quedará obligado a mantener en la obra.

7.—Los contratistas que lleven peones de Bs. Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional del Trabajo.

v-27 enero.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de 134 metros cúbicos de madera dura (quebracho colorado, curupay o urunday), para las obras de reparación del puente sobre el río Salí, en Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915.

v-27 enero.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de 26.186,500 toneladas métricas de cañería recta tipo liviano; 1.096,380 toneladas métricas de cañería especial tipo liviano; y 110,230 toneladas métricas de cañería especial tipo pesado, de hierro fundido; de acuerdo con el pliego de condiciones, y planillas que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Marzo del corriente año a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-16 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de válvulas y accesorios con destino a las Obras de la Capital Federal y Provincias, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Marzo del corriente año a las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-16 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Abril de 1916, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, Secretario

v-24 abril.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1916, de tres mil cincuenta (3.050) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er piso, y las propuestas se abrirán el día 14 de Febrero de 1916, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — Julio Mallmann, secretario.

Of.-v-14 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Abril de 1916, a las 3 y 30 p.m., para la provisión de un puente metálico de 125 metros de longitud, en 9 tramos.

Las bases y condiciones de licitación y juego de planos se obtendrán en la Oficina de Compras de la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, 1er. piso. — Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — Julio Mallmann, secretario.

v-3 abril.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Carmen Mazzega Covucci de Longo, por sí y por sus hijos menores Dª Elvira, D. Adolfo Alfredo, Dª María Luisa, Dª Delia y D. Roberto Raúl Longo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Juan Longo. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — El secretario.

v-3 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Isabel Morales de Carrizo, por sí y por sus hijos menores, D. Dionisio Antonio, don Noé Alberto, D. Ricardo Pantaleón y D. Gregorio Roberto Carrizo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. José Dionisio Carrizo. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — El secretario.

v-3 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Alberta V. de Iribarren y Dª. Máxima Felisa Iribarren, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Policía de la Capital, don Melchor Agustín Iribarren. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916. — El Secretario.

v-31 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Virginia Capitoli de Cecconi y Dª. María Cecconi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General del Puerto, de Buenos Aires, don Nicolás Cecconi. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916. — El Secretario.

v-31 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Juana Pereyra y Bede de Figueira, en su carácter de viuda del ex jubilado don Francisco Figueira. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916. — El Secretario.

v-31 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, Dª. María Fernández de Rodríguez, por sí y por su hijo menor D. José Antonio Rodríguez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Agente de Policía de la Capital, don Manuel Rodríguez. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916. — El Secretario.

v-31 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Luisa H. de Córdoba, por sí y por sus hijos menores D. Pedro Alfredo, D. Faustino Lorenzo, Dª. Ercilia, D. Carlos Alberto, D. Julio Rodolfo y Dª. María Elisa Córdoba, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Pedro Córdoba. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916. — El Secretario.

v-31 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, Dª. María Calderón en representación de sus hijos menores Dª. María Luisa, D. Saúl, doña Celina y don Juan Lubín Jofré, estos últimos, en su carácter de hijos naturales del ex Cabo de la Policía de la Capital, D. Juan Jofré. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916. El Secretario.

v-31 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Rosa Basso de Cocello, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación D. Antonio Cocello. — Buenos Aires, Enero 19 de 1916. — El secretario.

v-28 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana Frega de Ferrari, en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Enero Ferrari. — Buenos Aires, Enero 18 de 1916. — El Secretario.

v-27 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carlota Isnardi de Gastaldi y doña María y doña Lucía Gastaldi, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Prefectura General de Puertos, don José Gastaldi. — Buenos Aires, Enero 18 de 1916. — El Secretario.

v-27 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349 doña Juana Navarro de casado, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. José Casado Rubio. — Buenos Aires, Enero 22 de 1916. — El Secretario.

v-2 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349 doña Justa María Iglesias de Alsina, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, D. Fernando Demetrio Alsina. — Buenos Aires, Enero 22 de 1916. — El Secretario.

v-2 febrero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a D. Saúl Aguilar, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 1.277,27 moneda nacional (mil doscientos setenta y siete pesos con veintisiete centavos) por concepto de pasajes de regreso al país que le fueron facilitados por la Legación Argentina en París, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas en el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Horacio J. Luis, y a su fiador Carlos J. Tagliabue, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 643,05 m/n) seiscientos cuarenta y tres pesos con seis centavos moneda nacional, que adeudan en concepto de un déficit dejado siendo Jefe de la Oficina de Correos de Choele Choel, y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Edelmiro Canete y Anselmo Bustos, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, las sumas de ($ 200,00 m/n) doscientos pesos moneda nacional y ($ 30,75 m/n) treinta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que respectivamente, el primero adeuda en concepto de diferencia de sueldos cobrados demás por Marzo a Diciembre de 1912, y el segundo por sueldo percibido indebidamente, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. Ramón J. Regalado, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 22,75 m/n) veintidós pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de pasajes y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores M. A. Buado, Modesto Vidal y José Pasquali, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, las sumas de ($ 20,02 m/n) veinte pesos con dos centavos moneda nacional, ($ 85,65 m/n) ochenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 30,00 m/n) treinta pesos moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros impagos adeudan al Fisco, respectivamente, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. Carlos Lix Klett, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 400 o/s) cuatrocientos pesos oro sellado, que adeuda en concepto de rentas consulares, y rinda cuenta de la partida de ($ 5.000,00 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, que le fué entregada para instalar el pabellón de elementos sanitarios para el Ejército en la Exposición de Higiene, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Francisco Forgue y Compañía, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera pu-

blicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 72,60 m/n) setenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional, que adeudan en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al ex empleado de la Dirección de Agricultura y Defensa Agrícola D. Juan J. Mujica, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 255,50 moneda nacional a que asciende lo cobrado indebidamente en el mes de Agosto de 1913 y la reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. T. Navarro, ex encargado de la Estafeta «Los Cardales», para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de (pesos 29,07 moneda nacional), veintinueve pesos con siete centavos moneda nacional, que adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 73 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. Decio Scialanfi, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 36.00 moneda nacional, (treinta y seis pesos moneda nacional), que adeuda en concepto de reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a Dª Isabel A. Cárrega, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos moneda nacional 188.68 (ciento ochenta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos), por concepto de un pasaje, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Enero 17 de 1916. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. Alejandro J. Claisse, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 2.005,88 moneda nacional y pesos 61.00 moneda nacional, que adeuda en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos respectivamente, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los Sres. J. C. Cantatore y Eduardo Abello y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, las sumas de (pesos 110 oro sellado) ciento diez pesos oro sellado y (pesos 202.00 moneda nacional) doscientos dos pesos moneda nacional, que adeudan en concepto de uso de grúas flotantes y arrendamiento de terrenos, respectivamente, en el Puerto de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. Juan A. Agrelo, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de setecientos cuarenta y siete pesos cincuenta centavos moneda nacional, (pesos 747,50 moneda nacional), en concepto de pasajes que le fueron otorgados cuando desempeñaba el cargo de Secretario del Juzgado Letrado de Santa Cruz, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los Sres. Julio Mayumaguil, José B. Roca, Pascual J. Algañaraz, René Londeix, Salvador Freches, J. Suárez Aguirre, M. L. Dasso, Sucesión de Florencio Molinas y Sra. Antonia María de Lucas, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingresen en Tesorería General, el importe de los pasajes que le fueron facilitados en Europa, para regresar al país, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Enero 17 de 1916. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la firma J. Caravaglia y Cía., y a sus fiadores señores Orengo Vismara y Cía., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 83,32 m/n) ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-29 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor Enrique Marchese, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le ha formulado por la cantidad de ($ 12.900 m/n), doce mil novecientos pesos moneda nacional, en concepto de déficit producido en la Habilitación del Departamento Nacional de Higiene, de donde era escribiente «Encargado de la Sección Giros», bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-29 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la Sociedad Anónima «El Carmelo», para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de pesos 515,50 moneda nacional, que adeuda en concepto de arrendamiento de terrenos fiscales en el Puerto de la Capital y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-29 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor A. M. Alcántara, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de pesos 8,00 moneda nacional, que adeuda por reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-29 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor E. Rivieri, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de pesos 71,18 moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad .— Los Secretarios.

v-29 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Ladislao Brzeski, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 229,10 moneda nacional, por concepto de un pasaje por el vapor «Highland Pride», bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Enero 14 de 1916. — Los Secretarios.

v-29 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor P. D. Vitale, y a su fiador señor Juan Iusifidis, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de (pesos 122,05 m/n.) que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-29 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Adolfo B. Carricarte, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma, a responder del cargo que se le tiene formulado en concepto de un déficit que dejaron por la suma de ($ 300,31 m/n.), trescientos pesos con treinta y un centavos moneda nacional, cuando desempeñaba el cargo de Encargado de la Sucursal de Correos Nº 67, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-29 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor R. Z. Conde, y a su fiador señor A. L. Moyano, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de (pesos 27,30 m/n.), veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-29 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma de M. Rodríguez y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de (pesos 18.07 moneda nacional) diez y ocho pesos con siete centavos moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-4 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a Alfredo Buchardo, ex Juez de Paz de la Gobernación de Santa Cruz, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de (pesos 839,00 moneda nacional) ochocientos treinta y nueve pesos moneda nacional, que adeuda en concepto de sueldos que percibió indebidamente y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-4 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor G. Ernesto Enz, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 8.00 moneda nacional, (ocho pesos moneda nacional), que adeuda en concepto de reposición de papel sellado, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-4 febrero.

Aduana de la Capital

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a don Constantino Casucho, que se domiciliaba en la calle Alvarado 1342, de profesión sereno de a bordo, y que el 18 de Agosto se encontraba en el ejercicio de sus funciones en el vapor griego «Cometa», del cual adquirió 5 piezas madera pino tea y 5 encerados; todo lo que pretendía introducir clandestinamente a plaza, que esta Administración ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 24, letra I, del año próximo pasado, imponiendo el pago de una multa igual al valor de los derechos, sin perjuicio de verificarse el despacho en la forma ordinaria; lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas, fijándose el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente, edicto para que el referido Casucho o todas las personas que se consideren con derecho a la mercadería en cuestión comparezcan a cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 24 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-28 enero.

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita llama y emplaza a don Juan Resmand y a todas las personas que se crean con derecho a 28 metros de casimir que le fueron secuestrados al referido Resmand, para que comparezcan ante la Oficina del suscripto dentro del término de cinco días contados de la primera publicación del presente edicto a fin de que tomen la intervención que les corresponda en el expediente sumario 14-J., del año en curso, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Enero 19 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor letrado, Jefe de Sumarios.

v-26 enero.

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a 37 y 1/2 kilos de antiderrapant venidos en el vapor «Viena» procedente del Salto sin consignación y entrados el 8 del corriente; para que comparezcan ante la Oficina del suscripto dentro del término de cinco días contados de la primera publicación del presente edicto a fin de que tomen la intervención que les corresponda en el expediente sumario 4 letra P. del año en curso, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Enero 19 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor letrado, Jefe de Sumarios.

v-26 enero.

De acuerdo al artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita, llama y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a una pieza género de seda

que le fuera secuestrada a un individuo al descender de la planchada del vapor Hudson, para que comparezcan dentro del término de cinco días a contar de la primera publicación del presente edicto a fin de que tomen la intervención que les corresponda en el Expediente Sumario 5 letra F. del año en curso, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Assesoría y Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 20 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-26 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Jerónimo Balarino, se hace saber que en el juicio caratulado «Fisco Nacional contra **Matheu Olmedo Félix u Olmedo Matheu Félix**, juicio de apremio», se ha dictado la siguiente providencia: «Buenos Aires, Septiembre veintiuno de 1915. — Atento lo solicitado, cítese por edictos al ejecutado, los que se publicarán en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a fin de que tome intervención en este juicio, bajo apercibimiento de sustanciarse con el defensor de ausentes. — J. Balarino. — Ante mí: Manuel C. Olmos». — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915. — Manuel C. Olmos, secretario.

Of. sin cargo-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Jerónimo Balarino, se hace saber que en el juicio caratulado «Fisco Nacional contra **Sevehlund Carlos**, juicio de apremio», se ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, Septiembre veintiuno de 1915. — Atento lo solicitado, cítese por edictos al ejecutado, los que se publicarán en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a fin de que tome intervención en este juicio, bajo apercibimiento de sustanciarse con el defensor de ausentes. — J. Balarino.— Ante mí: Manuel C. Olmos. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915.— Manuel C. Olmos, secretario.

Of-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don «Juan Bautista Escurra», ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al ex guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don **Antonio Ortíz**, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del subscripto, a estar a derecho en el sumario que se instruye por infracción a las Ordenanzas de Aduana, a los señores Noé y Cía., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.— Buenos Aires, Noviembre 24 de 1915. — Ismael Basaldúa, secretario.

Nº 103-v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Roberto Repetto, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Raimundo Naveira, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Emma Guesutta, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

O. sin cargo-v-2 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Manuel B. de Anchorena, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, a las siguientes personas: «José Moraschi, Germán Saravia, Arturo Leiro, R. Aguilar, R. Batisttesa o Battisttesa, Fermín Girand, V. García, R. Fosbery, C. Pagola, J. Poncia, Manuel Ricart, J. M. Berrichón, J. Caballes, M. Rey, L. Lambruscini, S. Ross, C. Locaccio, A. Resoagli, M. Rimet, G. Costa, M. Jaurribela, J. Ojeda, J. Ugarte, T. Salinas. A. y R. Núñez, G. González, A. Manifest, R. Sosa, J. M. Lozano, O. Furts, Z. Zunino. R. Mey, S. Conejo, A. Ramírez, A. Medina, P. de León, M. Queirolo, M. Llanes, V. Encina, G. Bussetà. R. Gallegos, M. Olivera, N. Ruiz, G. C. Guastavino, S. N. Díaz, Juan Farrar, S. Hurte, A. Gatti, M. Serrano, S. Arroquí, E. Cabrera, E. Noguez, S. Fronconi, E. Ruyeroni y Nevisent E.», bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1915. — Jorge Giménez, secretario.

Nº 95-v-26 enero.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente 16690 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en las aguas del Riachuelo a inmediaciones del puerto «Nicolás Avellaneda», cuyas características son: Denominada «Lola», número de matrícula 14269, eslora 4,19 metros, manga 1,38, puntal 0,42 metros, de popa cuadrada, la madera que forma los costados es de cedro y el fondo de pino tea, hallándose en mal estado de conservación. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-29 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos racaída en el expediente J. 9942, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en aguas del Riachuelo; siendo sus características las siguientes: Construído de pino sprús, eslora 5,10 metros, manga 2 metros y puntal 1,05 metros. Sin nombre ni número, es de popa cuadrada y se halla en mal estado de conservación. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-29 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente 110 J., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un salvavidas con un foco luminoso, pintado de blanco, recogido en las aguas de la Dársena Norte, sin ninguna señá particular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a esta Prefectura General a entablar sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-29 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en expediente 1171 L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a don Antonio Minero copropietario de la chata «María Paula» que naufragó el día 8 de Enero de 1915 en el puerto de La Plata, para que se presente ante esta Prefectura General dentro del plazo señalado, a fin de manifestar si hace o no abandono de la embarcación citada; vencido dicho término se tendrá por hecho el abandono, y la Autoridad Marítima podrá disponer libremente de la mencionada chata y sin derecho a reclamo alguno por parte de su propietario, sobre el procedimiento que se observe. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-29 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en expediente 11644 B, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana, recogida por el patrón del vapor nacional «Tehuelche» y entregada al Destacamento Puerto Belgrano, dependencia de la Subprefectura de Bahía Blanca, la que tiene las siguientes dimensiones: Eslora 4m15, manga 1m25, puntal 0m45. Tiene dos remos de 8 pies, pintada por dentro de colorado y por fuera de verde, blanco y colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente Nº 8197 V., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Coretina Nº 122» debiendo presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General con motivo del secuestro de dicha embarcación por la Autoridad Marítima del Puerto de Victoria. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 9498 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa, hallada abandonada en aguas del Río Luján, jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, y que tiene las siguientes características: Denominada «Flor de Amor». Eslora 8m10, manga 1m78, puntal 0m70, 13 curvas, 2 bancadas, matrícula Nº 14699, pintada por dentro y fuera de color verde y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 7890 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del presente edicto, a don «Santiago Costa», co-propietario de la balandra «Sara María», o a sus herederos, para que se presente a esta Prefectura General, a fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente iniciado con motivo del naufragio de la mencionada embarcación en el Río Paraná, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se tendrá por abandonado el derecho de propiedad a dicha embarcación, ordenándose su deshacimiento y radiación del registro de Matrícula. — Buenos Aires, Enero 5 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Departamento Puente Alsina, y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino sprus y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, 1,80 metros, puntal, 0,40 metros.

Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915. — Oficial Mayor.

v-28 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente número 9943, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en aguas jurisdiccionales del Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca», número 5858 y de las siguientes dimensiones: Eslora 18 pies, manga 5 pies, 5" puntal dos pies, construído de madera de pino, pintada de color verde y en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915. — Oficial Mayor.

v-28 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente número 7358, letra T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada, en el Río Luján, por la Subprefectura del Puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras, y de las siguientes dimensiones: eslora 6,88 metros, manga, 1,55 metros, y puntal 0,44 metros. — Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Subprefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 enero.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. —Queja del señor Ricardo Belaustegui.

010085-C-915. — Enero 21 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando.

Que el día 11 de Junio ppdo., el señor Ricardo Belaustegui, formuló una queja en la estación Pilar del Ferrocarril Central Buenos Aires, por cobro de más en flete, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto la devolución del 10 por ciento de recargo que ha sido cobrado a la consignación de Carta de Porte número 116, de Herrera a Pilar, fecha 10 de Junio ppdo., por la cual suministró vagones del F. C. Nord Este Argentino, por su conveniencia, en lugar de proveerlos de su Empresa.

Que el Ferrocarril Entre Ríos, ha pasado aviso al F. C. Central Buenos Aires, para que de acuerdo a lo establecido en el artículo 303 del Reglamento General de Ferrocarriles, proceda a devolver los importes que se cobraron por concepto del mencionado recargo,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del señor G. Santiago

010734-C-915. — Enero 21 de 1916. —Vista la queja del señor Gregorio Santiago, formulada en la estación Pilar del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por recargo del 10 por ciento en el flete de la consignación de Carta de Porte número 121 de Herrera a Pilar, y

Considerando:

Que está comprobado que en la estación Pilar, se le ha cobrado al recurrente la suma de pesos 9,26 de recargo en el transporte de la consignación de Carta de Porte 121 de Herrera, a Pilar, en vista de haber venido la hacienda en vagones del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Que está comprobado igualmente que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto la devolución de la suma cobrada demás en la consignación de que se trata, para la cual suministró vagones del F. C. Nord Este Argentino, por su conveniencia, en lugar de emplear en dicho transporte los de su propiedad.

Que el artículo 303 del Reglamento General, ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja de la Intendencia General de Guerra.

023252-C-915. — Enero 21 de 1916. —Vista la presente queja, formulada por la Inspección General de Guerra, el día 9 de Diciembre ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, por diferencia de peso en la consignación de Carta de Porte número 48 de Campo de Mayo a F. Lacroze, y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué cargada en Campo de Mayo directamente por la Inspección General de Guerra, y como en dicha estación no había báscula para verificar el peso de la carga, se aceptó el declarado por el remitente.

Que llegada la consignación a F. Lacroze, se procedió a verificar el peso, resultando 9.930 kilos en vez de 10.356 declarados en la Carta de Porte, o sean 456 kilos de menos.

Que descontando el 2 por ciento de merma que para este caso establece el artículo 255 del Reglamento General, la falta queda reducida a 215 kilos, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha entregado al remitente el total de fardos consignados en la Carta de Porte.

Que en la estación de procedencia se carecía de báscula para comprobar el peso declarado por el remitente.

Que la Empresa no ha tenido más intervención al ser cargada la consignación que sellar el vagón en presencia del cargador, habiendo llegado el vehículo a destino con los sellos intactos.

Que por último, la carga fué retirada conforme sin haber sido observada la Carta de Porte,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Descarrilamiento coche eléctrico número 222 en la estación Federico Lacroze.

023653-C-915. — Enero 21 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Noviembre ppdo., en el corazón del cambio de la entrada de la estación Federico Lacroze, del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló el coche eléctrico número 222, ocasionando al servicio eléctrico una interrupción de 10 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia, se produjo por mal estado del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Accidente a la menor Elena Serra en la estación Curarú.

023649-C-915. — Enero 21 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Noviembre ppdo., en circunstancias que la locomotora número 248, efectuaba maniobras en la Estación Curarú, del Ferrocarril Central de Buenos Aires, con un corte de vagones, fué arrollado por estos la menor Elena Serra, la que sufrió heridas en el brazo derecho, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por imprudencia de la víctima, la que intentó cruzar por debajo de los vagones sin fijarse que se efectuaban maniobras y que la mencionada locomotora largaba el vagón número 901, el que impulsado por el fuerte viento fué a chocar con el corte poniéndolo en movimiento, y

Teniendo en cuenta:

Que dichas maniobras se efectuaban en contravención a lo dispuesto en el artículo 40, inciso 7º, del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.
2º Llamarle la atención a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, sobre el cumplimiento del citado artículo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Norte. — Queja del señor Guillermo Dekker

010874-C-1915. — Enero 21 de 1916. —Vista la queja del señor Guillermo Dekker, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 10, despachada de la Estación Tunuyán, a la de G. Garmendia, el día 2 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225, de dicho reglamento prevé, las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 129 horas 54 minutos de retardo, imputables 61 horas 54 minutos al F. C. Central Argentino y 68 horas al F. C. Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Norte. — Queja de los señores M. Laureiro y Cía.

023696-C-1915. — Enero 21 de 1916. —Vista la queja de los señores Manuel Laureiro y Cía., formulada en la Estación Soto, del Ferrocarril Argentino del Norte, por mal estado de la báscula de dicha estación, y

Considerando:

Que se ha comprobado como la denuncia del recurrente, que la báscula de la Estación Soto, se encontraba en mal estado, el día 30 de Noviembre último, fecha en que se insertó el reclamo de que se trata,

Que la Empresa reconociendo la verdad de la denuncia, ordenó oportunamente, el arreglo de la mencionada báscula,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Emilio Girard

023694-C-1915. — Enero 21 de 1916. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Diciembre ppdo., el señor Emilio Girard, formuló una queja en la Estación Chepes del Ferrocarril Argentino del Norte, por no suministrársele cama a San Juan en el tren 21, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el Jefe de la Estación Soto, fechó un despacho telegráfico a las 6 p. m. del 2 de Diciembre ppdo., haciendo dicho pedido, pero que en lugar de dirigirlo al Jefe de la Estación Cruz del Eje Norte, que es donde se engancha el coche a San Juan, en tren 21, lo hizo a D. Funes y trenes Cruz del Eje.

Que el Auxiliar de la Oficina de trenes en Cruz del Eje Norte, que recibió el despacho a las 6,40 p. m. del mismo día de emitido, no lo hizo llegar al Jefe de la Estación Cruz del Eje Norte, a sus efectos, con lo cual se habría salvado el error de la Estación Soto, puesto que a esa hora estaba disponible aún en el coche destinado a San Juan Nº 65, la cama Nº 12, la cual recién fué reservada a las 11,58 p. m. para un señor que la solicitó desde D. Funes (C. C.);

Que aún cuando el Jefe de la Estación Cruz del Eje Norte, recibió el telegrama ya citado del de la Estación Soto, a las 12,5 a. m. del día 3, y el tren que debió salir a las 12 a. m., salió a la 1,30 p. m por atraso de la combinación del F. C. C. Córdoba, no pudo éste emplado suplir el pedido del señor Girard, agregando coche, porque el tren Nº 21, estaba ya con 48 toneladas de exceso y autorizado por Movimiento a salir con ese límite de tonelaje;

Que el Jefe de la Estación Soto, y el Auxiliar de trenes M. Suárez, de Cruz del Eje Norte, han sido amonestados por la negligencia señalada,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Estado. — Queja del F. Sennhauser

023697-C-1915. — Enero 21 de 1916. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Diciembre ppdo., el señor F. Sennhauser, formuló una queja en la Estación Punta de los Llanos del Ferrocarril Argentino del Norte, por no despachársele una encomienda, y

Considerando:

Que el recurrente pasajero del tren Nº 22, al llegar a la Estación Patquía, siendo las 9 p. m. se presentó a despachar por encomienda dos cajones uno a Retiro y otro a Belgrano, del Ferrocarril Central Argentino,

Que como el Jefe de dicha estación, tuviera que atender en esos momentos el tren citado, se hallaba presenciando la carga y descarga de bultos de encomiendas y equipajes siendo atendido el recurrente por el auxiliar, quien manifestó al interesado que no tenía a la vista tarifas para Central Argentino; pero si para el Central Córdoba, y que si no le fuera igual despachar sus encomiendas por vía de éste último F. C., esperase un momento que iría a consultar a su Jefe,

Que el interesado contestó, que no había necesidad, pues el tren podía salir y no ser despachadas sus encomiendas, aceptando el despacho de ellas a Retiro C. C.;

Que estando cargadas las referidas encomiendas, y en el preciso momento que el Jefe iba a dar salida al tren, se presentó nuevamente el señor Sennhauser, manifestando que tuvo que despachar las susodichas encomiendas a Retiro C. C., por indicarle el empleado que lo atendió, que no tenía tarifas a Retiro y Belgrano F. C. C. A: a lo que que respondió éste que había tarifas pero la falta de tiempo le obligó proponerle por la vía que fueron despachadas;

Que aunque el recurrente aceptó que le fueran despachadas las encomiendas por el rumbo propuesto por el auxiliar, se le debieron aceptar dichas encomiendas con destino a las estaciones que solicitó en un principio, atendiéndose a las disposiciones del Art. 189, del Reglamento General de Ferrocarriles;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincial de Entre Ríos. — Queja del señor Miguel A. Rolón

021130-P-1915. — Enero 21 de 1916. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Noviembre ppdo., el señor Miguel A. Rolón, formuló una queja en la Estación Domínguez del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por haber sido exonerado del puesto de telegrafista que ocupaba, y

Considerando:

Que el presente caso se trata de un asunto exclusivamente de régimen interno de la Empresa;

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 25 DE ENERO DE 1916

Boletín Oficial..................	$	419 40
Boletín Judicial...............	»	252 10
	$	671 50

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 14 y 15 de Enero de 1916.

Arcos Nº 3472 — 8.66 x 35.90, pesos 15.400, Edif., (venta forzosa).

E — Juan María Pellet — A — Bautista Garra.

Azcuénaga Nº 775/77 — 8.50 x 31.75, pesos 34.100, Edif., (venta forzosa).

E — Pedro y Juan César Garavelli —A— Egidio Colonelli.

Avenida América entre Gualeguaychú y Mercedes — lote 7 manz. 113 — 8.66 x 45.36, pesos 1.000.

E — Filomena Puya de Belingher — A — Eduardo F. Lombardo.

Andrés Arguibel Nº 2005 esquina Nicaragua — 8.74 x 21.71, pesos 9.000, Edif.

E — Gabino Gregores — A — Vicente Martino y doña Inés Majo de Martino.

Acevedo Nº 2259 — 7.794 — 8.60 — 40.918 — 39.359, pesos 14.500, Edificado.

E — José, Ana, Paula María, Amelia, Emilia, Serafina, Carolina, Francisco y Santiago Ghessi y Garulla — A—Nicolás Cardarelli.

Andonaegui Nº 1818 — 9.52 x 22.72, pesos 5.500, Edif.

E — José Caballero — A — Lorenzo Scala.

Altolaguirre entre Ballivián y Giribone — lote 27 manz. 9 — 8.66 — 8.68 — 20.34 — 19.74, pesos 1.760. E — «La República» Sociedad — A — Nicolás Cardanelli.

Bacacay esquina Bermúdez — lote A manz. 6 — 16.00 x 18.21, pesos 2.000.. E — Andrés Mezzetta — A — Manuel Paserón.

Bernardo de Irigoyen Nº 982 al 990 — 15.155 x 60.62, pesos 75.000, Edificado, (venta forzosa). E — Elías S. Brujis y Alfredo E. Mowell — A — Carlos Lucio y Concepción Luisa Seguí y Santos Nieto.

Brándzen Nº 159 al 71 — 17.32 x 24.07, pesos 23.000, Edif. E — Francisco Cavassa — A — Sociedad «Descalzo Hermano y Compañía».

Crámer 1501 esquina Avilés 2793 — 20.00 — 23.94 — 18.18 — 18.20, pesos 20.050, Edif. E — Jorge Florio — A — Juan Cánter.

Carabobo Nº 488 — 8.66 x 19.05, pesos 8.950, Edif., (venta forzosa). E — Sucesión de Juan Lus Colombo — A — Juan Bartolomé Ottone.

Charcas Nº 1051 y 55 — 7.80 x 60.52, Edif. — Sanabria entre Lacar y Morón — lotes 4, 5, 6, y parte del 7 — 28.867 x 29.20, sin edificar. — Santa María Nº 484 y 486 esquina California — 3.151 mts. 512 cent/c., sin Edif. — Arenales Nº 1351 y 67 — 32.80 — 33.50 — 33.82 — 27.45, todo en pesos 87.208,18, Edif., (1/2 indivisa). E — Clemencia María Delfina Sáenz Valiente — A — Casto María o Casto, Benjamín R. Emiliano, Guillermo, Juana y Valentina Sáenz Valiente.

Chascomús entre Saladillo y Bariloche — lote 32 manz. 5 — 8.66 x 43.219, pesos 2.400. E — Ezequiel A. Santamarina — A — Cleodomiro Domínguez.

Cabildo Nº 1234 — 8.66 x 40.23, pesos 44.500, Edif. E — José Maldonado — A — Sotero Lozano.

Cullen Nº 5467 — 10.00 x 40.00, pesos 17.000, Edif. E — Cosme Argerich y Julio N. Rojas — A — Francisca Moreno Elvira.

Carlos Calvo Nº 1500 esquina Sáenz Peña Nº 1008 — 6.923 x 25.980, pesos 21.000, Edif. E — Pascual Debiase — A — Vicente Vercher.

Castro Nº 1741 — 8.66 — 8.75 — 42.33 — 43.50. Edif., pesos 20.000, (venta forzosa). E — Miguel Angel Sicilia — A — Salvador Galofré.

Callao Nº 850 — 7.057 x 36.37, pesos 74.700, Edif., (venta forzosa). E — Belén Enriqueta de Tezanos de Oliver — A — Félix Lora.

Corvalán esquina Chascomús — lote 1 manz. X — 63.18 — 67.42 — 54.16 — 57.40 — (6 mts. de ochava). — Corvalán esquina Chascomús — lote 2 manz. 1 — 33.35 — 38.38 — 54.35 — 59.10 — (6 mts. de ochava). — Venta forzosa. — Todo en pesos 22.864,76. E — Sociedad «Garat y Magnin» — A — José Lecona y Sucesión de María Bidondo de Lecona.

Dávila número 897 esquina Junta — 10,05 x 10,29, pesos 5.000, Edif. — E—Columbiano Emilio, Ramos Pérez, —A — Adolfo Hauscheer Belgrano.

Doblas número 1579 — 8,66 x 27,09, pesos 6.000, Edif. — E — Nicolás Stoduto — A — Angel Silarelli.

Dulce 1142 al 44 — 8,66 x 43,30, pesos 28.500 Edif. (venta forzosa) E — Angel Giani — A — Angel Villarini.

Estados Unidos número 322 — 8,66 x 60,62, pesos 15.000, Edif. — E — Arturo Parody, Arturo Antonio, Cora del Pilar, César Evaristo, Raquel Buenaventura y Raúl Parody Núñez — A —Juan W. Gilbert, Hupo D. Lett Tomás Ross.

Gaona número 2676 — 8,87, 8,66, 29,94, 31,79, pesos 2.440; Edif. — E —José Amadeo Bó — A — Luis Lopardo.

Holmberg número 2537 — 17,80 x 44,07, Edif. — pesos 15.000 — E — Cosme Argerich y Julio N. Rojas — A—Francisca Moreno Elbira.

Hidalgo número 767 — 8,80 x 62,60, Edif., pesos 12.400 — E — Pastora Antonia Berón y González de Podestá — A — Víctor Tassara.

Junta número 3101 al 9, esquina San Pedrito 983 — 12,99, 9,52, 25;98; 26;20; Edif., pesos 7.050 — (Venta forzosa) — E — David Messidoro — A —Antonio Varela.

Jufré número 537 — 8,66 x 27,78, pesos 8,100, Edif. — (Venta forzosa) E—Francisca Lemónaco de Cozzi y Luis Parissi — A — Silvia Malchisio.

Junta número 2737 — 8,66 x 29,44, pesos 3.600, Edif. — E — Clelia Spinetto de Moret — A — Francisca Griffa.

Juramento número 5274 — 8,66 x 30,00, pesos 11.200, Edif. — E — Buenaventura Bosch — A — Pascual Valentín González.

La Rosa entre Tafí y Pilar — lote 15, manzana I — 8,66 x 31,69, pesos 347,61 — E — Joaquín Jofré — A Francisco Baffa.

Lautaro entre Santander y Crisóstomo Alvarez — lote 3, manzana A — 8,66 x 51,96, pesos 3.000 — E — Carlos Juan Mignone — A — Juan Bartolomé Ottone y Agustín Gatti,

Miriñay número 941 — 8,66 x 42,75, pesos 10.000, Edif. — E — Canio Saracino — A — José Ricci Benvenuto.

Manuel Quintana número 591 al 95 y prolongación de la calle Junín 1913 —244,12 metros, pesos 216.000, Edif. —(Venta forzosa) — E — Francisco Soto y Calvo (concurso) — Ricardo Cernadas.

Martín Rodríguez, número 523 y 525 —9,00 x 12,50, Edif., pesos 6.900 — E —Francisco Tornabene — A — Lázaro Lalosevich.

Merlo número 2421 — 10,10, 9,77, 15,30, 18,90, Edif.: pesos 2.500;00. — E —Bernardo Birmán — A — Beril Lapidús.

Merlo número 5738 y 5743 — 8,66 x 40,00 cada una, Edif., pesos 6.000 —E—Juan M. Pastorini y José M. Cortés — A — Juan Barbagelata.

Olavarría número 509 al 19 — 10,825 x 43,30, Edif., pesos 31.500 — E — Sociedad «La Edificadora» — A — Ramón Ferrández.

Pedernera número 929 — 8,66, 30,40, pesos 4.000, Edif., — (Venta forzosa) —E—Manuel Alvarez y Joaquina Lorenzo de Alvarez — A — Manuel María Lorenzo Figueroa.

Pedro Lozano número 4123 — 8,66 x 17,66, Edif., pesos 2.400 — E — Juan Antonio Ghelfi y José de Lellis —A—Carolina Tedesco de Pucci y Nicolás Pucci.

Provincias Unidas Nº 1241 — metros 8,66 x 50,49, pesos 41.300 — (venta forzosa) — E — Pastor Ulibarri — A — Virginio Guelfi.

Quesada entre Holberg y Plaza — lotes 23 — manz. G — metros 8,66 x 33,03, pesos 724,66— (venta forzosa) — E — Juan Evangelista González — A — Andreas Mutafidis.

San Juan Nº 364 — metros 8,55 x 34,89 — Edif., pesos 35.000 — E — Rogelio César Fumasoli y Santiago, Marcelino, Roque, Héctor Fumasoli—A— Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada.

San Ramón entre Chilabert y Avenida Cruz — lote 23 — manz. F — metros 8,66 x 54,62, pesos 1.247,13 — E — Juan José Saavedra — A — Miguel D. Amato.

San Pedrito entre Chilabert y Avenida Cruz — lote 20 — manz. O — metros 8,66 x 45,61, pesos 808,20 — E — Juan José Saavedra — A — Vicente Crescente.

San Salvador Nº 6052 — metros 8,66 x 48,730, pesos 13.100, Edif. — E — Pedro Rodríguez — A — Julia Marini de di Rico.

San Juan Nº 3950 y 3956 — metros 11,25 x 52,20, pesos 13.280, Edif. — E — Lorenzo Berdina y Juan Bogliolo — A — Francisco Saracca.

Santander entre Beauchef y Viel — lotes 17 y 18 Fracc. III — metros 15,59 — 10,16 — 55,92 — 40,02 pesos 5.000 — E — Salvador Galofré — A — Bernardo Kahn.

Villarruel esq .Godoy Cruz Nº 702 — 10,07 x 11,53, Edif. pesos 13.000 — E — Hermann Weber — A — José Pampin Santiso.

Tucumán Nº 3145, 3149 y 3153 — metros 18,70 x 74,05, Edif. pesos 202.353,14 centavos — E — Sociedad «Bartomé Dondo y Cía.» — A — Juan María Laborde.

Yerbal N_o 557 — metros 6,85 x 28,00 Edif. pesos 8,650 — (venta forzosa) — E — Sucesión de Ricardo Rafael Lódola y Herminia de Lódola — A — Gregorio Erbinart.

Zavaleta Nº 469 y 71 — metros 8,66 — 8,66 — 32,49 — 32,64, Edif. — E — Calixto Colliere — A — Francisco Elissalt.

Territorios Nacionales

Chubut

Sec. DII — Frac. B — lote 20 parte H. 2.500, pesos 12.500 — E — Luis Ayllón — A — Antonio Medina.

Clonia Chubut — Parte de la Chacra 118 H. 50, pesos 1.100 — E — Catherine Davies de Jones y Edith Jones de Horris — A — Compañía Mercantil Chubut. 2

Colonia Chubut — Chacra 315 — H. 100, pesos 7.200 — E — Robert Roberts — A — Tomás L. Evans.

Colonia Chubut — Chacra 260— H. 100 pesos 4.000 — E — Guillermo Morris — A — Eliseo Agüero y José Quiroga.

Pampa

Pueblo Castex — manz. 63 — Solar K — mtrs. cds. 20 x 35, pesos 1.800 — E — Pablo Biangetti — A — Marcelino y Juaquín Robella.

Sec. II — Frac. A — Parte del lote 4 — H. 2.500, pesos 220.000 (campo con lo existente) — E — Sociedad «Ernesto A .Bunge y J. Born — A — «Compañía Inmobilaria del Río de la Plata».

Neuquén

Pueblo Neuquén — manz. 66— Solar D — mtrs. cds. 30 x 30, pesos 5.500 — (solar Edif.) — E — Ernesto Deckers — A — Segundo Sáenz Benito.

Río Negro

Pueblo Conesa, — manz. XXXI solares 1 y 4 mts. cds. — 50,00 x 50,00 pesos 500. E — Filipe Fiorillo — A — Nicolás Canero.

Pueblo Conesa, — manz. XIX solar 1 mts. cds. 50,00 x 50,00, pesos 775. E — Nemesio Molina — A — Antonio Sacco Diliantoni.

Chubut

Sec. C III, — frac. D, parte del lote 7 — H. 2.500, Adj. G. Nacional — A — Juan Lacoste.

Colonia Chubut, — Chacra 260, H. 100, Adj. del Gobierno de la Nación — A — Guillermo Morris.

Misiones

Colonia Corpus, — lote 76 Agrícola, H. 100, Adj. G. Nacional — A — José e Hipólito Szozplrowski.

Colonia Santa Ana, — frac. D. del lote 8 Agrícola, H. 25 Adj. G. Nacional — A — Ambrosio Amarilla.

Formosa

Colonia Formosa, — lote 262 Agrícola, H. 100. Adj. G. Nacional — A — José Cristanchi (hijo.)

Trasmisión por causa de muerte

Asunción entre Segurola y Marcos Paz, — lote 11 manz. 58 — 10,00 x 38,875, pesos 2.000. Suc. Antonia Valerga de Semmariva H. Antonio Silvano, Sommariva y Valerga.

Nueva Yorck número 4444 y 50, — mts. cds. 20,00 x 38,875, pesos 15.000. Edif. Suc. Antonia Valerga de Sommariva H Antonio Silvano; Santiago Manuel Gabriel, Eulalia, Pedro Leonardo, Matilde, Eduardo y Armando Sommariva y Valerga.

Segurola número 138, — 8,89 x 7,84 y 47,14 x 43,40, pesos 10.000. Edif. Suc. Antonia Valerga de Sommariva H Camila Antonia Eugenia; Juan Anselmo y Elisa Emilia Sommariva y Valerga.

Médanos esquina Terrero, — lote 29 manz. K mts. cds. — 16,70 x 14,70, pesos 1.700. Suc. Anacleta Rodríguez de Fernández H. Anacleta y Manuel Fernández y Rodríguez y Ramón Fernández.

Thámes número 1824/26, — mts. cds. — 8,22 x 20,35, pesos 6.000. Edif. Suc. Agustín Filipini H. José Esteban, Angela Teresa, José Angel y Ernesta, Carolina Vicenta Filipini y Macchi y María Macchi.

Territorios

Panpa

Trasmisión por causa de muerte

Sec. 5 frac. A, — lote 4 ángulo S. O. 10 — H. 2.500, pesos 17.500.

Sec. 5 frac. A, — lote 1/2 O. del 5 — H 5.000, pesos 30.000 Suc. María Beatríz Vivanco de Achaval H. Toribio Miguel de Achaval.

Resumen

Capital por acto entre vivos fincas 57, pesos 1.244.132,68.

Territorios capital por acto entre vivos fiscas 9, pesos 253.375.

Total, fincas 66, pesos 1.497.507,68,

Capital por causa de muerte fincas 5, pesos 34.700.

Territorios capital por causa de muerte fincas 2, pesos 47.500.

Total fincas: 7, pesos 82.200.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual; puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero a Octubre inclusive del presente año, con excepción del mes de Febrero que se halla agotado, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910, y Febrero a Diciembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Febrero de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar

actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia
San Martín 439

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

El Hogar Obrero
Bolívar 1864
1ª Convocatoria

Estimado consocio:

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Enero a las dos pasado meridiano, en el local social, Martín García 451, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.
2º Elección de cuatro directores titulares y un suplente.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Saluda a Vd. atte. — J. A. Luoni, secretario.

17 Enero Nº 508-v-31 enero.

«La Estrella»
Compañía Argentina de Seguros
Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las tres pasado meridiano, en las Oficinas de la Dirección General calle San Martín número 322.

Orden del día:

1º Tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1915.
2º Aplicación y distribución del saldo de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección de cuatro miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes señores Pedro Denegri, Tomás Ambrosetti y Benigno Peña; y Josué F. Moreno, (renunciante).
4º Elección de Síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, pudiendo presentarse declaraciones de bancos por depósitos de dichos títulos. — Buenos Aires, Enero 11 de 1916. — Alfredo V. Fernández, Director General.

E. 12 Enero — Nº 468-v-31 enero.

Curtiembre «La Argentina» Grunbaum Soulas (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero a las tres y media pasado meridiano, en su domicilio Monteagudo 345, con la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al 1o ejercicio que venció el 31 de Diciembre ppdo.
2o Distribución de utilidades.
3o Reforma de los Estatutos en lo referente al aumento del capital social.
4o Elección de cuatro Directores: dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
5o Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Secretario.

E 12 Enero — Nº 471-v-28 enero.

Nuevas Convocatorias

Banco Industrial Argentino
San Martín 128
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1916, a las 3 de la tarde, en el local social, San Martín 128, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico.
2o Elección de dos Directores, de Síndico titular y suplente.
3o Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, Enero 25 de 1916. — Luis I. Goenaga, presidente. — Ramón F. Parborell, secretario.

E. 25 Enero — Nº 618-v-12 febrero.

Sociedad Filantrópica Suiza
Asamblea Semestral de Socios

De conformidad con el artículo 4o de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Domingo 30 de Enero, a la 1 y 1/2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe del Consejo Directivo y de la Comisión Revisadora de Cuentas sobre el ejercicio del año terminado.
2o Elección del Presidente, Tesorero y Secretario, por un año.
3o Elección de 8 Consejeros por un año.
4o Elección de la Comisión Revisadora de Cuentas.
5o Nombramiento de dos Socios para revisar y firmar el acta de la Asamblea.
6o Eventuales. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1916. — El Presidente.

E. 26 Enero — Nº 621-v-29 enero.

Unione Italiana al Plata

Llámanse los socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 del corriente, a las horas 2 de la tarde, en el local, Alsina 2832, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Nombramiento de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.
Relación de la Presidencia. — Cuenta de Caja del mes de Junio. — Cuenta del segundo semestre 1915 y Balance.
Relación de los Revisores de cuentas.
Elecciones de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Proseeretario, Tesorero, Protesorero, 10 Consejales efectivos, 10 Consejales suplentes, 3 Revisores de cuentas, 5 miembros de jurado de honor, 5 miembros de la Junta de instrucción.

De acuerdo con cuanto prescribe el artículo 13 de los Estatutos Social, la Asamblea, una hora después de la fijada, será válida con cualquier número de Socios presentes. — El Secretario.

E. 26 Enero — Nº 624-v-28 enero.

Convocatorias Anteriores

Sociedad General Pobladora
Sarmiento 643 — Escritorio 221

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 10 de Febrero a las 4 p. m., en el local social, Sarmiento 643, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915, e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores y un suplente y de síndicos titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Los señores accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social contra un recibo que ésta expedirá, hasta un día antes del fijado para la asamblea; también serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la misma. — E. Lobato, Gerente.

E. 25 Enero Nº 615-v-10 febrero.

«La Mutuelle Française»

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos, el Consejo de Administración, tiene el agrado de convocar a los señores socios, a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 2 p. m., en el local social, R. Peña 344, con la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Presidente sobre la marcha de la sociedad durante el último semestre.
2º Aprobación de la Memoria del ejercicio 1915.
3º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta de la presente asamblea.
4º Elección de 9 concejales para dos años, en reemplazo de los señores, que terminaron su mandato, A. Bonnecarrère, D. E. Mazières, E. Latour, J. Coulaud, J. Leaud, J. M. Vergés, P. Robertié, F. Cazaux, y J. Miqueu, y 6 Consejeros Suplentes. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1916. — Augusto Bonnecarrere, Presidente. — David E. Mazières, Secretario.

E. 25 Enero Nº 614-v-29 enero.

«Alliance Française»
Comité de Buenos Aires
375 Reconquista 375

La asamblea general anual tendrá lugar el día Jueves 3 de Febrero próximo, a las 8,30 pasado meridiano, en el local de la sociedad «Minerve», calle Venezuela 634.

Orden del día:

1o Memoria del ejercicio 1915, Estado financiero e informe de la Comisión revisadora de cuentas.
2o Elección por dos años de cuatro vocales titulares en reemplazo de los señores E. Coustenoble, P. Deschamps, habiendo terminado su mandato, H. Dissard, dimisionario, y G. Duquenoy, estando al servicio militar en Francia.
3o Elección por un año de cinco vocales suplentes y nombramiento de tres miembros para formar la comisión revisadora de cuentas y de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

L. Herbin, Presidente. — E. Coustenoble, Secretario.

25 Enero — Nº 609-v-2 febrero.

Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 15 de Marzo de 1916

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la asamblea General ordinaria que se verificará el 15 de Marzo de 1916, a las 4 de la tarde, en su local de la calle Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al Ejercicio de 1915.
2o Lectura del dictamen del síndico.
3o Nombramiento de cuatro Administradores titulares en reemplazo de los señores G. Fourvel Rigolleau, Alberto Chovet, Alfredo Lagache, y Enrique Becquerel, que han terminado su mandato, de tres Administradores suplentes, del síndico y del síndico suplente.
4o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta el 11 de Marzo inclusive. — R. Nagieu.

25 Enero — Nº 607-v-25 marzo.

La Trinacria
Sociedad de Socorros Mútuos
Brandzen Nº 633

Para el Domingo 30 del corriente están citados los socios de la Sociedad «La Trinacria», a la asamblea general ordinaria (1ª convocatoria) del 4º Trimestre 1915, que se efectuará en el Salón social, a las dos pasado meridiano, para la siguiente

Orden del día:

1o Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.
2o Relación Administrativa del año 1915.
3o Aprobación del balance anual de 1915.
4o Autorización para tomar 6.000 pesos moneda nacional curso legal, en garantía hipotecaria, del Edificio Social, Brandzen 633.
5o Elección General de la Comisión Directiva por el año 1916.

Nota. — No efectuándose la asamblea en la fecha indicada por falta de quórum, la misma tendrá lugar el Domingo 6 de Febrero próximo venidero, a la misma hora. — El Gerente.

25 Enero — Nº 604-v-26 enero.

Criaderos de Martín Donos
Sociedad Anónima
Convocatoria

En virtud del valor fijado a las acciones de esta sociedad en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de Octubre 1915, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 10 de febrero de 1916 a las dos de la tarde, en nuestro escritorio Cangallo número 471, para tratar lo siguiente:

Reducción del Capital social, a dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1916. — El Director Gerente.

E. 25 Enero — Nº 602-v-10 febrero.

«José Verdi»
Sociedad Cosmopólita, Filarmónica y de Socorros Mútuos

Estimado Consocio:

De acuerdo con el Art. 67 del Reglamento Social, me permito invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Lunes 31 del corriente, a las 8 p. m. en nuestro Salón, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance anual.
2º Memoria Social.
3º Elecciones generales de la C. D.
4º Asuntos Carnaval 1916.
5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916. — Santiago, Pertini, Presidente. — César A. Palma, Secretario.

Nota: Si por falta de quórum no se efectuara la Asamblea el día arriba indicado, ésta tendrá lugar, en su defecto, el Jueves 3 de Febrero (Artículo 69 del Reglamento).

24 Enero — Nº 593-v-26 enero.

«Helvecia»
Sociedad de Socorros Mutuos
Tucumán 307

Se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 31 del corriente a las 8 p. m. en el Club Suizo, Bartolomé Mitre, 489, altos.

Orden del día:

I Lectura del informe de la Comisión Directiva sobre el ejercicio fenecido.
II Elecciones según Estatutos.
III Designar dos personas para firmar el acta de la asamblea.
IV Propuestas individuales.

Buenos Aires, Enero 22 de 1916. — La Comisión Directiva.

24 Enero — Nº 590-v-27 enero.

Banco de Crédito Rural de Telén
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el 11 de Febrero de 1916, a la 1,30 pasado meridiano, en su local de Telén, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1915 e informe del Síndico.
2º Resolver sobre si el Banco debe continuar sus operaciones ordinarias o si debe resolverse por la liquidación.
3º En el primero de los casos, nombramiento de tres Directores Titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato y en el segundo de los casos, nombramiento de liquidadores.
4º Nombramiento de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea.

Se hace notar que de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.

E. 22 Enero — Nº 576-v-8 febrero.

Sociedad Italiana de Mutuo Socorro e Instrucción
Unione e Benevolenza
Cangallo 1362

Se invitan los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, del segundo Semestre 1915, que tendrá lugar en el local Social, de la calle Cangallo 1362, el día 30 del corriente Enero, a las 8 a. m., con la siguiente,

Orden del día:

I Nombramiento de dos Socios, para firmar el acta.
II Relación de la Presidencia.
III Relación de la Delegación Escolar.
IV Relación de los Revisadores de Cuentas.
V Elecciones generales.
VI Palabra libre.

De acuerdo al Reglamento Social, la Asamblea una hora después de la fijada, será considerada de segunda convocación, y por lo tanto válida con cualquier número de presentes. — El Secretario.

E. 22 Enero — Nº 582-v-27 enero.

Sociedad Colonia Italiana
Paraná 555

Comunicamos a los señores socios que el domingo 30 corriente a las 2 p. m. tendrá lugar la elección de la nueva Comisión Directiva para el año 1916.

Siendo la Asamblea extraordinaria la reunión será válida con cualquiera número de socios presentes. — Buenos Aires, 21 Enero de 916. — B. Gerosa, gerente.

Nº 583-v-29 enero.

Asociación Española de Socorros Mutuos de ambos sexos de la Parroquia de Belgrano

Calle General Paz 1760
Distinguido consocio:

De acuerdo con los artículos 43º y 44º de nuestros Estatutos, la C. D. ha resuelto celebrar Asamblea General Ordinaria el día 30 del corriente a las 8 y 30 a. m. en su local social, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del Balance y Memoria presentada por la C. D.
2º Integrar la C. D. con cinco miembros, en reemplazo de los salientes señores Fermín Treco, Ramón Fonte-cha, José Osinaga, Miguel Lamuedra y Francisco Guzmán y seis suplentes.
3º Elegir nuevo Jurado y suplentes.
4º Nombrar la Comisión revisora de cuentas para el ejercicio del año 1916.
5º Propuesta de la C. D. para nombrar socio honorario de la Asociación al señor doctor Miguel A. Lancelotti.
6º Designar dos socios para firmar el acta.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse esta C. D. espera que Vd. no faltará a la citada asamblea.

Saludan a Vd. con toda consideración, S. S. S. y consocios. — Buenos Aires, Belgrano, Enero de 1916. — Juan B. Silvestre, secretario. — José Osinaga, presidente.

Art. 49 A las asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurran, y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse. — Juan E. Mayan, secretario rentado.

E 21 Nº 573-v-29 enero.

Compañía Argentina de Pesca. — Sociedad Anónima
San Martín 132
12º Ejercicio: 1º de Octubre 1914. — 30 de Septiembre 1915.
Convocatoria

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Febrero de 1916 a las 4,30 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al duodécimo Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1915.
2º Elección de dos Directores Titulares.
3º Elección de dos Directores Suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Elección de un Director más para que su número sea de cinco de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos.
6º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio. —

Nº 575-v-7 febrero.

La Previsora

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín Nº 274, el día 7 de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores titulares y un suplente; síndico y suplente respectivo.
3º Aprobación del acta a labrarse en la misma sesión.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1916. — El Director General.

20 Enero — Nº 538-v-5 febrero.

«Estancias Cecilio López» Lda.
En liquidación
Segunda Convocatoria

No habiendo los señores accionistas depositado sus respectivas acciones en número suficiente para celebrar la asamblea general extraordinaria, convocada para el día 12 de Enero actual, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1916, a las tres pasado meridiano, en el local Bernardo de Irigoyen Nº 693, con el objeto de integrar la Comisión liquidadora, nombrando un reemplazante al Dr. Nicolás E. Videla, fallecido.

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se advierte a los señores accionistas, que esta asamblea podrá constituirse e integrar la Comisión liquidadora, aunque sólo esté representada la tercera parte del capital social.

Se recuerda también a los señores accionistas, que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para ella, como lo determina el artículo 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 17 de 1916. — La Comisión Liquidadora.

20 Enero — Nº 543-v-3 febrero.

«El Hogar Italo Argentino»
Sociedad Anónima, Cooperativa, Mutua Limitada

De conformidad con el Art. 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, Moreno 2156, el día 11 de Febrero a las cinco pasado meridiano, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance hasta la fecha.
2º Elección de seis directores y dos suplentes.
3º Elección del síndico y síndico suplente.

NOTA: Podrán asistir a la Asamblea todos los accionistas que hayan cumplido con el artículo 41 de los Estatutos. — José Barbieri, gerente.

20 Enero Nº 532-v-11 febrero.

Sociedad Militar de Socorros Mutuos, Ejército y Armada

Se invita a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Larrea 1032, el Sábado 29 del mes corriente, a las ocho y treinta pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura de la memoria anual y balance.
3º Elección de los miembros de la Comisión Directiva que terminan su mandato, y llenar las vacantes producidas durante el año y simultáneamente las que se produzcan, con la elección para otro puesto de alguno o algunos miembros de la Comisión Directiva.
4º Nombramiento de tres miembros de la Comisión de Cuentas.
5º Nombramiento de una comisión de cuatro socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario.

20 Enero Nº 537-v-29 enero.

Hipódromo Nacional
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo a las tres y treinta de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la convocatoria:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1915.
2º Sancionar la distribución de un dividendo.
3º Fijación de los honorarios del síndico.
4º Renovación del Directorio.
5º Elección del síndico y síndico suplente.
6º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Artículo 22: Tres días antes de la Asamblea, y de una a cinco de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 18 de 1916. — El Directorio.

19 Enero Nº 525-v-4 febrero.

España y Río de la Plata
Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII, de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de Febrero de 1916, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 776, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al quinto Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1915, distribución de los beneficios e informe del Síndico.
3º Elección por dos años de seis Directores Titulares, en reemplazo de los señores Julián Cibrián, Angel Díez, Eduardo García, Telesforo Díez, Germán Moro y J. Peña Seisdedos, que terminan su mandato y un Director Titular, por un año, en reemplazo del señor M. Fernández Muro (renunciante). Elección de tres Directores Suplentes en reemplazo de los señores Víctor Manaut, Antonio Eraña y Francisco Basaldúa, elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
4º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Artículo 46 de los Estatutos:

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones y comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se le entregará un recibo en el que irá expresado número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Quemada, Presidente.

E. 19 Enero Nº 529-v-7 febrero.

«La Nación»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 7 de Febrero próximo, a las 5 de la tarde en su local, calle San Martín 344.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1915.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Elección de un Director, Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de los Estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 44 de los Estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 18 de 1916. — El Directorio.

Nº 523-v-7 febrero.

Manufactura de Tabacos J. M. Ariza
Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, el día 3 de Febrero de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Balcarce Nº 375, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1915, e informe de los Síndicos.
2º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores José Piola, Germán Veyriol y Adolfo Gómez Gómez.
3º Elección de Síndicos.
4º Nombramiento de dos Accionistas delegados, para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Balcarce número 375, con tres días de anticipación cuando menos al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — José Piola, presidente.

E. 18 Enero — Nº 514-v-3 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Boscovich José, B-570-1914, pesos 13,00.
Espeche J. M., E-3298-1905, pesos 3,00.
Espeche J. M., E-4567-1905, pesos 6,00.
Espeche J. M., E-3297-1905, pesos 4,00.
Rossi Enrique C. y Becerra Abraham A., R-5966-1908, pesos 2,00.
Trotta Santiago, Trotta Salvador C., Torino Arturo S. y Espeche J. M., T-5145-1905, pesos 4,00.
Doléris Santiago Amadeo y Mongay D. L., D-1499-1913, pesos 3,00.
Stampa Juan, S-788-1914, pesos 4,00.
Vivante Jorge y Serra Salvador, V-799-1914, pesos 13,00.
Chueco Ortiz Juan, Valenzuela José Manuel, García Manuel y Egea José, C-2537-1912, pesos 4,00.
Bravo Angel y Montero Manuel B., B-7628-1911, pesos 3,00.
Bravo Angel, B-7630-1911, pesos 4,00.
Salas Angel C. y Vázquez José María, V-1737-1905, pesos 3,00.
Salas Angel, S-1301-1910, pesos 5,00.
Cabrera Francisco, C-1191-1914, pesos 15,00.
Ramón F. Cornejo y Francisco Sala, C-2756-1906, pesos 2,00.
Juan B. Benítez y Julio Viterbori, B-1414-1913, pesos 4,00.
Biegon José y José Amsel, B-1526-1913, pesos 6.00.
Manuel J. Bielman, B-1737-1913, pesos 4,00.
Carlos P. Delfino, D-2253-1906, pesos 2,00.
J. Percy Clarke, C-1529-1913, pesos 6,00.
Adolphe A. N., y Koekkoek Esteban, A-2466-1913, pesos 4,00.
Adolphe Alberto Nelbam y Koekkoek Esteban Robert, A-2405-1913, pesos 4,00.
Francisco R. Ocampo, O-1001-1915, pesos 18,00.
Vega Hermanos, V-642-1913, pesos 17,00. — Buenos Aires, Enero 19 de 1916. — A. C. Birabén, secretario.

v-24 febrero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 51.252.

JUBOLITOIRE

Enero 18 de 1916. — Lucien Graux. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-28 enero.

Acta Nº 51.253.

SALSEPYL

Enero 18 de 1916. — Lucien Graux. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-28 enero.

Acta Nº 51.254.

GÉRASTYL

Enero 18 de 1916. — Lucien Graux. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-28 enero.

Acta Nº 51275



Enero 19 de 1916. — The Frantz Premier Company. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-31 enero.

Acta Nº 51273



Enero 19 de 1916. — G. A. Wallace y Cía. — Fósforos, de la clase 21.

v-31 enero.

Acta Nº 51271

THE FUEGO Soap is prepared by the latest and most approved methods; its purity and quality are guaranteed and its manufacture is under the constant inspection of the Company's own chemists.

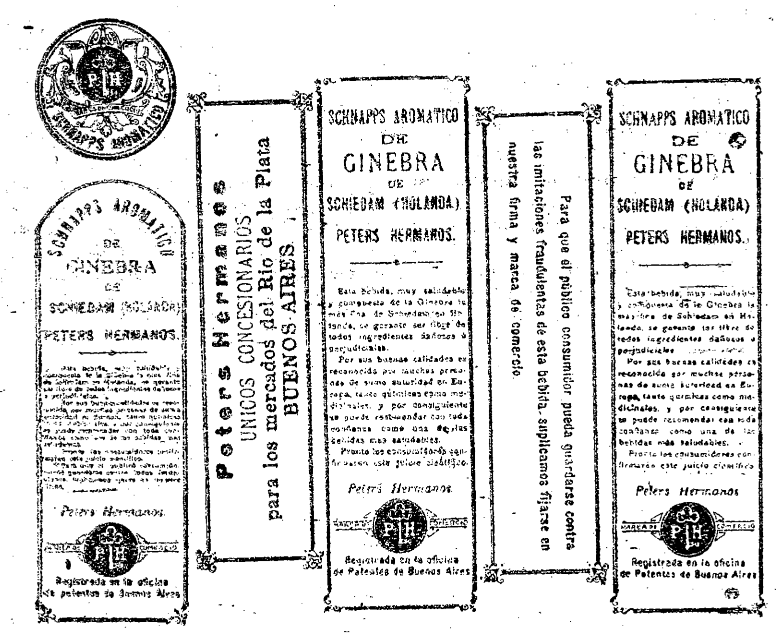


EL JABON INGLES FUEGO está fabricado por medio de los últimos y más perfeccionados procedimientos.
Se GARANTIZA su pureza y calidad. Su prolija elaboración está sujeta a la inmediata inspección de los químicos de la Compañía.

Enero 19 de 1916. — Las Palmas Produce Co. Ltd. — Jabones en general, de la clase 16.

v-29 enero.

Acta Nº 51280



Enero 20 de 1916. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Schnapps aromático de ginebra, de la clase 23.

v-29 enero.

Marca renunciada

REX

Bonduel Hnos., renuncia a la marca que le fué acordada bajo el Nº 18033, con fecha 12 de Marzo de 1907, para distinguir artículos de las clases 1 a 73 y 77 a 79, con excepción de materiales para techar, de la clase 29, en cuanto únicamente se refiere a jabones en general, perfumes y líquidos.

v-29 enero.

Acta Nº 51263

CUETALBA

Enero 19 de 1916. — Fernández, Rodríguez. — Yerba mate, de la clase 22.

v-29 enero.

Acta Nº 51272

FROU FROU

Enero 19 de 1916. — Mauricio Miller y Simón Cohen. — Bombones, caramelos, pastillas, confites, y productos de confitería en general, de la clase 22.

v-29 enero.

Acta Nº 51274

PERFECTION

Enero 19 de 1916. — Galena, Signal Oil Company. — Aceites y grasas, minerales, vegetales y animales, de la clase 3.

v-29 enero.

Acta Nº 51277

LEONIDAS

Enero 20 de 1916. — Julio Souza y Cía. — Relojería y cronometría, joyas, metales, y piedras preciosas, esmalte, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-29 enero.

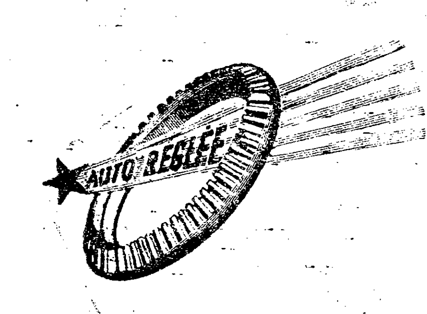
Acta Nº 51.233.

SOURCE D'OR

Enero 17 de 1916. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.

v-27 enero.

Acta Nº 51282



INVAR

Enero 20 de 1916. — Fils De Achille Hirsch y Co., propietarios de la Compagnie De Montres Invar. — Relojería y cronometría, de la clase 8.

v-29 enero.

Acta Nº 51281

PEGASO



MARCA REGISTRADA

Enero 20 de 1916. — Pedro Merlini. — Ferretería, cerrajería, quincallería, herrajes, de la clase 10.

v-29 enero.

Acta N° 39.846.



Febrero 18 de 1913. — Silva y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (modificada).

v-28 enero.

Acta N° 49.126.

A LA VILLA DE TOLEDO

MARCA REGISTRADA

Julio 22 de 1915. — José Castro Toledo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (substituída).

v-28 enero.

Acta N° 51.237.



Enero 17 de 1916. — Teofani y Co. Limited. — Tabacos Cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-28 enero.

Acta N° 51.241.



Enero 18 de 1916. — López, Goya y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.

v-28 enero.

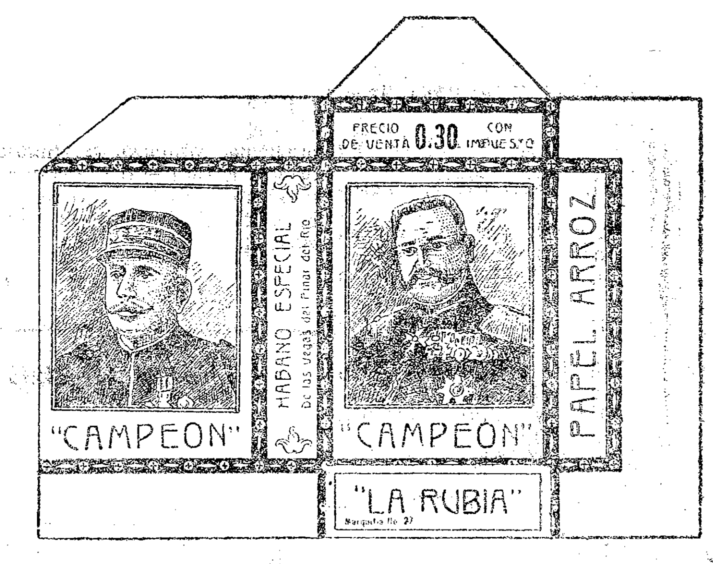
Acta N° 51.247.



Enero 18 de 1916. — Enrique Raggio. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-28 enero.

Acta N° 51.250.



Enero 18 de 1916. — José Estaper. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-28 enero.

Acta N° 51.259.



Enero 18 de 1916. — Societá Anónima Fiuggi. — Aguas minerales de la clase 2.

v-28 enero.

Acta N° 51.262.

ALEXANDRIE 1901 — MARCA REGISTRADA — St LOUIS 1904

Fernando A. de Terry y Ca.

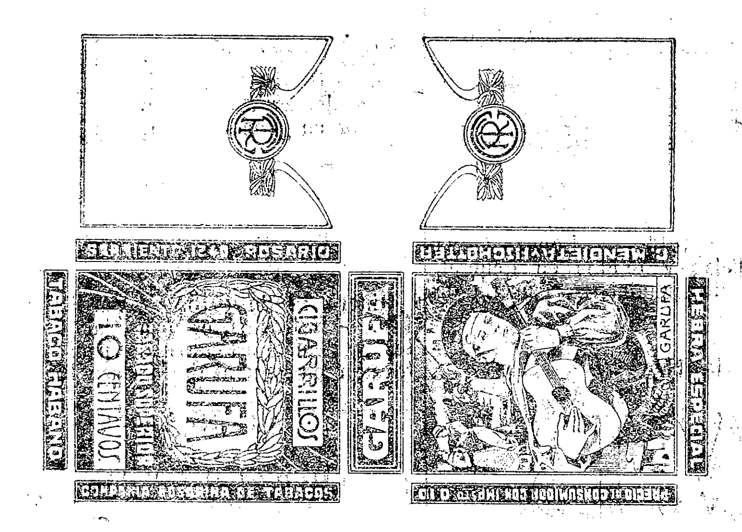
MARCA REGISTRADA

Puerto Sta. María

Enero 18 de 1916. — Fernando A. de Terry y Cía. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-28 enero.

Acta Nº 51276



Enero 20 de 1916. — Compañía Rosarina de Tabacos, C. Mendieta y Fischötter. — Cigarrillos, de la clase 21. v-29 enero.

Acta Nº 51278

THE "HEPBURN" BLEND

TRADE MARK

OLD SPECIAL

FINE HIGHLAND WHISKY

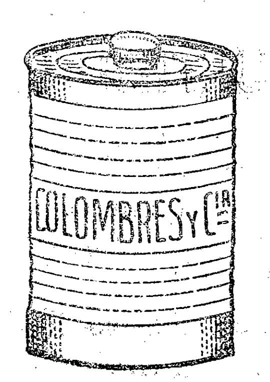
Enero 20 de 1916. — James Munroand Son, Limited. — Whisky en general, de la clase 23. v-29 enero.

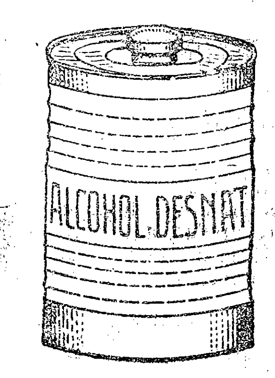
Acta Nº 51279



Enero 20 de 1916. — Peters Hermanos. — Aguas minerales, de la clase 23. v-29 enero.

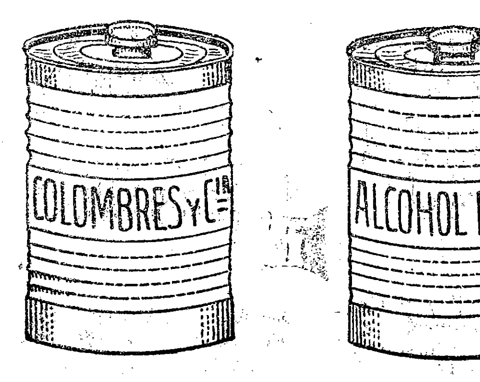
Acta Nº 51267





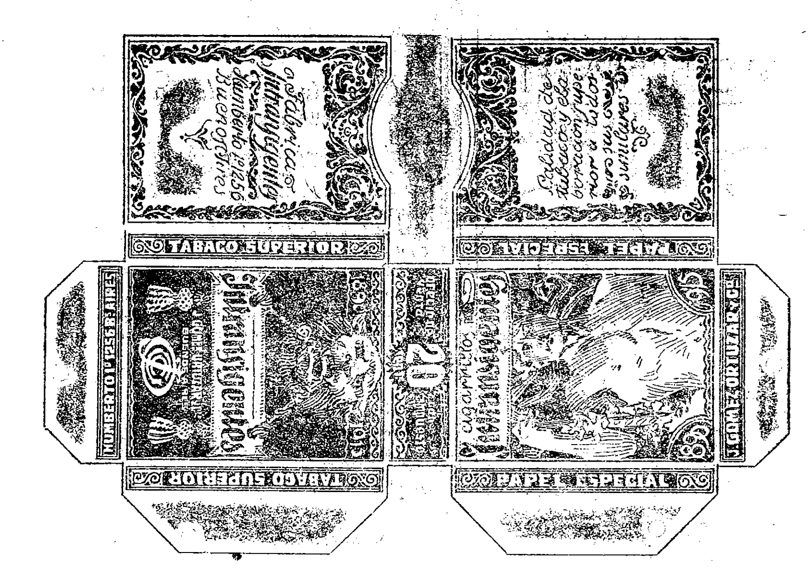
Enero 19 de 1916. — Colombres y Cía. — Alcohol desnaturalizado, de la cla 23, (envase). v-29 enero.

Acta Nº 51268



Enero 19 de 1916. — Colombres y Cía. — Alcohol puro, de la clase 23, (envase). v-29 enero.

Acta Nº 51244



Enero 18 de 1916. — J. Gómez Ortúzar y Cía. — Cigarrillos, de la clase 21. v-29 enero.

Acta Nº 51264



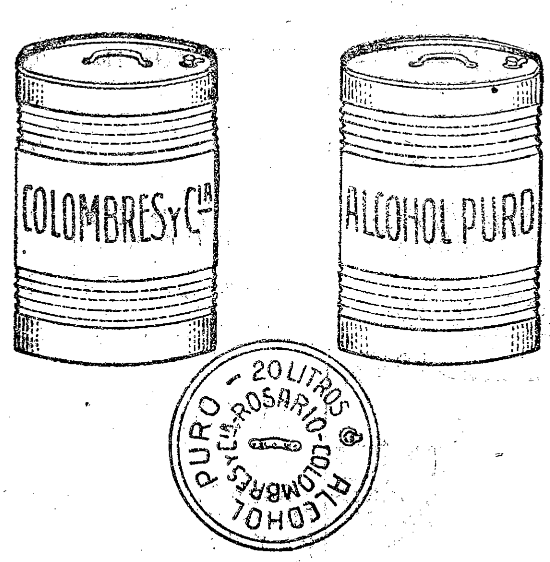
Enero 19 de 1916. — Carlos A. Gutiérrez. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6. v-29 enero.

Acta Nº 51265



Enero 19 de 1916. — Luis Tirasso. — Vinos, de la clase 23. v-29 enero.

Acta Nº 51266



Enero 19 de 1916. — Colombres y Cía. — Alcohol puro, de la clase 23, (envase). v-29 enero.

Acta Nº 51.242.



Aperitivo Molinari
(REFORMADO)

Dada la gran practica adquirida durante tantos años en la venta de productos similares y despues de haber hecho numerosos experimentos, tengo la satisfacción de presentar al público inteligente y a mis amigos en particular, la quinta esencia de los tónicos conocidos hasta la fecha. El delicioso **Aperitivo Molinari**, (Reformado); persuadido de que le dispensaran una acogida favorable, por sus propiedades higienicas, estimulantes, y aroma delicado y suave que con justicia lo hacen acreedor á que se le considére como ha dicho un sabio: El Czar de todos los digestivos.

Aviso a los señores consumidores que, debido á la general aceptacion de este gran licor **Aperitivo Molinari**, (Reformado), exijan la firma del propietario á fin de evitar engaños.

Enero 18 de 1916. — Pío J. Molinari. — Una bebida aperitiva de la clase 23.
v-27 enero.

Acta Nº 51.261.

Las Novedades

Enero 18 de 1916. — J. Ansola Sociedad en Comandita. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-27 enero.

Acta Nº 51.255.

RÉSORTHAN

Enero 18 de 1916. — Lucien Graux. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-27 enero.

Acta Nº 51.256.

PYOLISAN

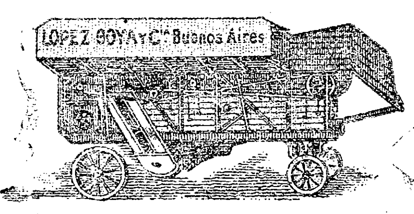
Enero 18 de 1916. — Lucien Graux. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-27 enero.

Acta Nº 51.257.

PANCORYDOL

Enero 18 de 1916. — Lucien Graux. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-27 enero.

Acta Nº 51.239.



Enero 18 de 1916. — López, Goya y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-27 enero.

Acta Nº 51.222.

GACETA RURAL

Enero 17 de 1916. — Antonio N. Sánchez. — Una revista de la clase 18.
v-27 enero.

Acta Nº 51.224.



Enero 17 de 1916. — V. Quadri y G. Ferrari. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-27 enero.

Acta Nº 51.225.

LE SECRET DES DIEUX

Enero 17 de 1916. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.
v-27 enero.

Acta Nº 51.234.

SANS SOUCI

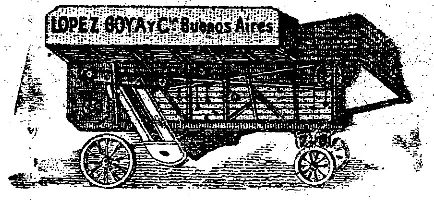
Enero 17 de 1916. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.
v-27 enero.

Acta Nº 51.235.

LA PLUS BELLE DES FLEURS

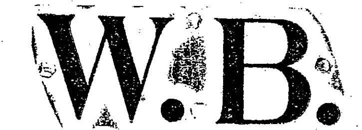
Enero 17 de 1916. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.
v-27 enero.

Acta Nº 51.240.



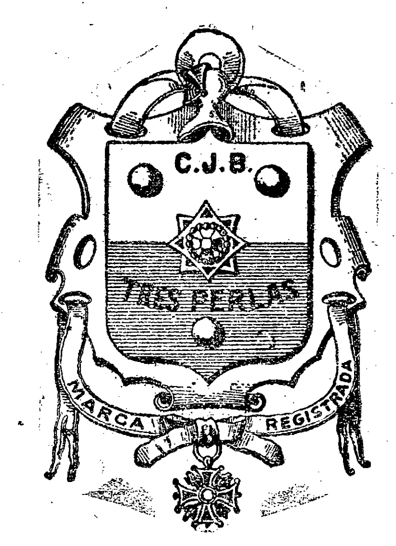
Enero 18 de 1916. — López, Goya y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-28 enero.

Acta Nº 51.243.



Enero 18 de 1916. — Carlos Romero de Torres. — Corsés de la clase 16.
v-28 enero.

Acta Nº 51.246.



Enero 18 de 1916. — Luis J. Olmo. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-28 enero.

Acta Nº 51.248.

RADICAL

Enero 18 de 1916. — Compañía Introductora de Buenos Aires. Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-28 enero.

Acta Nº 51.249.

LAGARTO

Enero 18 de 1916. — Escalada y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-28 enero.

Acta Nº 51.251.

TRÉPOSAN

Enero 18 de 1916. — Lucien Graux. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-28 enero.

Acta Nº 51.245.

CUENTA CORRIENTE

B. P.

Enero 18 de 1916. — Banco Provèedor del Río de La Plata. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-28 enero.

Acta Nº 51.232.

MON DESIR

Enero 17 de 1916. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.
v-28 enero.

Acta Nº 51.226.

TENDRE PROMESSE

Enero 17 de 1916. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.
v-28 enero.

Acta Nº 51.227.

CHARME DE CUPIDON

Enero 17 de 1916. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.
v-28 enero.

Acta Nº 51.228.

MURMURE DE FORET

Enero 17 de 1916. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.
v-28 enero.

Acta Nº 51.229.

LE BEAU MONDE

Enero 17 de 1916. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.
v-28 enero.

Acta Nº 51.230.

VANITY FAIR

Enero 17 de 1916. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.
v-28 enero.

Acta Nº 51.231.

CAPRICE DU MONDE

Enero 17 de 1916. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.
v-28 enero.

Acta Nº 51.258.

EUMARROL

Enero 18 de 1916. — Lucien Graux. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-28 enero.

Acta Nº 51.260.

MULTIBESTOS

Enero 18 de 1916. — Standard Woven Fabric Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-28 enero.

Acta Nº 51.236.

LOS ANUNCIOS DE MODA

Enero 17 de 1916. — Nicolás Garazo. — Una revista de la clase 18.
v-28 enero.

Acta Nº 51.238.



Enero 18 de 1916. — P. Bauer y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-28 enero.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional